

## TERCERA SECCION

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**SENTENCIA** dictada por el Tribunal Pleno en el dictamen que valora la investigación constitucional realizada por la Comisión designada en el expediente 3/2006, integrado con motivo de la solicitud formulada por el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, para investigar violaciones graves de garantías individuales; así como los votos particulares de los señores Ministros José de Jesús Gudiño Pelayo, Genaro David Góngora Pimentel y Juan N. Silva Meza (Continúa en la Cuarta Sección)

(Viene de la Segunda Sección)

Por lo que hace a **las agresiones físicas al momento de la detención**, en el curso de la investigación se recabaron fotografías y videos, de los que se observa que efectivamente fueron agredidos físicamente diversas personas al momento de ser detenidas; de ese material, se destaca el siguiente:

a) Las imágenes de la hora 2:05:07 de reproducción del video que obra agregado como anexo 3-29, identificado con las leyendas “Nota informativa”, “T.V.” y “3 y 4 de mayo de 2006”, donde se observa el momento en que diversos policías que ingresan a la explanada de San Salvador Atenco, dan alcance a una persona que viste chamarra negra, quien es tirado y golpeado a patadas por diez policías y con sus toletes, en el entendido que esos elementos se turnan para agredir físicamente al sujeto.<sup>208</sup>



Esa persona, también aparece en las imágenes grabadas a la hora 1:23:00 del mismo video, visiblemente golpeada, que le escurre sangre por sus manos y rostro y, además, no puede sostenerse de pie, por lo que es cargado por cuatro policías, pero al hacerlo le arrastran sus pies; después es subido a la camioneta de la Agencia de Seguridad Estatal, con número económico 7051 y sacado del lugar.



b) La diversa imagen que se ve obra a la hora 1:16:01 de reproducción del video en comentario, donde se observa cómo policías dan alcance a una persona en la explanada de San Salvador Atenco, donde la tiran y posteriormente es rodeada por treinta y un elementos, quienes de cinco en cinco la golpean con sus toletes.



c) La fotografía que obra en la parte superior de la portada de la revista Rebeldía, número 42, de mayo de dos mil seis (anexo 3-19 del expediente de la Comisión Investigadora), donde se observa a un policía vestido de negro que jala de los cabellos a una persona que camina agachada y sujetándose con sus manos el estómago; en la que además, también se aprecia a otro policía que cerca de un inmueble intenta levantar a diversa persona que tiene sangre en sus ropas.

<sup>208</sup> La persona de chamarra negra, como ya se dijo, se pudo establecer que es \*\*\*\*\* , debido a que fue reconocido por sus rasgos fisonómicos, en la reunión sostenida el dieciocho de abril de dos mil siete, en el Palacio de Justicia Federal de San Lázaro, con integrantes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C.

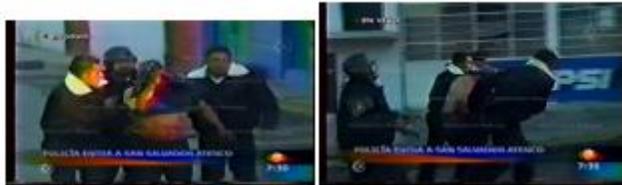
d) La fotografía que se encuentra en la parte inferior de la misma portada de la revista Rebeldía, en la que se observa la explanada del poblado de San Salvador Atenco, donde un policía intenta levantar a una persona visiblemente golpeada, con sangre en sus brazos y rostro.

e) Las dos fotografías que obran en la foja cuatro del anexo 11-10, del expediente de la Comisión Investigadora, donde se observa a cinco policías en los arcos de la explanada del poblado de San Salvador Atenco, en el momento que uno de ellos, quien lleva una escopeta lanza cartuchos de gas lacrimógeno, levanta el pie izquierdo a la altura de la pierna de una persona que se encuentra agachada y cubriéndose el cuerpo con sus manos.<sup>209</sup>

En cuanto a la **conducción de detenidos al autobús en el que fueron trasladados al penal Santiaguito**, la Comisión Investigadora también recabó fotografías y videos, en los que se observan imágenes de policías que agraden físicamente a diversas personas al momento de ser conducidas por la calle Florida, a la salida de la explanada de San Salvador Atenco, o bien cuando las llevan en camionetas oficiales tipo Pick up.

Al respecto, en el video que obra agregado como anexo 3-29, identificado con las leyendas "Nota informativa", "T.V." y "3 y 4 de mayo de 2006", se encuentran grabadas las siguientes escenas:

- A la hora 01:21:54 de reproducción tres policías que trasladan a pie a un detenido cuyo rostro está cubierto con su playera, se advierte visiblemente golpeado, ya que tiene sangre en la espalda, su costado y cintura.



- A la hora 01:30:29 a seis policías, cinco con los rostros descubiertos y uno con un paliacate o pañuelo en la cara, trasladan a pie a dos detenidos y se observa cómo en el camino los jalonean y le tiran de patadas; después se ponen en la parte de atrás de un microbús, pero se logra apreciar cuando uno de los policías patear a uno de los detenidos.



- A la hora 01:46:18, en una toma aérea se observa cómo tres policías trasladan jaloneando a un detenido.



- A la hora 01:49:28, se aprecia el traslado de dos detenidos en la camioneta de la Agencia de Seguridad Estatal, con número económico 7051; en particular se observa cómo son pateados dichos detenidos, entre otros, por un policía que lleva el rostro descubierto.

<sup>209</sup> La Comisión Investigadora, pudo establecer que el policía de referencia es \*\*\*\*\* , a quien se le instruyó la causa penal \*\*\*\*\* , del índice del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tenango del Valle y el procedimiento administrativo \*\*\*\*\* , ante la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, los cuales serán analizados más adelante. El catorce de junio de dos mil seis, la Comisión Investigadora entrevistó a \*\*\*\*\* , quien se reconoció en las fotografías de que se trata, pero señaló que no estaba agrediendo físicamente a la persona que aparece en ellas, sino haciéndose para atrás, para evitar que el civil le quitara la escopeta lanza cartuchos de gas lacrimógeno que llevaba consigo y como reflejo de ese movimiento levantó su pié (la entrevista se encuentra grabada en el DVD 55 del anexo 69 del expediente de la Comisión Investigadora). En relación con lo anterior, es importante destacar que en el dictamen pericial en materia de criminalística que recabó la Comisión Investigadora, se concluye que de acuerdo a la ubicación víctima-victimario; es decir, del policía y civil que aparecen en las fotografías, se puede determinar que \*\*\*\*\* , se encontraba agrediendo físicamente al civil, ya que la víctima se encontraba en una posición de defensa, cubriéndose de la agresión, mientras que el mencionado policía le da una patada a aquél.



• A la hora 01:49:49, seis policías trasladan a tres detenidos, uno de ellos tiene sangre en la cabeza; estos detenidos fueron subidos en la camioneta de la Agencia de Seguridad Estatal 7038; en esos momentos había periodistas y camarógrafos alrededor de la camioneta, pero al avanzar se quedaron y los policías que iban a bordo empezaron a patear a los detenidos.



En el diverso **“VIDEO SOBRE LA ACCION POLICIAL EN LOS HECHOS REPRESIVOS DEL 3 Y 4 DE MAYO EN TEXCOCO Y SAN SALVADOR ATENCO”**, el cual obra agregado a autos como anexo 1-5-23 disco 2, en los minutos 00:12:54, 00:14:16, 00:15:08 y 00:18:02, también aparecen imágenes en las que se observa que elementos de la Agencia de Seguridad Estatal trasladan a bordo de las camionetas oficiales números 7051, 7038 y otra cuyo número no se aprecia, a varios detenidos, entre hombres y mujeres, que al subirlos son lanzados en la bodega de las camionetas, apilándolos uno encima de otro, y durante el trayecto los golpean, son pateados, pisan y caminan sobre sus cuerpos.

Es pertinente destacar que el comandante Esteban Valor Ponce, comandante del sector “B” de la subdirección Pirámides, de la Agencia de Seguridad Estatal, en declaración de veinticinco de mayo de dos mil seis, rendida ante el licenciado \*\*\*\*\* , Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Primera de la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, señaló que las personas detenidas en San Salvador Atenco, el cuatro de mayo de dos mil seis, fueron conducidas en patrullas oficiales tipo Pick Up, al autobús que las llevó al Centro de Readaptación Social Santiaguito (foja 90 del anexo 11-7 del expediente de la Comisión Investigadora).

Esas patrullas, señaló el mencionado comandante, fueron:

a) La identificada con el número económico 7482, del tercer agrupamiento, de la XX región Texcoco, la cual fue conducida por \*\*\*\*\* y la tripulación estuvo conformada por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

b) La unidad 7038 del segundo agrupamiento de la XX región Texcoco, cuyo conductor fue \*\*\*\*\* y estuvo tripulada por \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

c) La patrulla 7432, del primer agrupamiento de La Venta Texcoco, siendo el conductor \*\*\*\*\* , sin que le hubieren sido asignados elementos de apoyo.

Por otro lado, el licenciado Héctor Jiménez Baca, Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, mediante oficio 202F1000/DGAJ-SUB-AR/8087/07, de once de octubre de dos mil siete, al responder el cuestionario formulado por la Comisión Investigadora, señaló que los policías \*\*\*\*\* (chofer de la unidad) y \*\*\*\*\* , estuvieron a cargo de la patrulla con número económico 7051, la cual aparece en las imágenes grabadas a la hora 01:49:28, del video que obra agregado como anexo 3-29, identificado con las leyendas **“Nota informativa”**, **“T.V.”** y **“3 y 4 de mayo de 2006”**, donde se observa el traslado de dos detenidos que son pateados.



La Comisión Investigadora entrevistó a \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , quienes señalaron que efectivamente el cuatro de mayo de dos mil seis, iban a bordo de las patrullas de referencia, pero que los policías que llegaban con personas detenidas también subían a ella, para apoyar con la conducción.<sup>210</sup>

En contra de los policías que condujeron o formaron parte de la tripulación de las patrullas de referencia, no se ha instruido procedimiento penal o administrativo alguno, tal y como se precisará más adelante.

<sup>210</sup> Los videos en los que se encuentran grabadas las entrevistas de esos policías se encuentran agregados en autos como anexos 3A, 9A, 41 y 42 del anexo 69 del expediente de la Comisión Investigadora.



Las características de las lesiones descritas, siguiendo lo antes dicho, son elementos de los que puede desprenderse que esas 28 personas fueron objeto de abusos físicos; aún cuando estas mismas no sean suficientes para sostener que las lesiones en que se tradujeron los abusos les hayan sido proferidas durante el trayecto al Centro de Readaptación Social Santiaguito. Acerca del lugar y momento en que les fueron proferidas, si bien obran las denuncias que hicieron, principalmente ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no hay otro dato que corrobore la circunstancia de que hayan sido proferidas en ése lugar.

### 3. Autobús número \*\*\*\*\* de la línea \*\*\*\*\*.

De los 8 detenidos<sup>220</sup>, 6 denunciaron que se les golpeó en el autobús en el que fueron transportados al Centro de Readaptación Social Santiaguito<sup>221</sup> (75%).

A esas personas se les certificaron lesiones en múltiples partes del cuerpo, en la cabeza o la espalda, pero ninguna fue hospitalizada, suturada o fracturada, ni tuvo cicatriz notoria y permanente en la cara.

Las características de las lesiones, siguiendo lo antes dicho, constituyen elementos de que esas 6 personas fueron objeto de abusos físicos; aún cuando estas mismas no sean suficientes para sostener que las lesiones en que se tradujeron los abusos les hayan sido proferidas durante el trayecto al Centro de Readaptación Social Santiaguito. Acerca del lugar y momento en que les fueron proferidas, si bien obran las denuncias que hicieron, principalmente ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no hay otro dato que corrobore la circunstancia de que hayan sido proferidas en ése lugar.

En cambio, como se destacó anteriormente, una de las personas detenidas<sup>222</sup> señaló que se le golpeó en el lugar donde fue detenido; y, otra<sup>223</sup> no presentó denuncia ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ni alguna otra autoridad.

En otro orden de ideas, como se ha señalado antes, en el operativo policial analizado, particularmente en el traslado de los mencionados detenidos que aquí se da cuenta, se utilizaron dos vehículos particulares, manejados por civiles que, al parecer, no tenían relación alguna con la Agencia de Seguridad Estatal.

Así se informó por las propias autoridades en sus respectivos informes, se advierte también en imágenes diversas que obran en la indagatoria, y se explica y corrobora también con lo siguiente:

a) La declaración de treinta de mayo de dos mil seis, del chofer del autobús particular de la línea \*\*\*\*\* , número económico \*\*\*\*\* , placas de circulación \*\*\*\*\*<sup>224</sup> , quien ante el licenciado \*\*\*\*\* , agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Primera de la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la averiguación previa \*\*\*\*\*<sup>225</sup> , señaló: **“... que el tres de mayo como de dos mil seis, como a las 15:00 horas regresaba del taller ubicado en Indios Verdes con el camión con número económico \*\*\*\*\* , de la línea \*\*\*\*\* , que el jefe de servicios \*\*\*\*\* le pidió que hiciera un servicio especial y que lo llevó con el comandante \*\*\*\*\* y que él lo llevó a la Avenida Central a recoger a unos policías que trasladó a Texcoco; que a las 5.00 horas del cuatro de mayo le indicaron que calentara los motores del autobús y que abordaron varios elementos y que siguió a varias patrullas; que avanzaron hasta una terracería y bajaron los elementos; que a las tres horas le indicaron que fuera otro lugar cercano, en el que tenían a varios detenidos, entre treinta y seis o cuarenta; que los subieron a los detenidos y los sentaron en los asientos; que después se dirigió a otro lugar, que con él iban tres o cuatro policía y después subieron otros cuatro o cinco; que le dijeron que debía ir a Toluca, pero en el camino se calentó la unidad y se detuvo para echarle agua al radiador; que de ahí siguió el viaje hasta Santiaguito, donde bajaron a los detenidos...”** (foja 280 del anexo 11-7 del expediente de la Comisión Investigadora).

b) La declaración del comandante \*\*\*\*\* , de veinticinco de mayo de dos mil seis, quien ante el Ministerio Público apenas señalado, manifestó: **“... que a las 10:00 horas el comandante \*\*\*\*\* les indicó que avanzaran un transporte para trasladar a algunas personas; que avanzó el autobús de la línea \*\*\*\*\* , número económico \*\*\*\*\* ; que dirigió el camión a una explanada en la que subieron a los detenidos... que el chofer era un particular \*\*\*\*\* .”** (foja 105 del anexo 11-7 del expediente de la Comisión Investigadora).

c) La declaración de \*\*\*\*\* , rendida el veintinueve de mayo de dos mil seis, ante el Ministerio Público de referencia, en la que señaló: **“Que es chofer de la línea de autobuses \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* ; que el tres de mayo una patrulla le hizo la parada y le dijo que necesitaba la unidad para transportar elementos a San Salvador Atenco; que le indicó que para ello debía comunicarse con el jefe de personal de su**

220 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* .

221 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* .

222 \*\*\*\*\* .

223 \*\*\*\*\* .

224 \*\*\*\*\* .

225 Las declaraciones obran a fojas 62, 90 y 187 del anexo 11-7 de expediente de la Comisión Investigadora.

*empresa, lo cual realizó vía telefónica y de esa forma su jefe de apellido \*\*\*\*\* le indicó que le prestara el apoyo y se pusiera a las órdenes del comandante; que llevó como a veinte elementos a Texcoco y se estacionó en una gasolinera y hasta el día siguiente hasta las 5:00 horas nuevamente los trasladó a San Salvador Atenco; que en ese lugar bajaron los elementos y él se quedó dormido; que a las 12:00 horas bajó del autobús a comprar algo de comer y al regresar ya estaban los policías que transportaba y 8 personas que habían detenido... que los trasladó al penal de Santiago...*" (foja 248 del anexo 11-7 del expediente de la Comisión Investigadora).

Como puede advertirse en virtud de todo señalado y de las razones expresadas anteriormente y al igual que respecto de los acontecimientos correspondientes al día 3 de mayo, los extremos que fue posible corroborar con la indagatoria efectuada por este Tribunal son suficientes para establecer, sin duda alguna, que los detenidos con motivo de actuación policiaca el 4 de mayo en Atenco sufrieron abusos policiacos del todo injustificables e inadmisibles.

En efecto, lo corroborado resulta suficiente para emitir un pronunciamiento con respecto a la investigación ordenada por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 97 constitucional, siendo irrelevante que no se hayan podido recabar elementos que precisarán con más detalle o en su totalidad las circunstancias de modo y lugar en que les fueron proferidas lesiones a los detenidos, menos aún la autoría específica de qué policía les propinó las mismas.

\*\*\*

### **6.3. Diversas denuncias manifestadas por parte de los detenidos el 3 y 4 de mayo de 2006.**

Como puede advertirse de lo manifestado por los detenidos, aunado a las denuncias de agresiones físicas, éstos también realizaron denuncias de diversa índole, tales como que fueron objeto de: 1) agresiones verbales, 2) desapoderamiento de objetos personales, 3) incomunicación, 4) reclusión en instalaciones inapropiadas, 5) nula o deficiente atención médica<sup>226</sup>, lo que será abordado en este apartado<sup>227</sup>.

La investigación efectuada no arrojó elementos que permitieran corroborar todas estas otras denuncias, principalmente en razón de que –como informó la Comisión Investigadora– las autoridades administrativas y ministeriales investigadoras no se abocaron a esclarecerlas, especialmente, cuando las evidencias eran más asequibles. De manera que ésta no obtuvo evidencia que lo corroborara o desvirtuara, salvo contados casos.

Las agresiones verbales o morales denunciadas, eran esencialmente en el sentido de haber sido insultados por los policías; de haber sido amenazados y amedrentados por ellos. Hay algunos testimonios de personas que refieren haber oído cuestiones semejantes que se proferían a otros detenidos; pero más allá de los dichos de las personas, hay pocos elementos que directamente lo permitan corroborar.

No obstante, en el clima de violencia, enfrentamiento y excesos en que se dieron sucedieron estos eventos y ante el esfuerzo prácticamente nulo de las autoridades competentes de esclarecerlo, no sólo resulta creíble que la violencia también haya sido verbal y moral, sino también lógico y explicable, y eso basta para que en el presente se pueda considerar que hubo casos en que aunado o independientemente de la violencia física, también hubo violencia de este tipo.

Siendo irrelevante, como se ha venido diciendo, para efectos de esta investigación, esclarecer con detalles el número de casos en que esto habría sido así, contra quién se habría proferido y menos aún la autoría específica de ello.

\*\*\*

En relación con las denuncias de desapoderamiento de objetos personales que efectuaron algunas personas es de señalarse que:

En un caso, concretamente el robo que denunció \*\*\*\*\*<sup>228</sup>, la Comisión Investigadora advirtió que en la averiguación previa iniciada para esclarecer esos hechos no se recabó prueba alguna en este respecto.<sup>228</sup>

Por otra parte, el reportero agredido en el operativo matutino de esta fecha, también denunció robo de objetos. La Comisión Investigadora, advirtió también que en la averiguación previa iniciada para esclarecer esos hechos<sup>229</sup>, no se recabó prueba alguna para esos efectos e incluso se advirtió que ni siquiera se desahogó la declaración de las personas que éste señaló como testigos de los hechos.

<sup>226</sup> Véase el apéndice 6 formado por la Comisión Investigadora relativo a "Autoridades penitenciarias" (foja 31-32, 40-47)

<sup>227</sup> Véase el apéndice 6 integrado por la Comisión Investigadora (foja 36-40)

<sup>228</sup> Identificada con el número \*\*\*\*\*<sup>228</sup>, radicada en la Mesa Primera de la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

<sup>229</sup> Idem.

Hubo también denuncias en las que se dijo fueron despojados de sus objetos personales en el interior del penal. La indagatoria tampoco arrojó elementos que permitieran corroborar tales afirmaciones.

Lo que sí consta es que en la aduana del penal personal del reclusorio practicó a los detenidos revisión corporal reglamentaria, que se hace con el fin de detectar si traen consigo algún objeto o valor prohibido por reglamento. Y hay constancias también de que, en su momento, tales objetos eran devueltos a los que estuvieron detenidos contra recibo de los mismos.

\*\*\*

Hubo denuncias de incomunicación luego de haber sido aprehendidos. En el caso de estas denuncias, sucede igual que con las denuncias por agresiones físicas y verbales, y aquellas de despojamiento de objetos personales: la indagatoria realizada no arrojó elementos que corroboren o robustecieran dichas manifestaciones.

Es cierto que se tiene el dicho de los detenidos en ese sentido, pero hay elementos que se oponen a ello. En efecto, se advierte que los detenidos rindieron su declaración ministerial con la asistencia de defensores de oficio; hay varias manifestaciones de algunos otros de ellos en el sentido de que se les facilitó entablar comunicación telefónica con familiares y abogados desde el día en que ingresaron, incluso con personal de las Comisiones de los Derechos Humanos, Estatal y Nacional, y constancias de que tuvieron amplia comunicación con personal de esas instancias protectoras.

Así, si bien no se pudo esclarecer del todo lo anterior, tampoco es posible descartar que así haya sido en algunos casos.

\*\*\*

Por otra parte, los detenidos también denunciaron haber sido reclusos en condiciones inapropiadas e indignas. Los resultados de la indagatoria y el análisis reglamentario que rige a estas instituciones, sí permite llegar al convencimiento de que las instalaciones en referencia eran, en efecto, inapropiadas para la reclusión de los detenidos. Eran insuficientes en espacio, y en algunas áreas insalubres por desaseadas.

De la indagatoria realizada al respecto, se advierte que las personas detenidas no se confinaron en la estancia de ingreso del reclusorio, pues, tal como lo precisó el Director del penal de Santiaguillo, \*\*\*\*\*, se habilitaron otros lugares para el internamiento de los detenidos, quienes inicialmente estuvieron concentrados en el área de visita familiar de ese reclusorio y, posteriormente, las mujeres fueron trasladadas a un taller de la sección femenil y los hombres, a celdas destinadas a indiciados; con lo que se inobservó lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad.

En relación con lo anterior, destaca que los detenidos varones fueron reclusos junto con los varones sujetos a proceso penal internados en ese penal, siendo que ellos sólo iban en calidad de detenidos, aún no sujetos a proceso penal.

A manera de ejemplo, en la escena que aparece en el minuto 2.25 al 15.59 del anexo 3-29-8 "Caso \*\*\*\*\*", se observa que aproximadamente 15 internos, aún con sus ropas ensangrentadas, cohabitan en una celda, sin que se observen literas suficientes para cada uno de ellos, es más, el licenciado \*\*\*\*\* precisó que esos sitios únicamente fueron acondicionados con colchonetas y cobijas, procurando separarlos del resto de la población<sup>230</sup>, circunstancia que incidió en que los servicios sanitarios y de higiene personal resultaran insuficientes.

En esta tesitura, se advierte que las instalaciones del Centro de Readaptación Social Santiaguillo resultaron inapropiadas para la reclusión de los detenidos, al ser insuficientes para atender las exigencias que representó los internamientos referidos en sólo 2 días.

\*\*\*

Así mismo, la indagatoria arrojó indicios de que la atención médica brindada en el internamiento fue deficiente y en un caso nula<sup>231</sup> (no fue atendido). La insuficiencia se manifestaba, en términos generales, en la insuficiencia de personal, de material para suturar y curar heridas y de medicamentos para atender a los

<sup>230</sup> Sin embargo, algunas personas como \*\*\*\*\* afirmó haber convivido con procesadas.

<sup>231</sup> Se trata de \*\*\*\*\*, véase el apéndice 6 elaborado por la Comisión Investigadora.

heridos; aun cuando quedó acreditado que a algunos detenidos que se consideró iban gravemente lesionados fueron transferidos a hospitales para su mejor atención.

**CONSIDERANDO SEPTIMO. ¿Hubo agresiones sexuales?**

**7.1. Las denuncias de agresiones sexuales presentadas, denunciantes y lugares.**

Varias de las mujeres detenidas en los operativos antes mencionados declararon que fueron objeto de diversas agresiones de tipo sexual. En el presente apartado, con base en lo que informó la Comisión Investigadora, se señala lo averiguado respecto a estas denuncias.

En lo atinente a esclarecer la veracidad de estas denuncias, es de señalarse que la Comisión explicó en el Apéndice respectivo de su Informe Preliminar, que en este aspecto, basó lo que informó en las declaraciones y denuncias que presentaron las mujeres ante autoridades ministeriales y judiciales, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; lo que manifestaron directamente ante la Comisión Investigadora, así como lo actuado en las averiguaciones previas instauradas y en el proceso penal que en relación con alguna de esas denuncias se siguió.<sup>232</sup>

Según indicó la Comisión Investigadora, entre los ochenta y tres detenidos el día tres de mayo de dos mil seis, en el inmueble ubicado en Manuel González número \*\*\*\*\* , en la Zona Centro del Municipio de Texcoco, Estado de México, se encuentran las siguientes mujeres:

#	NOMBRE
1.	*****
2.	*****
3.	*****
4.	*****
5.	*****
6.	*****
7.	*****
8.	*****
9.	*****
10.	*****
11.	*****
12.	*****
13.	*****
14.	*****
15.	*****
16.	*****
17.	*****
18.	*****
19.	*****
20.	*****
21.	*****
22.	*****

En tanto que, de las ciento seis personas que fueron detenidas al día siguiente, en San Salvador Atenco, Estado de México, las siguientes eran mujeres:

#	NOMBRE
1.	*****

<sup>232</sup> Una relación más detallada de las probanzas de ahí derivadas que la Comisión Investigadora estimó permitentes para el esclarecimiento de los hechos descritos en las denuncias de que se viene dando cuenta, están enlistadas y es consultable en las páginas 8-52 del Apéndice 5 del Informe Preliminar.

2.	*****
3.	*****
4.	*****
5.	*****
6.	***** <sup>233</sup>
7.	*****
8.	*****
9.	*****
10.	*****
11.	*****
12.	*****
13.	*****
14.	*****
15.	*****
16.	*****
17.	*****
18.	*****
19.	*****
20.	*****
21.	*****
22.	*****
23.	*****
24.	*****
25.	*****
26.	*****
27.	*****
28.	*****

Las declaraciones que rindieron las mujeres aseguradas el tres de mayo de dos mil seis, atribuyen a elementos policiales, abusos sexuales en tres momentos:

1. En su detención;
2. Al ingresar a los camiones utilizados para su traslado al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito"; y
3. En los vehículos mencionados, durante el traslado.

Por su parte, algunas de las mujeres detenidas el **cuatro de mayo** siguiente, señalan al menos cinco momentos o lugares en que se suscitaron tales agresiones, a saber:

1. En su detención;
2. En las camionetas en que fueron conducidas a los camiones utilizados para el traslado al penal;
3. Al ingresar a los camiones mencionados;
4. Durante su estancia en ellos, es decir no sólo en el traslado al CEPRESO, sino incluso, antes de iniciarlo; y
5. Al ingresar al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito".

Esos abusos sexuales los hacen constituir en:

<sup>233</sup> En la entrevista realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el diez de mayo de dos mil seis, la cual se encuentra grabada en video en el anexo 3-29-17, consistente en un consistente en DVD con la leyenda "ALEGACIONES SOBRE SEXO ORAL (1)", expresamente refiere que su apellido es \*\*\*\*\*; sin embargo, en la comparecencia realizada el diez de octubre de dos mil seis ante la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País, señala que su nombre completo es \*\*\*\*\* (foja 1230 de la aveiguación previa \*\*\*\*\*).

- Manoseos consistentes en tocamientos, apretones y pellizcos en senos, pezones, piernas, pubis, glúteos, ano y vagina, en algunos casos por encima de la ropa y, en otros, estableciendo un contacto directo con la piel;
- Introducción de los dedos y la lengua de los policías, en la boca de las mujeres;
- Colocación del tolete entre las piernas;
- Frotamiento del miembro viril de los servidores públicos en el cuerpo de las mujeres;
- Imposición de “sexo oral” mediante la introducción del miembro viril en la boca –únicamente el **tres de mayo**;
- Penetración vaginal con los dedos; e
- Introducción de un objeto extraño en la vagina –sólo el **cuatro de mayo**.

De acuerdo con las declaraciones emitidas por algunas de las mujeres detenidas el **tres de mayo de dos mil seis**, los abusos sexuales comenzaron desde el momento de su detención en el inmueble que la Agencia de Seguridad Estatal identifica con el número \*\*\*\*\* de la calle Manuel González en la zona Centro de Texcoco, Estado de México,<sup>234</sup> a través de manoseos consistentes en tocamientos a sus partes íntimas, mismos que eran realizados sobre la ropa, y al subir al camión en que fueron conducidas al Centro Preventivo y de Readaptación Social Santiaguito, fueron continuados, pues según indican, al momento de ingresar a ese medio de transporte, los elementos policiales les metían el tolete entre las piernas, lastimando su vagina y, ya estando arriba, durante el traslado, los abusos persistieron a través de tocamientos y apretones en senos, pezones, glúteos y vagina, pues de acuerdo con lo narrado por ellas, los elementos policiales no sólo tocaban y apretaban esas partes de su cuerpo por encima de la ropa, sino que en algunos casos, introducían sus manos dentro de ella, tocando y presionando de manera directa senos, glúteos y vagina, además de apretar y jalar sus pezones.

Agregan que durante el trayecto al penal, los abusos sexuales se incrementaron llegando al grado de que los elementos policiales haciendo uso de la fuerza física no sólo penetraron a dos mujeres vía vaginal con los dedos, sino que les introdujeron el miembro viril a la boca, obligándolas a realizar sexo oral, forzando incluso a una a tragar el semen.

Por lo que hace al **cuatro de mayo de dos mil seis**, algunas de las mujeres afirman se les detuvo en domicilios particulares ubicados en San Salvador Atenco, otras, señalan que la detención tuvo lugar en alguna calle de esa población, mientras que el resto de ellas, de manera contradictoria, en unas declaraciones mencionan haber sido detenidas en domicilios particulares y, en otras, que la detención tuvo lugar en la calle.

Con independencia del lugar de detención, lo cierto es que algunas argumentan que desde el momento de ser aseguradas fueron manoseadas a través de tocamientos en senos y glúteos, que continuaron al subirlas a las camionetas utilizadas para conducir las a los camiones en que finalmente fueron trasladadas al penal de “Santiaguito”, ya que al subirlas, eran aventadas de manera inhumana junto con otras personas, provocando que quedaran abajo o arriba de ellas y, sacando ventaja de la posición en que quedaban, los elementos policiales no sólo tocaban, apretaban y pellizcaban senos, glúteos y vagina sobre la ropa, sino que en algunos casos les bajaron el pantalón y la pantaleta, llegando a romper su ropa interior, apretando y tocando de manera directa glúteos y vagina; tocamientos que en algunos casos incluyó el ano, aunado al hecho de que, dos mujeres afirman haber recibido amenazas en el sentido de que les iban a meter un palo.

Tales agresiones, dijeron, persistieron durante el tiempo que permanecieron en las camionetas y continuaron al ingresar al camión en que se les trasladó al penal de “Santiaguito”, pues a pretexto de subirlas en ese medio de transporte, las empujaban de las nalgas tocando en algunos casos su vagina.

Los ataques mencionados siguieron en el medio de transporte utilizado para conducir las al Centro Preventivo y de Readaptación Social “Santiaguito” en Almoloya de Juárez, Estado de México, pues según indican, durante su traslado e incluso antes de iniciarlo, fueron objeto de tocamientos y apretones en senos, glúteos y vagina, llegando a recibir jalones y mordidas en senos y pezones; agresiones que se incrementaron al grado de que algunas mujeres refieren que durante su traslado fueron violadas mediante la introducción de dedos en la vagina, mencionando incluso una de ellas, que también fue violada vía vaginal con un objeto aparentemente metálico que podría corresponder con la consistencia de una llave, además de haber sido obligada a permanecer desnuda todo el trayecto.

Hay quienes afirman que las agresiones sexuales continuaron hasta el momento de ser ingresadas al CEPRESO, ya que ahí todavía recibieron pellizcos en senos y nalgas, asegurando incluso una de ellas que fue en ese momento cuando le introdujeron los dedos en la vagina.

Agresiones sexuales que en ambos días iban acompañadas de palabras obscenas, amenazas, golpes y jalones a su ropa interior, que en algunos casos, se rompió a consecuencia de los jalones recibidos.

<sup>234</sup> De acuerdo con la inspección realizada por la Comisión Investigadora el día diecinueve de septiembre de dos mil seis, en el Municipio de Texcoco, se puede establecer que el domicilio en que fueron aseguradas, es el ubicado en la calle Manuel González número \*\*\*\*\* Colonia San Mateo del Municipio de Texcoco, Estado de México.

No obstante, la mayoría<sup>235</sup> indica no poder identificar plenamente a sus agresores, ya que mediante golpes y amenazas las obligaron a permanecer con la cabeza agachada, los ojos cerrados y, en algunos casos, les cubrían el rostro con su propia vestimenta.

\*\*\*

La Comisión Investigadora informó que en los operativos policiales implementados los días **tres y cuatro de mayo** de dos mil seis, en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, fueron aseguradas **cincuenta** mujeres, de las cuales **treinta y uno** refieren haber sido agredidas sexualmente.<sup>236</sup>

Las imputaciones relacionadas con las agresiones sexuales que cada una de ellas afirma haber recibido en su persona, son las que a continuación se mencionan, siguiendo el orden cronológico en que fueron emitidas (según informó la Comisión Investigadora):

<b>MUJERES ASEGURADAS EL 3 DE MAYO DE 2006</b>				
<b>QUE SE DICEN AGREDIDAS SEXUALMENTE.</b>				
<b>#</b>	<b>NOMBRE.</b>	<b>FECHA Y CONTENIDO DE LA DECLARACION, ESCRITO, DENUNCIA O ENTREVISTA EN QUE SE REALIZA LA IMPUTACION.</b>	<b>AUTORIDAD U ORGANISMO ANTE QUIEN SE RINDIO O PRESENTO.</b>	<b>LUGAR O MOMENTO DE LA AGRESION, SEGUN LA NARRACION DE LA DECLARACION, ESCRITO DENUNCIA O ENTREVISTA.<sup>237</sup></b>
1.	*****	<p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>En el camión estaba sentada junto a la ventanilla y cuando la revisaron un policía que estaba a su espalda, le empezó a meter las manos en los senos, tocándole la parte de atrás jalándole la pantaleta.</p> <p><b>Denuncia escrita de 12 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... manoseando a todas las mujeres ...”</p> <p><b>Comparecencia del día 9 de octubre de 2006.</b></p> <p>“... la mujer que me revisó para ver si traía pertenencias me desabrochó la blusa, sentí después de esto manos dentro de mi blusa que agarraban y acariciaban mis pechos manos que eran, supe que eran de hombre porque escuche que una voz de hombre preguntaba está buena y le contesta otro que está atrás de mí hay dos tres y que es el que creo me tocó los pechos...”</p>	<p>CNDH.</p> <p>FEVIM.</p> <p>FEVIM.</p>	<p>Camión (7054) utilizado para su traslado al penal.</p> <p>Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco. 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</p> <p>Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco. 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</p>

<sup>235</sup> La Comisión explicó que habló de “que la mayoría no pudo identificar a sus agresores”, porque en la diligencia de reconocimiento del día 13 de junio de 2006, realizada en la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, efectuada con motivo de Averiguación Previa \*\*\*\*\*, afirmó reconocer a uno de sus agresores.

<sup>236</sup> No pasa inadvertido que una de esas mujeres –\*\*\*\*\*-, afirma que una persona de sexo masculino también fue objeto de agresiones sexuales; pero, de las constancias analizadas por la Comisión Investigadora, no se desprende que los varones asegurados en los operativos policiales relacionados con los hechos que se investigan, hayan hecho una denuncia en ese sentido.

<sup>237</sup> En las declaraciones en que se denuncian las agresiones sexuales, algunas mujeres refieren que éstas se cometieron en los camiones en que fueron trasladadas al Centro Preventivo y de Readaptación Social “Santiaguito” en Almoloya de Juárez, Estado de México; y aunque no precisan el número económico de ese medio de transporte, éste se obtiene del informe rendido a la Comisión Investigadora por el licenciado HECTOR JIMENEZ BACA, actual Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal en el Estado de México, a través del oficio 202F1000/DHAJ-SUB-AR/2959/07 de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete.

2.	*****	<p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>En el camión los policías le metieron las manos dentro de la playera tocándole los pechos, a quienes no puede reconocer porque la traían agachada y si intentaba incorporarse le pegaban con los toletes, únicamente pudo observar que venían todos de negro y no se percató de agresiones hacia otras mujeres.</p>	CNDH.	Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco. 4038 del FAR Jilotepec, Subdirección Norte.
3.	*****	<p><b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... A ella la manosearon ...”</p> <p><b>Declaración de 8 de mayo de 2006.</b></p> <p>“a mi me manosearon, me tocaron mis partes íntimas ...”</p> <p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>En la casa en la cual fue detenida le abrieron la blusa y le tocaron los senos, refiriendo que incluso trae un moretón en uno de ellos.</p> <p>En el camión la iban manoseando por encima de la ropa, que la tiraron sobre las personas y <u>le metieron el tolete entre las piernas</u> pegándole en la vagina por encima.</p> <p><b>Declaración de 12 de mayo de 2006.</b></p> <p><u>“me puso el tolete entre mis piernas lastimándome mi vagina ...”</u></p> <p>“... uno de ellos me abrió mi blusa y como diez policías me manosearon sobre mi ropa tocándome mis pechos, mi vagina, glúteos y más partes de mi cuerpo, ...”</p> <p>“... no fui abusada sexualmente por los policías estatales ya que únicamente me manosearon, y cuando <u>me pusieron el tolete entre mis piernas</u> no me ocasionaron lesión alguna, ...”</p> <p>*Ratifica declaración de 5 de mayo de 2006.</p> <p><b>Entrevista de 24 de octubre de 2007.</b></p> <p>Al momento de la detención a ella le abrieron la blusa y le tocaron los senos; y al subir al camión, <u>le pusieron el tolete entre las piernas.</u></p>	<p>CNDH.</p> <p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p> <p>CNDH.</p> <p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p> <p>Comisión Investigadora.</p>	<p>Detención.</p> <p>Detención.</p> <p>Detención.</p> <p>Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco. 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</p> <p>Detención.</p> <p>Detención.</p> <p>Detención.</p> <p>Detención.</p>
4.	*****	<p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>En el camión le tocó en el pasillo y cuando pasaban se le repegaban, después empezó a sentir una mano por atrás y luego en los senos.</p> <p><b>Declaración de 12 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... Si fui manoseada por la policía estatal, en el transcurso de Texcoco hacia Toluca, ... agachada, me venían metiendo los policías</p>	<p>CNDH.</p> <p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p>	<p>Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco. 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</p> <p>Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco. 7054 del FAR VIII de Ecatepec,</p>

		<p>las manos en los senos y los glúteos...”</p> <p><b>Denuncia escrita sin fecha presentada el 26 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... todas las mujeres que íbamos ahí fuimos manoseadas...”</p>	FEVIM.	<p><b>Subdirección Pirámides.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco. 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</b></p>
		<p><b>Escrito de querrela de 13 de junio de 2006.</b></p> <p>“... varias de nosotras fuimos agredidas sexualmente puesto que fuimos manoseadas.”</p> <p><b>Declaración de 13 de junio de 2006.</b></p> <p>“... fui agredida sexualmente puesto que fui manoseada, siendo en dos ocasiones, pero toda vez que me llevaban agachada no puedo identificar con claridad que elemento de la policía estatal fue la persona que me manoseo y la forma en que fui manoseada fue que un elemento me metió la mano en mi blusa y me tocó mis senos con fuerza al momento me metió la mano en mi blusa y me tocó mis glúteos y de igual forma me los tocaba con fuerza, de hecho hasta me rompió mi pantaleta...”</p> <p><b>Ampliación de denuncia escrita de fecha 15 de junio de 2006.</b></p> <p>“... en dos ocasiones algún elemento de la policía estatal que nos trasladó metió su mano dentro de mi blusa y me tocó mis senos, presionándolos con fuerza, al tiempo que me manoseaba violentamente los glúteos y mis genitales rompiéndome en ese momento mi pantaleta.”</p> <p><b>Ampliación de declaración del 13 de julio del 2006.</b></p> <p>“... pasaron <u>tallando su pene</u> sobre mis piernas...”</p> <p>“... uno y otro policía me metía las manos...”</p>	<p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p> <p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México</p> <p>FEVIM.</p> <p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p>	<p><b>No precisa.</b></p> <p><b>No precisa.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco. 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco. 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</b></p>
5.	*****	<p><b>Declaración de 8 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... <u>me metieron el tolete por en medio de las piernas</u> ...”</p> <p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>En el camión estaba agachada cuando le preguntaron su nombre, mientras un elemento metía sus manos, primero sobre el brasier y después dentro de él, tocando sus pechos y jalándole los pezones.</p>	<p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p> <p>CNDH.</p>	<p><b>Al subir al camión.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco. ero 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</b></p>

		<p>Precisa que al momento de subir a ese medio de transporte <u>le metieron el tolete entre las piernas.</u></p> <p><b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b> “... me tocaron mis pechos y mi cuerpo dos policías, ...”</p>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.	<p><b>Al subir al camión.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco. 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</b></p>
		<p><b>Entrevista de 24 de octubre de 2007.</b> En el camión de traslado al penal, la pasaron al asiento de atrás, donde menciona que un policía le metió la mano debajo de la blusa y le tocó los pechos e incluso le jaló el pezón, diciéndole que la iba a cuidar si se portaba bien.</p>	Comisión Investigadora.	<p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco. 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</b></p>
6.	*****	<p><b>Declaración de 6 de mayo de 2006.</b> “...y la manosearon en los senos, pubis y glúteos...”</p> <p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b> al momento de subir al camión la tenían con las manos en la nuca sin poder voltear la mirada a los granaderos, quienes la empezaron a tocar por encima de la ropa senos, vagina y glúteos.</p> <p><b>Declaración de 12 de mayo de 2006.</b> “... me manosearon tocando mis senos, pubis y glúteos ...” “... nada más me manosearon mis senos y glúteos ...” *Ratifica declaración de 6 de mayo.</p> <p><b>Declaración de 6 de junio de 2006.</b> “... me manosearon ...”</p>	<p>CNDH.</p> <p>CNDH.</p> <p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p> <p>Juez Segundo Penal de Toluca</p>	<p><b>Al subir al camión.</b></p> <p><b>Al subir al camión.</b></p> <p><b>Al subir al camión.</b></p> <p><b>Al subir al camión.</b></p>
7.	*****	<p><b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b> “.. la manosearon; ...”</p> <p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b> En el camión un policía vestido de negro le pasó la mano por encima de la ropa en los pechos, sin que se percatara de otras agresiones a sus compañeras.</p> <p><b>Declaración de 12 de mayo de 2006.</b> “... me pasó en una ocasión su mano por encima de mi ropa tocándome mi pecho “ “ ... que los granaderos tocaron mis pechos por encima de mi ropa...” *Ratifica declaración de 5 de mayo de 2006.</p>	<p>CNDH.</p> <p>CNDH.</p> <p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p>	<p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco. 4038 del FAR Jilotepec, Subdirección Norte.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco. 4038 del FAR Jilotepec, Subdirección Norte.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco. 4038 del FAR Jilotepec, Subdirección Norte.</b></p>
8.	*****	<p><b>Declaración de 6 de mayo de 2006.</b> “... le manoseó la espalda y los senos ...”</p>	CNDH.	<p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco. 7054</b></p>

		<p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b> En el camión la llevaban agachada y con las manos sobre la cabeza, cuando un elemento se acercó y le tocó las caderas y los senos.</p>	CNDH.	<p>del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides. Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</p>
		<p><b>Declaración de 12 de mayo de 2006.</b> *Ratifica declaración de 6 de mayo.</p> <p><b>Denuncia escrita de 12 de mayo de 2006.</b> “...alzó mi blusa, y metió sus manos en mis pechos, cadera y vagina...”</p> <p><b>Comparecencia de 15 junio de 2006.</b> “.. me metió las manos en los pechos, jalándome tanto el brasier como el calzón, luego repitió eso mismo por la parte de enfrente. Me metió la mano por todo el cuerpo, tocándome mis genitales y las nalgas ...”</p> <p><b>Ampliación de declaración del 13 de julio del 2006.</b> “... me levantó toda la blusa me subió el brasier, me apretaba los pezones con las manos con una mano, metió su mano en mi cadera y me jalaba la tanga, y con otra después metió su mano en mi vagina ...”</p> <p><b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b> “...me levantó la blusa apretando mis pechos, metía su mano en la vagina y jalaba por la parte de atrás mi ropa interior, manoseando todo mi cuerpo ...”</p> <p><b>Entrevista de 31 de octubre de 2007.</b> En relación a las agresiones sexuales, señaló que en el traslado al penal un policía la levantó y le vio un anillo, por lo que le dijo que se lo quitara y cuando lo estaba haciendo, le manoseó los senos y le jaló la tanga, metiéndole la mano en la vagina y en las caderas, hasta que otro le habló y la dejó.</p>	<p>Agente del Ministerio público de la PGJ del Estado. de México</p> <p>FEVIM.</p> <p>FEVIM.</p> <p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p> <p>Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Comisión Investigadora.</p>	<p>Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco. 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</p> <p>Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco. 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</p> <p>Camión utilizado para su traslado al penal con núm. Eco. 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</p> <p>Camión utilizado para su traslado al penal con número</p>
9.	*****	<p><b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b> “... le apretaban sus senos y tocaban sus piernas, ...”</p>	CNDH.	Camión utilizado para su traslado al penal con número

		<p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>En el camión a ella sólo le agarraron los pechos y las pompas, pues tenía la blusa hasta arriba de la cabeza, dejando al descubierto la espalda.</p>	CNDH.	<p>económico 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</p> <p>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</p>
		<p><b>Declaración de 12 de mayo de 2006.</b></p> <p>*Ratifica declaración de 5 de mayo.</p> <p><b>Comparecencia de 15 de junio de 2006.</b></p> <p>"... me iban acariciando, me decían que les contara cuentos obscenos, me agarraban los tirantes del brasier y con ellos me golpeaban."</p>	<p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p> <p>FEVIM.</p>	<p>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</p>
10.	*****	<p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>En el camión la tocaron por encima de la ropa (señala los senos).</p>	CNDH.	<p>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 4038 del FAR Jilotepec, Subdirección Norte.</p>
11.	*****	<p><b>Declaración de 6 de mayo de 2006.</b></p> <p>"... ésta es para mí está bonita; ... y acercándose a su oído le dijo, sabes que si quieres que te ayude vas a ser mi puta por un año, e irse a vivir donde él quisiera", Después le empezó a tomar sus senos, los cuales estaban más grandes porque está amamantando a su bebé y estaban duros, diciendo, mira está bien buenota, tiene sus pechos bien duros" y se dio cuenta que estaba amamantando porque le salía leche. Después le seguía diciendo al oído que le hiciera sexo oral, porque sino la iban a seguir golpeando. Agrega que fueron tres granaderos los que la obligaron a realizar el acto oral y los tres acabaron con eyaculación, pero un cuarto también la quería obligar a realizarle también el sexo oral..."</p> <p><b>Declaración de 8 de mayo de 2006.</b></p> <p>"... me subieron a una camioneta a puros golpes ... me comenzaron a manosear de los pechos y de mi parte de abajo y me obligaron a hacerles sexo oral y me decían que si no se los hacía me iban a romper mi puta madre y que si no quería que me siguieran pegando,</p>	<p>CNDH.</p> <p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p>	<p>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</p> <p>En una camioneta en la que de acuerdo con la narrativa de su declaración fue subida al momento de su detención, lo que implica que la</p>

		que entonces le hiciera lo que el me decía, y una de las tres personas me dijo que si quería que él me sacaba pero tenía que ser su puta por un año y me iba a tener que ir a vivir en donde él quisiera y que incluso me dieron cigarro, para que mi boca no oliera a su parte, que además en el suéter que yo llevaba en donde escupí los espermatozoides me lo quitaron y se lo llevaron y que <i>después de eso me subieron a un camión y me trajeron a este lugar.</i> "		agresión sexual reclamada habría tenido lugar antes de ser subida al camión en que fue trasladada al penal de "Santiaguito".
		<p><b>Declaración de 11 de mayo de 2006.</b>  "... que le manoseo la cara, le metió los dedos a la boca y le dijo quiero que me mames la verga, ¿o quieres que te sigan pegando? Tú dime; que la obligó a tener sexo oral ... otro llegó y le metió las manos para tocarle los pechos y como actualmente amamanta los tiene duros y comentaron ésta está bien buena, los tiene bien duros, por lo que les comentó que daba pecho y en eso llegaron todos a apretárselos, a meterle los dedos en la boca y en la vagina, la obligaron a que les hiciera sexo oral y le echaban semen; que llegó otro a hacerle exactamente lo mismo..."</p> <p>"...se sacó su pene y le puso su mano en éste, comentándole órale, hazlo que se pare, ..."</p> <p><b>Declaración del 12 de mayo de 2006.</b>  * Ratifica declaración 6 de mayo.</p> <p><b>Ampliación de Declaración del 12 de mayo de 2006.</b>  "... me tocaba la cara y me metía los dedos a la boca, empezándome a decir que lo chupara (se dice que le chupara los dedos de su boca), y en ese momento si se los chupe y en ese momento toma mi mano izquierda y la pone en su pene y en ese momento dicho policía me decía así como me chupaste los dedos ahora chúpame la verga, jalándome los cabellos me acercaba a su pene, ahí le chupé el pene ..."</p> <p>".. otra persona y empezó a meterme la mano agarrándome mis senos y también me metía la mano en el pants y me agarraba mi parte, metiéndome los dedos en la vagina y de igual forma me hizo que le chupara el pene ..."</p> <p>"... una tercera persona y me hizo lo mismo, me tomó la cara, la boca, me tocó mis partes y también me hizo que le mamara su pene, ..."</p> <p>"... y hubo una cuarta persona que llegó también y me agarró la cara y se iba a sacar su pene..."</p> <p><b>Denuncia escrita de 12 de mayo de 2006.</b></p>	<p>CNDH.</p> <p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p> <p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p> <p>FEVIM.</p>	<p>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</p> <p>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</p> <p>Camión utilizado para su traslado al penal</p>



		<p>amamantando ¿verdad puta perra?.”</p> <p>“... un tercero y me dijo que si quería que me ayudara tenía que ser su puta por un año e irme a vivir donde quisiera, y nuevamente me hizo hacerle sexo oral, este último también metió sus dedos en mi vagina, y me agarraba lo pechos bien duro, me forzó a hacerle sexo oral porque me tenía agarrada de los cabellos y me decía que si no lo hacía me iban a romper la madre.”</p> <p>“... un cuarto policía y me manoseó también la vagina y los pechos y quería que le hiciera sexo oral, se empezó a masturbar enfrente de mí ...”</p>		
12.	*****	<p><b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... durante el trayecto le exigieron varios granaderos les hiciera sexo oral, otros la manosearon ...”</p> <p><b>Declaración de 8 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... me hicieron que les realizara sexo oral a los policías...”</p> <p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>En el camión de traslado al penal, primero la sentaron del lado de la ventana y unos hombres –elementos policiales- le iban diciendo que ella era una “puta”, metiéndole las manos en el pecho, vagina y glúteos; después la pasaron al pasillo, lugar donde le empezaron a manosear los pechos, metiéndole los dedos en la vagina.</p> <p>Uno de ellos la interrogó “pinche perra cuántas posiciones te sabes”, pero como no contestaba, le dijo “contesta puta” a lo que ella señaló que cuatro, y después él preguntó cómo hacía el sexo oral, que si lo hacía sabroso, a lo que ella respondió que no sabía, pero él se bajó el cierre de su pantalón y la obligó a hacerlo, pero como terminó rápido le dijo “hazlo con la mano puta” y otra vez la obligó a realizarlo, y como escupió parte del semen en su pantalón, él le decía “trágatelo”.</p> <p>Otro policía la obligó a hacer lo mismo, pero ésta vez tuvo que tragárselo y después ya iba</p>	<p>CNDH.</p> <p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p> <p>CNDH.</p>	<p>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</p> <p>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</p> <p>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</p>



		<p><b>Escrito de querrela de 13 de junio de 2006.</b></p> <p>“6. Una vez que llegó un camión, me subieron violentamente y me sentaron a lado de una ventana junto con un muchacho, a los dos nos iban golpeando. De pronto sentí que un policía metía su mano por debajo de mi blusa y tocaba mis pechos, en eso también llegó una mujer de la policía estatal y me quitó mi teléfono celular, mi cadena, reloj y pulsera al tiempo que me dio una cachetada.</p>	<p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p>	<p><b>Camión (7054) utilizado para su traslado al penal, pero de acuerdo con la narración la agresión sexual reclamada presuntamente se cometió antes de iniciar el traslado, pues refiere que posteriormente comenzaron.</b></p>
		<p>7. Al iniciar el trayecto me hicieron cambiar de lugar con el muchacho que iba a lado, quedando la suscrita del lado del pasillo. En ese momento varios servidores públicos comenzaron a tocarme los pechos y los muslos, llegando a introducir sus dedos en mi vagina, llamándome “perra” “puta”, “hija de puta”.</p> <p>8. las vejaciones continuaron puesto que dichos policías me preguntaron que cuántas pociones me sabía y que si sabía hacerlo con la boca porque si no ahí me enseñaban”.</p> <p>9. Acto seguido uno de los policías me introdujo contra mi voluntad el pene en la boca, forzándome a realizarle sexo oral. Al mismo tiempo, otros de los elementos de seguridad pública continuaron tocándome los senos y la vagina.</p> <p>10. Cuando terminó el primer oficial, otro policía me introdujo contra mi voluntad el pene en la boca, obligándome esta vez a tragar su semen.</p> <p>11. Enseguida pude percatarme que cuando otro policía se acercaba para continuar estos actos, dos de sus compañeros lo detuvieron y le dijeron que ya me dejaran puesto que “ya se habían pasado de pendejos conmigo”, A continuación, uno de estos dos policías me tomó la mano y me dijo que no me preocupara que ya no iba a permitir que me pasara nada ...”</p> <p><b>Ampliación de denuncia escrita de 15 de junio de 2006.</b></p> <p>“... sentí que un policía metía su mano bajo mi blusa y tocaba mis pechos, ...”</p> <p>“... varios servidores públicos comenzaron a tocarme los pechos y los muslos, llegando a introducir sus dedos en mi vagina, llamándome perra, puta, hija de puta.”</p> <p>“... uno de los policías me introdujo contra mi</p>	<p>FEVIM.</p>	<p><b>Camión (7054) utilizado para su traslado al penal.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</b></p>

	<p>voluntad el pene en la boca, forzándome a realizarle sexo oral...”</p> <p>“... otros de los elementos de seguridad pública continuaron tocándome los senos y la vagina.”</p> <p>“... otro policía me introdujo contra mi voluntad su pene en la boca, obligándome esta vez a tragar su semen ...”</p> <p>“... me tomó con una mano de los cabellos, levantó mi cara, se bajó el cierre de su pantalón y me introdujo su pene en mi boca hasta que me obligó a tragarme su semen.”</p>		
	<p><b>Comparecencia de 15 de junio de 2006.</b></p> <p>“... el primer policía que me obliga a realizarle el sexo oral ...”</p> <p><b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b></p> <p>“... me decían que era una perra, una puta cuando empecé a sentir que me agarraban mis pechos, en el trayecto de Texcoco al reclusorio me iban manoseando...”</p> <p>“... se acercaron unos policías y me empezaron a manosear, agarrándome mis pechos y metiendo dedos en mi vagina, cuando uno me pregunta perra cuántas posiciones te sabes, yo le dije que ninguna y me preguntó si lo sabía hacer con mi boca, le dije que no, entonces me dijo ahorita vas a aprender, entonces se bajó el cierre (sic) del pantalón y sacó su pene y me lo metió a la boca hasta que se vino en mi boca, cuando terminó llegó otro y me obligó a hacerle lo mismo que al otro, cuando yo le estaba haciendo el sexo oral a estos policías otros me agarraban mis pechos y metiendo dedos en mi vagina y diciéndome que era una puta. Cuando terminó el segundo me hizo que me tragara su semen, pero como no quería yo, me jaló de los cabellos y me hecho (sic) mi cabeza hacia atrás, entonces es cuando yo lo puedo ver a este policía, entonces me deja y llega un tercero para hacerme lo mismo, pero llegaron dos policías que le dijeron que ya me dejarán en paz ...”</p> <p><b>Entrevista de 31 de octubre de 2007.</b></p> <p>En el traslado al penal varios policías le tocaron todo el cuerpo, metiéndole la mano en su vagina, obligándola a tener sexo oral.</p> <p>Debido a que pudo reconocer a uno de los policías que la obligó a tener sexo oral, el cual le levantó la cabeza para obligarla a tragar su semen, pudo interponer la denuncia en su contra, y a dicho elemento se le sigue un</p>	<p>FEVIM.</p> <p>Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Comisión Investigadora.</p>	<p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides.</b></p>

		proceso por actos libidinosos.		
<b>MUJERES ASEGURADAS EL 4 DE MAYO DE 2006 QUE SE DICEN AGREDIDAS SEXUALMENTE.</b>				
#	NOMBRE	FECHA Y CONTENIDO DE LA DECLARACION, ESCRITO, DENUNCIA O ENTREVISTA EN QUE SE REALIZA LA IMPUTACION.	AUTORIDAD U ORGANISMO ANTE QUIEN SE RINDIO O PRESENTO.	LUGAR O MOMENTO DE LA AGRESION.
13.	*****	<b>Declaración rendida el 6 de mayo de 2006.</b> “... un policía trató de bajarle el pantalón...”	CNDH.	<b>Al subir al camión utilizado para su traslado al penal.</b>
		<b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b> antes de subir al camión, un policía trató de bajarle el pantalón,  <b>Declaración de 12 de mayo de 2006.</b> *Ratifica declaración de 6 de mayo de 2006.  <b>Ampliación de declaración del 13 de julio del 2006.</b> “... un policía me bajó mi pantalón y mi prenda íntima, ...”  <b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b> “... cuando iba a subir al camión un policía me bajó el pantalón y un señor que iba detrás de mí le detuvo las manos al policía, y empezaron a golpear al sr. brutalmente ...”  <b>Entrevista de 31 de octubre de 2007.</b> Que los llevaron a un camión y cuando la subían un policía le quiso bajar el pantalón, pero un señor le agarró la mano y lo impidió, razón por la que lo empezaron a golpear.	CNDH.  Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.  Juez Segundo Penal de Toluca.  Suprema Corte de Justicia de la Nación.  Comisión Investigadora.	<b>Al subir al camión utilizado para su traslado al penal.</b>  <b>Al subir al camión utilizado para su traslado al penal.</b>  <b>Al subir al camión utilizado para su traslado al penal.</b>
14.	*****	<b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b> “... y la manosearon abusando de su cuerpo...”  <b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b> En el camión venía con la blusa hacia arriba y el pantalón desabrochado, por lo que le intentaron meter las manos, pero como no se dejó sólo le alcanzaron a introducir parte del dedo, indica además que un policía le apachurró los senos, diciéndole que no eran de ella, motivo por el que varios policías pasaron para ver si eran de ella, de modo que se los jalaban y lamían, sintiendo incluso que	CNDH.  CNDH.	<b>Detención.</b>  <b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b>

	<p>se los mordían; después la pusieron boca abajo y la llevaron todo el camino con la blusa arriba y el pantalón abajo, de modo que cada que pasaban la manoseaban.</p> <p>Cuando la sacaron de la casa en la que se encontraba al momento de su detención, policías vestidos de camuflaje gris con blanco le decían que era una puta y una perra, le jalaban los tirantes del brasier y levantando su playera le agarraban los senos. También refiere que como ella iba con su pareja, le decían "así te la coges".</p>		<p><b>Detención.</b></p>
	<p><b>Declaración de 12 de mayo de 2006.</b></p> <p>"... me subieron la blusa y brassier así como me bajaron el pantalón junto con la pantaleta..."</p> <p>"... me iban pellizcando los senos, glúteos, las piernas, así como apretones en mis senos y glúteos y <u>nunca me trataron de violar</u>"...</p> <p>"... acariciaban y apretaban mis senos y glúteos así como me pellizcaban..."</p> <p>*Ratifica declaración de 5 de mayo de 2006.</p> <p><b>Denuncia escrita sin fecha, presentada el 16 de mayo de dos mil seis.</b></p> <p>"... a mí me hicieron tocamientos en los senos me apretaban y me pellizcaban, ..."</p> <p>"... me bajaron el pantalón junto con la pantaleta y me hicieron tocamientos, ..."</p> <p>"... tenía descubierto el brasier me lo empezaron a jalar y me pellizcaron ahí también sentí que me mordían los senos,..."</p> <p>"Cada vez que me tocaban escuchaba que le decían a mi pareja "así te la coges cabrón..."</p> <p>"... sentí que un policía quería meter sus manos en mis partes..."</p> <p><b>Comparecencia del día 25 de mayo de 2006.</b></p> <p>"... a mi me hacen tocamientos, apretándome los senos, pellizcándome los, e intentan abrirme las piernas para agarrarme los genitales, yo intento cerrarlas y con un pie uno de ellos me las abre y me patea los genitales; ..."</p> <p>"... me jalan la ropa y el brasier dejándome los senos al descubierto, y vuelven a pellizcármelos y a mordérmelos, gritándome "que era una puta ..."</p> <p>"... y dos de ellos metieron la mano en mis</p>	<p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p> <p>FEVIM.</p> <p>FEVIM.</p>	<p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p> <p><b>Detención.</b></p> <p><b>Camioneta en que fue conducida al camión.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p> <p><b>Detención.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p>

		<p>genitales, logrando un tercero introducirme los dedos en mi vagina, al tiempo que le gritaba a mi pareja "así te la coges cabrón ..."</p> <p><b>Declaración de 5 de junio de 2006.</b></p> <p>"... uno de ellos intenta tocarme abriéndome las piernas,..."</p> <p>"... ya con la ropa hacia arriba, descubierta, comienza a manosearme los senos e intentan nuevamente bajarme el pantalón tratando de introducir sus dedos en mi vagina, el tercero de ellos lo logra, ..."</p>	<p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p>	<p><b>Detención.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p> <p><b>Detención.</b></p>
		<p><b>Declaración del día 8 de junio de 2006.</b></p> <p>"... me hacen un rasguño aquí (señala su cadera), porque intentaban bajarme los pantalones, en la espalda y en el trasero, después se pone uno adelante y me dice que (necesita tomar aire, hace una pausa y prosigue) ... no sé algo así como abre las patas puta, no sé, y me empieza a tratar de meter las manos, ..."</p> <p>"... me desabrochan los botones y el cierre y los dos primeros intentan como meter su mano pero como no pueden, no, ya después agarra y me baja más el pantalón el tercero y de ahí ya como que ... si ... introduce sus dedos ..."</p> <p>".. me empiezan a pellizcar a morder, ..."<b>Ampliación de declaración de 30 de junio de 2006.</b></p> <p>"... me sentaron en el asiento del lado del pasillo, y fue en este lugar cuando abusaron de mi sexualmente y después cuando arranco el camión me pasaron junto a la ventanilla ..."</p>	<p>CNDH.</p> <p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p>	<p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p>
15.	*****	<p><b>Declaración rendida el 5 de mayo de 2006.</b></p> <p>"...la manosearon en sus senos ..."</p> <p><b>Declaración de 8 de mayo de 2006.</b></p> <p>"... uno de ellos me empezó a tocar mis senos..."</p> <p><b>Declaración de 12 de mayo de 2006.</b></p> <p>"... me manosearon los senos ..."</p>	<p>CNDH.</p> <p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p> <p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del</p>	<p><b>No precisa.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p> <p><b>No precisa.</b></p>

		<p>*Ratifica declaración de 5 de mayo.</p> <p><b>Denuncia escrita sin fecha, presentada el 26 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... y antes de que me volvieran a subir a otra camioneta o camión, me manosearon el cuerpo, me apretaron los senos, los pezones, me decían hija de puta ahora si te pones rejega...”</p> <p><b>Entrevista de 24 de octubre de 2007.</b></p> <p><u>A ella no le hicieron abusos sexuales, ni la tocaron, ni escuchó que se los hicieran a otras personas.</u></p>	<p>Estado de México</p> <p>FEVIM.</p> <p>Comisión Investigadora.</p>	<p><b>Antes de subir al camión utilizado para su traslado al penal.</b></p>
16.	<p>***** O</p> <p>*****</p>	<p><b>Declaración de 5 de mayo 2006.</b></p> <p>“... la empezaron a tocar de los senos y meterle las manos hasta meterle los dedos en la vagina, pero después le metieron los dedos sobre el pantalón cuando se dieron cuenta que estaba menstruando ...”</p> <p>“... un policía intentó de volverle a meter los dedos pero ella se apretó en el asiento y entonces le empezó a agarrar los pechos y a pegarle con un tolete en las costillas ...”</p> <p><b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b></p> <p>En el traslado fue abusada sexualmente, pero no es su deseo narrar la forma en que sucedió, lo que hará cuando lo crea prudente.</p> <p><b>Declaración de 8 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... me violaron ...”</p> <p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>Cuando la detuvieron la pusieron de rodillas y sobre la ropa le empezaron a tocar la vagina y los senos, ya en el camión le subieron la blusa tapándole con ella la cabeza, y un policía le tocó los senos apretándolos y jalándolos, luego la empezó a cachetear hasta sacar sangre de su nariz, quedando tirada sobre sus compañeros, momento en que un policía le empezó a tocar los glúteos jalándole el calzón</p>	<p>CNDH.</p> <p>Agente del Ministerio Publico de la PGJ del Estado de México.</p> <p>Juez Segundo Penal.</p> <p>CNDH.</p>	<p><b>Camioneta en que fue conducida al camión.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico *****, placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico *****, placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p> <p><b>Detención.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico *****, placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p>

	<p>y, cuando se dio cuenta que estaba menstruando empezó a gritarle a sus compañeros que la iban a ensuciar un poquito y entonces llegaron otros, la sujetaron de los brazos y le empezaron a meter los dedos en la vagina constantemente, hasta que se cansaron, cesando la agresión cuando dijeron que podía tener sida o sífilis, aventándola a un asiento, lugar donde con posterioridad intentaron volver a agredirla, pero ya no se dejó y le empezaron a golpear en las costillas; precisa que los policías que la atacaron iban vestidos de negro.</p>		
	<p>Dentro de las instalaciones del penal le abrieron las piernas y un policía le comenzó a pegar, sintiendo como se empezó a excitar, después le quiso bajar el pantalón pero otro policía que considera era su superior le dio la orden de que ya los dejara, porque ya no cabían en el espacio donde estaban y la prensa podía tomar todo eso, no obstante, el policía alegó que apenas se iba empezar a divertir, pero nuevamente recibió al orden de que ya la dejaran.</p> <p>En relación a sus agresiones, indica que incluso personal de Derechos Humanos le comentó que tiene una infección, presentando desgarro en la vagina.</p> <p><b>Declaración de 12 de mayo de 2006.</b>  “... los granaderos que me tocaron en mis partes íntimas ...”</p> <p>*Ratifica declaración de 5 de mayo realizada ante personal de la CNDH.</p> <p><b>Denuncia escrita sin fecha, presentada el 16 de mayo de 2006.</b>  “... me empezaron a hacer tocamientos en ambos senos y nalgas, de pronto sentí que una mano tocaba mis genitales e introducía sus dedos en mí ...”</p> <p>“... en eso cerraron la puerta del camión (tipo van) en donde nos tenían, luego dice a esta perra hay que hacerle calzón chino, me empezó a jalar mi pantaleta y se dio cuenta que estaba en mi periodo de menstruación porque vio que tenía una toalla sanitaria. Le gritó a otros policías miren, esta perra está sangrando, vamos a ensuciarla un poquito más, sentí que introdujo violentamente sus dedos en mi vagina repetidamente hasta el cansancio, yo ya no pensaba bien, pero recuerdo que decía, Dios mío, qué me van a hacer, posteriormente nos ordenaron entrar a</p>	<p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p> <p>FEVIM.</p>	<p><b>Dentro de las instalaciones del penal.</b></p> <p><b>Después de su detención en una casa a la cual fue conducida antes de ser trasladada al penal.</b></p> <p><b>Detención.</b></p> <p><b>Camión tipo van diverso al utilizado para su traslado al penal de Santiaguito.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , palcas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p> <p><b>Llegando al penal.</b></p>

		<p>otro camión ...”</p> <p>“... intentó de nuevo introducir su mano por mi trasero, pero yo me apreté entre el asiento de adelante y el mío, entonces el policía solo me golpeó las nalgas...”</p> <p>“... empezó patear por detrás mis tobillos a fin de abrirme las piernas, empalmó sus genitales en mi trasero, yo sentí que estaba ya excitado y me tocó de nueva cuenta mis senos.”</p> <p>“... me pellizcaron los senos y las nalgas ...”</p>		Llegando al penal.
		<p><b>Ampliación de denuncia escrita de 14 de junio de 2006.</b></p> <p>“... me hicieron tocamientos en ambos senos y nalgas.”</p> <p>“... a esta perra hay que hacerle calzón chino, me empezó a jalar mi pantaleta y se dio cuenta que estaba en mi periodo de menstruación porque vio que tenía una toalla sanitaria, le gritó a otros policías miren, esta perra está sangrando, vamos a ensuciarla un poquito más sentí que introdujo violentamente sus dedos en mi vagina repetidamente hasta el cansancio ...”</p> <p>“... intentó de nuevo introducir su mano por mi trasero, pero yo me apreté entre el asiento de adelante y el mío, entonces el policía sólo me golpeó las nalgas...”</p> <p>“... empezó a patear por detrás mis tobillos a fin de abrirme las piernas, empalmó sus genitales en mi trasero, yo sentí que estaba ya excitado y me tocó de nueva cuenta mis senos ...”</p> <p>“... me pellizcaron los senos y las nalgas ...”</p>	FEVIM.	<p>Detención.</p> <p><b>Camión diverso al utilizado para su traslado al penal de Santiaguito.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico *****,</b></p> <p><b>placas de circulación *****</b></p> <p><b>de la línea de Auto Transportes *****</b></p> <p>Llegando al penal.</p> <p>Llegando al penal.</p>
17.	*****	<p><b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... un policía que no reconoce le apachurro bruscamente los senos, ...”</p> <p><b>Declaración de 12 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... únicamente me sobaba el cuello y los hombros, .... al momento de sobarme ... era muy morbososo...”</p> <p>*Ratifica declaración de 5 de mayo.</p> <p><b>Ampliación de declaración del 29 de junio del 2006.</b></p> <p>“... me empezó a manosear y me tocó de los pechos y el cuello ...”</p>	<p>CNDH.</p> <p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p> <p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p>	<p>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.</p> <p><b>Al bajar del camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección</b></p>

18.	*****	<p><b>Declaración de 6 de mayo de 2006.</b>  “... le vendaron los ojos y abusaron sexualmente introduciéndole sus dedos en su vagina, le mordieron su labios de su boca y le apretaron sus senos ...</p> <p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b>  En el traslado en la camioneta, un sujeto le metió la mano en las nalgas apretándolas con fuerza, tocando su ano.</p>	<p>CNDH.</p> <p>CNDH.</p>	<p><b>Pirámides.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p> <p><b>Camioneta en que fue conducida al camión.</b></p>
		<p>En el camión la suben en el último asiento con la cara cubierta con su propia ropa, lugar en donde le descubren la boca y los policías le introducen la lengua, mordiendo su labios y su lengua; también le metieron las manos en su blusa, apretándole los senos y pellizcando sus pezones</p> <p>Añade que dos sujetos le metieron las manos entre las piernas y le quitaron el pantalón, rompiendo de un tirón su ropa interior para después introducir sus dedos en la vagina, lo cual también realiza otro sujeto.</p> <p><b>Declaración de 11 de mayo de 2006.</b>  “... un policía le mete las manos en las nalgas, se las aprieta y le tocan el ano ...”  “... le descubren la boca y le empiezan a meter la lengua, a morder los labios, su lengua, meten sus manos por dentro del brasier para apretarle los senos, pellizcarle los pezones, dos sujetos le meten las manos por entre las piernas, le rompen el pantalón, así como la ropa interior y comienzan a introducirle los dedos en la vagina, llegó otro elemento a hacerle exactamente lo mismo que escuchó y alcanzó a observar como estaban siendo objeto de abuso sexual otras mujeres que iban arriba del camión, posteriormente comenzaron a subir al resto de los detenidos....”</p> <p><b>Declaración de 19 de mayo de 2006.</b>  “me subieron a una camioneta en la parte trasera donde una persona de sexo masculino no alcanzándola a ver físicamente ya que seguía tapada del rostro, golpeándome las nalgas nuevamente con un objeto yo pienso que fue con un tolete o un palo, por lo que trato de cubrir mis nalgas con mis manos, y me continúan golpeando en mis manos hasta que las quitara, después el sujeto mete su mano debajo de mi ropa interior y me toca las nalgas, me las aprieta e incluso llega a tocar</p>	<p>CNDH.</p> <p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p>	<p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p> <p><b>Camioneta en que fue conducida al camión.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes ***** , pero de acuerdo con la narración sexual reclamada presuntamente se cometió antes de iniciar el traslado, pues refiere que posteriormente comenzaron a subir a los detenidos.</b></p> <p><b>Camioneta en que fue conducida al camión.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes ***** , pero de acuerdo con la narración la</b></p>

	<p>mi ano, ahí me dicen que me van a desaparecer a empujones y golpes me bajan de la camioneta y me suben a un autobús, en el último asiento, en la parte de atrás del autobús, me cubren la mitad de la cara me quitan mi pantalón y siento como me meten su lengua en mi boca, y fueron como tres personas los que me tocaron los senos con las manos y me pellizcaron los pezones, me abrieron las piernas y me rompieron la ropa interior y entonces dos personas metieron sus dedos en mi vagina, hasta oír que empezaron a subir más gente ...”</p>		<p>agresión sexual reclamada presuntamente se cometió antes de iniciar el traslado, pues refiere que posteriormente comenzaron a subir. Detención. Camioneta en que fue conducida al camión.</p>
	<p><b>Denuncia de hechos de 25 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... me tocan mis glúteos ...”</p> <p>“... me meten una mano debajo de mi pantalón y de mi ropa interior y me aprietan los glúteos y me tocan el ano ...”</p> <p>“... alguien mete su lengua en mi boca y sus manos debajo de mi blusa y de mi ropa interior me aprietan mis senos pellizcando mis pezones haciendo esto en tres ocasiones por lo que creo que fueron tres personas distintas ello por la estructura de sus manos, posteriormente siento cuando me quitan el pantalón rompiendo mi pantaleta de un jalón e introducen sus dedos en mi vagina, repitiendo esto en dos ocasiones, por lo que creo que fueron dos personas distintas después de esto escucho que empiezan a subir más personas al camión ...”</p> <p><b>Declaración de 6 de junio de 2006.</b></p> <p>“... me van tocando los glúteos ...”</p> <p>“... mete su mano por debajo de mi ropa y me aprieta mis glúteos y empieza a tocar mi ano ...”</p> <p>“... me descubre la cara, sólo la boca, y mete su lengua en mi boca, luego otra persona mete su mano en mi blusa por debajo de mi ropa interior y me aprieta los senos, me pellizca los pezones, luego se va y viene otro, hace lo mismo, después otra persona hace lo mismo, me bajan mi pantalón, me obligan a quitármelo y me rompen mi calzón con un tirón de un jalón, entonces introduce una persona sus dedos en mi vagina en varias ocasiones, luego viene otro más y también introduce sus dedos en mi vagina, después hacen que agache mi cabeza a la altura de mis rodillas y en ese momento escucho como empiezan a subir más gente al autobús ...”</p>	<p>FEVIM.</p> <p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p>	<p>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico *****, placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****, pero de acuerdo con la narración la agresión sexual reclamada presuntamente se cometió antes de iniciar el traslado, pues refiere que posteriormente comenzaron a subir a los detenidos. Detención. Camioneta en que fue conducida al camión.</p> <p>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico *****, placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****, pero de acuerdo con la narración la agresión sexual reclamada presuntamente se cometió antes de iniciar el traslado, pues refiere que posteriormente comenzaron a subir a los detenidos. Camioneta en que fue conducida al camión.</p>

		<p><b>Ampliación de Declaración de 4 de julio de 2006.</b></p> <p>“... subirla a la parte trasera una camioneta y que como iba agachada, alcanzó a ver las botas del policía que iba junto a ella, el cual la comenzó a golpear con algo duro en los glúteos, los que se cubrió con sus manos, las que, de igual manera, le golpeó hasta que las quitó; que ese mismo policía metió su mano por debajo de su ropa interior y le apretó los glúteos, le tocó el ano, y que le decía que la</p>		<p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes ***** , pero de acuerdo con la narración la agresión sexual reclamada</b></p>
		<p>iba a desaparecer, a matar, y que el policía se detuvo ya que la camioneta paró, para entonces subirla a un autobús; que se enteró que en esa misma camioneta iba ***** , a la que también iban golpeando.”</p> <p>“... uno de ellos le destapó la mitad de la cara y le empezó a meter su lengua en su boca; que llegó otro policía el cual le metió sus manos por debajo de su blusa y le apretó y pellizcó los pechos, haciéndolo durante un rato, hasta que llegó otro que hizo lo mismo, siendo tres los que le tocaron sus pechos; que también llegó otro policía que le jaló el pantalón hasta que se lo rompió y se lo bajó hasta las rodillas, el cual metió sus manos hasta que le rompió la pantaleta de un jalón, y fue cuando le introdujo sus dedos en la vagina de esta haciéndolo varias veces, entonces se fue y llegó otro a realizar lo mismo, el cual lo dejó de hacer cuando subieron más gente al camión; ...”</p>	<p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p>	<p><b>presuntamente se cometió antes de iniciar el traslado, pues refiere que posteriormente comenzaron a subir a los detenidos.</b></p>
19.	*****	<p><b>Declaración de 8 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... abusan sexualmente de mí agarrándome los senos, pellizcándome los pezones y jalándome los pezones, ...”</p> <p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>La subieron a un camión con la cabeza agachada y las manos atrás, conduciéndola a los últimos asientos, lugar donde un policía le arrancó los botones de la blusa manoseándole los senos, apretando con fuerza los pezones; que después llegó otro que le hizo lo mismo. Precisa que el abuso sexual sufrido por ella sólo fue en los senos pero que cuando le agarraban los pezones metían la mano por abajo de la ropa.</p> <p><b>Declaración de 11 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... llegó un policía que la empezó a manosear los senos por dentro del brasier y le rompió los botones de la blusa, le pellizcó el pezón fuertemente repitiendo la acción en ambos, ...”</p>	<p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p> <p>CNDH.</p> <p>CNDH.</p>	<p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación 3***** de la línea de Auto Transportes San Pedro, *****</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p>

		<p><b>Declaración de 19 de mayo de 2006.</b>  “... se acerca un policía y me arranca los botones de mi blusa y mete sus manos para agarrarme los pechos, llega otro hace lo mismo, pero éste me pellizca los pezones, los pechos y me los jala fuerte...”</p>	<p>Agente del Ministerio público de la PGJ del Estado de México.</p>	<p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b>  <b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** .</b></p>
		<p><b>Ampliación de declaración de 5 de julio de 2006.</b>  “... fue objeto de agresión sexual consistente en jugarle los senos, esto es, pellizcándole los pezones y jalándolos fuertemente ...”</p> <p><b>Entrevista de 24 de octubre de 2007.</b>  Que en los asientos de atrás de un camión tres policías le arrancaron el brassier, pellizcando y jalando los senos y pezones.</p>	<p>Agente del Ministerio público de la PGJ del Estado de México.</p> <p>Comisión Investigadora.</p>	<p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p>
20.	*****	<p><b>Declaración de 4 de mayo de 2006.</b>  “... fue manoseada de su cuerpo...”</p> <p><b>Declaración de 4 de mayo de 2006.</b>  “... le tocaron los pechos y las nalgas ...”  “... también la estaban hostigando...”</p> <p><b>Traducción de nota diplomática que contiene queja presentada ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.</b>  “Con mi pañoleta azul me taparon la cabeza y me obligaron a sentarme en una banca del autobús. Con la cabeza oprimida hacia abajo con una macana escuchaba cómo registraban los nombres. Una y otra vez entraban policías al autobús y preguntaban por la alemana; levantaban la pañoleta, querían ver mi cara. No me permitían moverme. Me manoseaban los pechos.  Los policías continuamente nos (sic) insultaban y golpeaban a las demás personas. Me ofrecieron un vaso de agua y me pidieron que me sentara con el grupo de los policías. Me decían si cooperas, no te pasará nada.  El autobús arrancó. Me pidieron que me quitara la pañoleta. Durante dos horas y media tuve que charlar con los policías mientras con sus celulares se tomaban fotos de grupo conmigo, pasaron un celular con una película porno, me preguntaron sobre ...”</p>	<p>Agente del Ministerio público de la PGJ del Estado de México.</p> <p>CNDH</p> <p>Comisión Investigadora.</p>	<p><b>No precisa.</b></p> <p><b>No precisa.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.</b></p>
21.	*****	<p><b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b>  “... la desnudaron, la golpearon con tolete en todo el cuerpo (estos eran policía estatal) fue agredida por tres policías, además, introdujeron tres dedos de sus manos en su vagina y un objeto extraño, después la voltearon y le besaron los pezones y pusieron</p>	<p>CNDH.</p>	<p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto</b></p>

	<p>sus genitales cerca del miembro de uno de los elementos; la besaron en la boca; le golpearon en el estómago para introducir su lengua; después fue colocada desnuda sobre el respaldo de un asiento y las piernas en forma de V, ...”</p> <p><b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b></p> <p>Fue objeto de violación, razón por la que solicitó la presencia del Ministerio Público y personal médico para que le hiciera la revisión ginecológica, pero en ese momento no desea denunciar los hechos por tener temor de que se atente contra su integridad física.</p>	<p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p>	<p><b>Transportes *****</b> <b>No precisa.</b></p>
	<p><b>Declaración de 8 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... me violaron; ...”</p> <p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>En el camión la apilaron encima de muchas personas, enseguida la sujetaron del pantalón y la arrastraron al asiento trasero, ahí un sujeto le quitó la ropa interior, le rasgó el brasier y le arrancó el calzón; enseguida botó el botón del pantalón bajándolo hasta los pies y colocándole la blusa en la cabeza.</p> <p>Ella estaba encima de otras dos personas, cuando la puso boca abajo y le empezó a golpear muy fuerte los glúteos en repetidas ocasiones, obligándola a decir vaquero, por lo que después de varios golpes lo dijo.</p> <p>La volteó boca arriba y le empezó a apretujar los senos y pellizcándole los pezones, la besó en la boca pero como no la abría, la golpeó en el estomago para que la abriera y pudiera penetrar su lengua; después la volteo boca abajo golpeándola con el tolete en las costillas, sujetando con una mano los senos y con la otra le penetró la vagina con sus dedos.</p> <p>La amenazaba diciendo que la iba a matar pero que primero la iba a coger; invitó a una segunda persona diciendo ven y prueba lo que me tocó, sacó los dedos de su vagina y llegó un tercero, que la golpeó y también le introdujo los dedos dentro de la vagina, la volteó y la besó, apretando y mordiendo los senos y pezones, mientras la seguía golpeando con el tolete.</p> <p>Más tarde llamaron a una tercera persona diciéndole jefe venga y pruebe a ésta, se acercó esa persona y le empezó a tocar los senos, después la volteó boca abajo y la penetró con los dedos y después sacó los dedos y algunos de los tres la penetró con un objeto que no sabe que es, pero podría describirlo como llave, porque estaba frío y parecía metálico.</p> <p>En seguida amenazaron con violarla, la levantaron de la cadera a la altura de su pene y lo frotaron con sus nalgas, diciéndole que la</p>	<p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p> <p>CNDH.</p>	<p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico *****,</b> <b>placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico *****,</b> <b>placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p>

	<p>iban a coger, pero una persona que supone era su jefe dijo paren ya, déjenla; y entonces, la tiraron y la golpearon, le pusieron la cabeza sobre el asiento y los glúteos levantados y así viajó todo el trayecto.</p> <p>Aclara que no puede identificar a los policías pero decían que la estatal era la verga, vestían camisa blanca y pantalón oscuro, escuchando que se comunicaban con familiares diciendo que estaban bien.</p> <p>Refiere que todo el tiempo viajó con la cabeza tapada y después de que fue agredida los policías se sentaron sobre ella.</p>		
	<p><b>Declaración de 12 de mayo de 2006.</b>  <b>*Ratifica declaración de 5 de mayo.</b></p> <p><b>Denuncia escrita sin fecha, presentada el 16 de mayo de 2006.</b>  “... el policía que me golpeaba me gritaba que le dijera vaquero -ilegible- 6 veces más, hasta que escuchó lo que deseaba.  Enseguida me penetró la vagina con sus dedos mientras me propinaba más golpes y amenazas, invitó a una segunda persona (policía) me golpeó en el estomago para introducir su lengua en mi boca; éste también me penetró mientras llamaban a otra persona diciéndole ven y cala a esta puta, los tres cada uno en su momento, me pellizcaron los pezones y apretaron con mucha fuerza los senos, después me penetraron con un objeto que no puedo identificar con claridad pero estaba frío y me dio la sensación de ser metálico ...”</p> <p><b>Escrito de ampliación de denuncia de fecha 14 de junio de 2006.</b>  “El metió la mano dentro de mi blusa y desgarró mi brasier y comenzó apretar mis pezones con mucha fuerza y a jalarlos, subió mi blusa hasta la cabeza, enseguida metió su mano dentro de mi pantalón abrochado, arrancando mi calzón, sacó su mano y arrancó el botón de mi pantalón y lo bajó hasta mis tobillos. Comenzó a golpearme los glúteos con su mano, mientras me gritaba, -Haber puta, dime vaquero, dime vaquero o te mato, ándale dilo- yo me negué a decirlo y me golpeó con más fuerza, ahora con su tolete mientras gritaba – dilo hija de puta, dilo- cesó hasta que lo dije, el comenzó a reírse mientras me amenazaba de muerte.”</p> <p>“10. Enseguida me penetró con sus dedos en la vagina, diciendo –Te gusta puta, verdad que te gusta, como no te va a gustar si era una perra, ahorita que acabe contigo te voy a matar, a tu madre me la voy a coger y también la voy a matar como a ti- sacó sus dedos de mi vagina, me volteó boca arriba y comenzó a pellizcar mis pezones, apretujar mis senos y a</p>	<p>Agente del Ministerio público de la PGJ del Estado. de México.</p> <p>FEVIM.</p> <p>FEVIM.</p>	<p>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</p> <p>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</p>

	<p>golpearlos, él se dirigió a otro policía y le dijo- ven cala a esta puta, pruébala, que a esta hija de puta le encanta, verdad puta que te encanta.”</p> <p>“11. Otro policía se acercó a mi y me volteó boca abajo, tocó mi clitoris y me metió sus dedos en repetidas ocasiones dentro de mi vagina sujetándome del cuello ... Me volteó boca arriba y golpeó con sus puños mis senos, con mucha fuerza, descubrió mi boca y comenzó a besar mis labios y a golpear mi estomago para que yo abriera la boca y el introdujera su lengua dentro de mi.”</p>		
	<p>“El tercer policía restregaba sus genitales en mis nalgas, y sentí como desabrochaba su cinturón, él me penetró con un objeto pequeño, frío, sin volumen, muy duro y lo removió por toda mi cavidad vaginal.”</p> <p>“... colocándome boca arriba uno de los policías golpeó mis senos con sus puños enseguida comenzó a mordirme los pezones y succionarlos con su boca.”</p> <p><b>Comparecencia de 14 de junio de 2006.</b> “... nos tocaron los senos ...”</p> <p><b>Escrito de 24 de julio de 2006.</b> “El metió la mano dentro de mi blusa y desgarró mi brasier y comenzó apretar mis pezones con mucha fuerza y a jalarlos, subió mi blusa hasta la cabeza, enseguida metió su mano dentro de mi pantalón abrochado, arrancando mi calzón, sacó su mano y arrancó el botón de mi pantalón y lo bajó hasta mis tobillos. Comenzó a golpearme los glúteos con su mano, mientras me gritaba, -Haber puta, dime vaquero, dime vaquero o te mato, ándale dilo- yo me negué a decirlo y me golpeó con más fuerza, ahora con su tolete mientras gritaba – dilo hija de puta, dilo- cesó hasta que lo dije, el comenzó a reírse mientras me amenazaba de muerte.”</p> <p>“10. Enseguida me penetró con sus dedos en la vagina, diciendo –Te gusta puta, verdad que te gusta, como no te va a gustar si era una perra, ahorita que acabe contigo te voy a matar, a tu madre me la voy a coger y también la voy a matar como a ti- sacó sus dedos de mi vagina, me volteó boca arriba y comenzó a pellizcar mis pezones, apretujar mis senos y a golpearlos, él se dirigió a otro policía y le dijo- ven cala a esta puta, pruébala, que a esta hija de puta le encanta, verdad puta que te encanta.”</p> <p>“11. Otro policía se acercó a mi y me volteó boca abajo, tocó mi clitoris y me metió sus dedos en repetidas ocasiones dentro de mi vagina sujetándome del cuello ...”</p> <p>“12. Me volteó boca arriba y golpeó con sus puños mis senos, con mucha fuerza, descubrió mi boca y comenzó a besar mis labios y a</p>	<p>FEVIM.</p> <p>Agente del Ministerio público de la PGJ del Estado. de México.</p>	<p><b>No precisa.</b> <b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico *****,</b> <b>placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p> <p><b>Detención.</b></p>

	<p>golpear mi estomago para que yo abriera la boca y el introdujera su lengua dentro de mi.”</p> <p>“14. El tercer policia restregaba sus genitales en mis nalgas, y sentí como desabrochaba su cinturón, él me penetró con un objeto pequeño, frío, sin volumen, muy duro y lo removio por toda mi cavidad vaginal. Después me bajaron nuevamente al asiento colocándome boca arriba uno de los policias golpeó mis senos con sus puños enseguida comenzó a mordirme los pezones y succionarlos con su boca...”</p>		
	<p><b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b></p> <p>“Un policia se puso de tras de mí y pateó mis glúteos en repetidas ocasiones mientras me decía que “no sabía lo que me esperaba”, ... me colocaron en la banqueta de la calle fuera de la casa, sentada, con la cabeza agachada ... se me acercaron por lo menos tres policias, lo único que alcanzaba a ver eran su botas, me descubrieron la cabeza y levantaron mi cara, uno de ellos le preguntó a otro policia-¿ya viste quién es esta perra?- y el otro contestó – sí, es ella, esta es la puta que estamos buscando, ella es la que mató al policia- en seguida me cubrieron la cara nuevamente y golpearon con fuerza en mi cabeza con un tolete, escuché que en voz alta gritaron- es ella, ésta es la perra máchenla, alguien me golpeó en la espalda, costillas y glúteos a patadas, mientras amenazaban con matarme y me decían –te vamos hacer lo mismo que le hiciste al compañero que mataste .... El policia que me hirió me gritaba –perra! ¿Qué se siente?, te voy a matar, te voy a coger y luego te voy a matar ...”</p> <p>“... me colocó en el asiento trasero del camión encima de dos personas más que estaban recostados uno sobre otro en el asiento. --- El policia me decía -Ahora sí puta, te voy a matar!- él metió la mano dentro de mi blusa y desgarró mi brasier y comenzó apretar mis pezones con mucha fuerza y a jalarlos, subió mi blusa hasta la cabeza, enseguida metió su mano dentro de mi pantalón abrochado, arrancando mi calzón, sacó su mano y arrancó el botón de mi pantalón y lo bajó hasta mis tobillos. Comenzó a golpearme los glúteos con su mano, mientras me gritaba, -Haber (sic) puta, dime vaquero, dime vaquero o te mato, ándale dilo!- yo me negué a decirlo y él golpeó con más fuerza, ahora con su tolete mientras gritaba –Dilo, hija de puta, dilo- cesó hasta que lo dije, él comenzó a reírse mientras me amenazaba de muerte. Enseguida me penetró con sus dedos en la vagina, diciendo -te gusta puta, verdad que te gusta, como no te va a gustar si eres una perra, ahorita que acabe contigo te voy a matar, a tu madre me la voy a coger y también la voy a matar como a tí- saco los dedos de mi vagina me volteó boca arriba y comenzó a pellizcar mis pezones, apretujar mis senos y a golpearlos, él se dirigió a otro</p>	<p>Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	<p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** de placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p>

		<p>policía y le dijo –ven, cala a esta puta, pruébala, que a esta hija de puta le encanta!, verdad puta que te encanta!- ... se acercó un policía a mí y me volteó boca abajo, tocó mi clítoris y metió sus dedos dentro de mi vagina sujetándome del cuello, ...”</p> <p>“... ahora sí tiembles, cabrona, ahora sí, porque mataste a mi compañero?, Dime, porque lo mataste, quién te dijo que lo mataras?- me volteó boca arriba y golpeó con sus puños mis senos, con mucha fuerza, descubrió mi boca y comenzó a besar mis labios y a golpear mi estomago para que yo</p>		
		<p>abriera la boca y él introdujera su lengua dentro de mí, los dos policías le hablaron a una tercera persona refiriéndose a él como “jefe” diciéndole –ven a sentir a esta puta, tiene con qué, ven!- uno de ellos me volteó boca abajo y dos personas me sujetaron de la cadera y me rotaron y levantaron a la altura de los genitales de una tercera persona la cual gritaba que me mataría, que él sabía quién era yo, y quién era mi familia y que nos mataría a todos, me preguntó –Ya coges?, sí, claro que coges eres una puta, te voy a coger! Te voy a matar- los otros policías lo azuzaban diciéndole sácatela, cógetela de todos modos la vamos a matar!- el tercer policía restregaba sus genitales en mis nalgas, y sentí que desabrochaba su cinturón, él me penetró con un objeto pequeño, frío sin volumen muy duro y lo removió por toda mi cavidad vaginal. Después me bajaron nuevamente al asiento colocándome boca arriba uno de los policías golpeó mis senos con sus puños y enseguida comenzó a mordirme los pezones y succionarlos con su boca, esto sucedió sobre las dos personas que siempre fueron debajo mío, ...”</p> <p>“... el agente del MP me dijo que el delito era desconocido, yo le dije que me reservaba el derecho a declarar pero quería denunciar que durante el traslado al penal había sido violada y torturada física, psicológica y sexualmente por elementos policiacos y comenzó a tomarme la denuncia, pero tras unos minutos llegó una persona que le preguntó al agente qué estaba haciendo y él explicó que yo estaba denunciando a los policías, esta persona que me hizo suponer era el jefe del agente, sacó la hoja que contenía mi denuncia de la máquina de escribir y la destruyó, se dirigió a mí diciéndome- Si no vas a declarar sobre los hechos no puedes denunciar nada- se dirigió al agente del MP y le dijo –tú tómale los generales de nuevo-”</p>		<p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico *****,</b>  <b>placas de circulación *****</b>  <b>de la línea de Auto Transportes *****</b></p>
		<p><b>Entrevista de 5 de noviembre de 2007.</b>  En relación a las agresiones sexuales, menciona: que le metieron la mano en su ropa y le arrancaron la ropa interior, la desnudaron y comenzaron a violarla con dedos y objetos dentro de su vagina mientras la amenazaban;</p>	Comisión Investigadora.	

		<p>que incluso un policía se sentó en su cuello mientras la violaban, situación que pasó en tres ocasiones con tres policías diferentes.</p> <p>Después que le hicieron poner la cara en el asiento y las rodillas en el filo del asiento, que le golpeaban los glúteos y la tocaban, que viajó desnuda en el camión y hasta el penal la dejaron vestir.</p> <p>Cuando pasó al Ministerio Público, se reservó el derecho de declarar, sin embargo que quería comentar que en el traslado al penal había sido violada y torturada, por lo que la persona que la estaba atendiendo empezó a</p>		
		<p>tomar su declaración, pero pasó quien supone era su jefe, diciéndole que si se había reservado por qué le tomaba la declaración y al explicarle el secretario la información que estaba recabando, arrancó la hoja, la rompió y le dijo a ella que si no iba a decir que estaba haciendo ahí, no declararía nada, ordenando que le tomaran los generales y que se fuera.</p>		
22.	*****	<p><b>Declaración de 8 de mayo de 2006.</b> “... nos tocaban los pechos, las nalgas, todo eso, y las partes íntimas, ...”</p> <p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b> En el transcurso al penal los granaderos, vestidos de azul marino, sólo le agarraron los pechos, apretándolos por encima de la ropa.</p>	<p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p> <p>CNDH.</p>	<p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.</b></p>
23.	*****	<p><b>Declaración de 4 de mayo de 2006.</b> “... fue manoseada en su cuerpo ...”</p> <p><b>Declaración de 4 de mayo de 2006.</b> “... fue manoseada y pellizcada en las nalgas, ...”</p> <p><b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b> se le ofendió y vejó</p> <p><b>Testimonio sin fecha contenido en DVD.</b> Quiere denunciar la violencia sexual de los policías como arma de represión, que en el traslado empezó la agresión sexual, que no le penetró un pene, pero que le metieron mano y dedos como quisieron, que tenía los pantalones abajo y que es difícil que una mujer después de ser manoseada le abra las piernas a un medico que no conoce en un penal.</p>	<p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p> <p>CNDH.</p> <p>CNDH.</p> <p>Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	<p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.</b></p> <p><b>Camioneta en que fue conducida al camión.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.</b></p> <p><b>No precisa.</b></p>

24.	*****	<p><b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b>  “... un policía le metió la mano por debajo de su pantalón tocando sus glúteos y ano, le oprimía sus senos y con la desesperación de tocarla rompió su brasier y pantaleta”  “... al tiempo que le introdujo su mano en el pantalón por la parte trasera tocando hasta su vagina, ...”</p>	CNDH.	<p><b>Camioneta en que fue conducida al camión.</b>  <b>Al subir al camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.</b></p>
		<p><b>Declaración de 8 de mayo de 2006.</b>  “... el otro policía que me agarró por detrás, me agarró los glúteos, me rompió el calzón, inmediatamente, me rompe el brasier, y me toca los senos apretándomelos ...”</p> <p><b>Declaración de 11 de mayo de 2006.</b>  “... a tocarle los glúteos, metiendo las manos por detrás de la pantaleta de igual forma empezaron a apretarle los senos y pellizcarle los pezones, ...”  “.. la tocaban por delante y por atrás, además le jalaban el pelo, en ese momento le metieron las manos por dentro de la pantaleta al grado de introducirle los dedos en la vagina.”</p> <p><b>Declaración de 12 de mayo de 2006.</b>  “... y lastimaron en mis parte íntimas ...”  *Ratifica declaración de 5 de mayo de 2006.</p> <p><b>Declaración de 17 de mayo de 2006.</b>  “... unos policías tocaron sus senos ...”</p>	<p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p> <p>CNDH.</p> <p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p> <p>CNDH.</p>	<p><b>Camioneta en que fue conducida al camión.</b></p> <p><b>Camioneta en que fue conducida al camión.</b>  <b>Al subir al camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.</b></p> <p><b>No precisa.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.</b></p>
25	*****	<p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b>  A ella la aventaron en una camioneta tipo pick up y enseguida sintió que <u>le pusieron un palo</u> encima del pantalón al tiempo que le decían que la iban a violar y a matar, que era una perra desgraciada; que lo que la libró de una violación fue el hecho de que le empezaron a echar más gente encima.  No pudo reconocer a sus agresores de quien sólo se percató que iban de negro,</p>	CNDH.	<p><b>Camioneta en que fue conducida al camión.</b></p>
26.	*****	<p><b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b>  “...la manosearon al grado que recibió una mordida en su pecho del lado derecho....”</p> <p><b>Declaración de 8 de mayo de 2006.</b>  “... manoseándome, e incluso hasta un granadero me dio una mordida...”</p>	<p>CNDH.</p> <p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p>	<p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del</b></p>

		<p><b>Declaración de 10 de mayo de 2006.</b> Al subir al camión la aventaron, de modo que al incorporarla le tentaron los senos, los cuales también le mordieron alzando su playera.</p>	CNDH.	<p>FAR Texcoco, Subdirección Pirámides. Al subir al camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.</p>
		<p><b>Denuncia escrita sin fecha presentada el 26 de mayo de 2006.</b> “... Durante el trayecto me manosearon y me dieron unas mordidas en los pechos...”</p> <p><b>Escrito de fecha 23 de agosto de 2006.</b> “... me maltrataron en el cuerpo y me manosearon y me mordieron mis senos...”</p> <p><b>Entrevista de 24 de octubre de 2007.</b> Cuando la bajaron de la camioneta y la iban a subir al camión, los policías la tocaron y le mordieron el pecho.</p>	<p>FEVIM.</p> <p>Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Comisión Investigadora.</p>	<p>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.</p> <p>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.</p> <p>Al subir al camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.</p>
27.	*****	<p><b>Declaración de 19 de mayo de 2006.</b> “... la llevaron a una camioneta de redilas de metal, que tenía banquetas y que la suben a patadas y golpes, y le dicen que se acueste boca abajo, en ese momento uno de los policías dice les vamos a meter el palo por atrás, y deduce que también hay otra mujer dentro de la camioneta, porque escucha que se queja y que a la emitente le quitan los zapatos y un calcetín y le empiezan a querer bajar el pantalón, inclusive se lo rompen, en ese momento que le están bajando el pantalón, otro policía le mete la mano por la entrepierna tocándola de sus partes nobles ...”</p> <p><b>Denuncia de hechos realizada el 25 de mayo de 2006.</b> “... me tratan de bajar el pantalón en eso escucho que alguien dice “HAY VIENEN OTROS” el granadero dice CHIN y me mete la mano por detrás entre mis piernas sobre la ropa, me aprieta el pecho derecho sobre la ropa ...”</p> <p><b>Declaración de 5 de junio de 2006.</b> “... dice otro <u>hay que meterles el palo por atrás</u>, en ese momento me doy cuenta de que hay otra mujer ahí, ya que se queja., me tratan de bajar el pantalón, me lo rasgan ...”</p> <p>“... me mete el policía la mano por debajo de mis partes genitales y apretándome el</p>	<p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p> <p>FEVIM.</p> <p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p>	<p>Camioneta en que fue conducida al camión.</p> <p>Camioneta en que fue conducida al camión.</p> <p>Camioneta en que fue conducida al camión.</p> <p>Camioneta en que fue conducida al camión.</p>

		<p>pecho...”</p> <p><b>Declaración de 8 de junio de 2006.</b></p> <p>“... tratan de quitarle el pantalón y como no pueden se lo rompen de la cintura al nivel de la asentadera izquierda, al mismo tiempo escucha que entre los policías se dicen <u>“métele el palo por detrás”, ...</u>”</p> <p>“... le mete la mano entre las asentaderas por detrás sobre su ropa, le aprieta su parte vaginal lastimándola, después le mete una mano en el pecho la aprieta ...”</p>	CNDH.	<p>Camioneta en que fue conducida al camión.</p> <p>Camioneta en que fue conducida al camión.</p>
28.	*****	<p><b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... al intentar subir al camión la empujaban los policías de los glúteos de manera insistente, ya que en el interior el camión otro policía la agredía apretando sus senos al grado de producirle hinchazón en los mismos, sufriendo ataques sexuales manoseando todo su cuerpo...”</p> <p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>Como fue a última en bajar de la camioneta no podía subir al camión porque había mucha gente y entonces un policía la empujaba de las nalgas jugando con ellas, metiendo además sus manos entre las piernas, frotándolas por encima del pantalón.</p> <p>Cuando entró al camión la agacharon en un asiento y mientras un policía le preguntaba su nombre y edad, le tocaba los senos, primero por encima de la ropa y después metió las manos y rompiendo el brasier de un tirante.</p> <p><b>Declaración de 12 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... y uno de los policías empezó a agarrarme las nalgas, me empujaba y luego me jalaba, me empezó a frotar encima del pantalón e intentó desabrocharme el pantalón, pero como me seguían golpeando los policías a los lados no se lo permitieron ...”</p> <p>“... y mientras uno preguntaba otro policía me empezó a tocar los senos, luego introdujo su mano entre mi ropa y me rompió el brasier, me empezó a jalar los pezones, ... después hubo cambio de policías, que como en tres o cuatro veces entraban policías ...”</p> <p>Ratifica declaración de 5 de mayo de 2006.</p>	<p>CNDH.</p> <p>CNDH.</p> <p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p>	<p>Al subir al camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.</p> <p>Al subir al camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.</p> <p>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.</p> <p>Al subir al camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides, pero de acuerdo con la narración la agresión sexual reclamada presuntamente se cometió antes de iniciar el traslado, pues refiere que hubo cambio de policías, y que en tres o cuatro</p>

		<p><b>Denuncia escrita de 12 de mayo de 2006.</b>  “... mientras me subían al camión un policía comenzó a tocarme los glúteos y me frotaba encima de la ropa, intentó bajarme el pantalón, pero, como otros policías me seguían golpeando no pudo conseguirlo ...”</p>	FEVIM.	<p>ocasiones entran policías.  Al subir al camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.</p>
		<p>“Un policía mientras me preguntaba mis datos personales empezó a frotar los senos por encima de la ropa, luego, las metió por debajo de la ropa rompiéndome el brasier, apretándome los pezones, jalándomelos, hasta causarme una gran irritación, fue una pesadilla, todavía no puedo hablar bien acerca de esto, si no hubieran llegado los otros policías que hicieron el cambio ese policía me hubiera violado ...”</p> <p><b>Escrito sin fecha de puño y letra.</b>  “... me empieza a tocar a pellizcar mis glúteos ya no quiero que me toque así prefiero que me golpee pero que no juegue con mi cuerpo ...”  “... Después otro llega y me empieza a tocar los senos me puse muy rígida estaba temblando pero cuando él me empezó a tocar controlé mi temblorina me puse muy dura, cerraba los ojos y sentía sus asquerosas manos en mi pecho, pegué fuertemente mis brazos a mi tronco sólo esperaba a que pasara el tiempo y él me dejara de tocar...”</p> <p><b>Denuncia de hechos mediante comparecencia realizada el 25 de mayo de 2006.</b>  “... un policía me empezó a golpear y a empujar agarrándome de los glúteos, pero ya no me empujaba para que entrara al camión sino que empezó a manosearme, metió su mano entre mis piernas y me empezó a frotar mis genitales por encima de la ropa, cuando intentó quitarme el pantalón, ...”</p> <p>“... otro policía se puso a tras de mí, yo seguía agachada y empezó a preguntarme mis datos personales mientras me agarraba mis senos por encima de la ropa, luego introdujo sus manos por debajo de la blusa empezó a manosearme hasta que me rompió el brasier, me empezó a pellizcar y a jalar los pezones ...”</p>	<p>CNDH.</p> <p>FEVIM.</p>	<p>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides, pero de acuerdo con la narración la agresión sexual reclamada presuntamente se cometió antes de iniciar el traslado, pues refiere que llegaron otros policías.</p> <p>No precisa.</p> <p>No precisa.</p> <p>Al subir al camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.  Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides, pero de acuerdo con la narración la agresión sexual reclamada presuntamente se cometió antes de iniciar el traslado.  Al subir al camión</p>

		<b>Declaración de 5 de junio de 2006.</b> “... llegó un policía que me empezó a empujar agarrándome las nalgas y después frotándome entre las piernas por encima del pantalón ...”	Juez Segundo Penal de Toluca.	utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.
		“... otro policía y me empezó a agarrar los senos, mientras me preguntaba mis datos personales ...”		Camión utilizado para su traslado al penal con número económico 7035 del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides, pero de acuerdo con la narración la agresión sexual reclamada presuntamente se cometió antes de iniciar el traslado.
29.	*****	<b>Declaración del 4 de mayo de 2006.</b> “... en el trayecto los policías la desvistieron, la manosearon en todo su cuerpo, le apretaban los senos fuertemente, los glúteos también se los apretaban con las manos al grado de que le dijeron los médicos que la revisaron que los tenía morados, que la querían violar por el ano pero se resistió y le introdujeron los dedos a la vagina a la fuerza ...”	CNDH.	Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****
30.	*****	<b>Declaración de 6 de mayo de 2006.</b> “ ... A la de la voz le empezaron a tocar los senos, los glúteos y le jalaban su ropa interior, incluso un policía le metió su dedo en la vagina por encima del pantalón ...” <b>Declaración de 12 de mayo de 2006.</b> “... policía que me tocó en los senos y que me tocó con sus dedos en mi vagina por encima de mi pantalón,...” “no fui violada, sino únicamente lo que me hicieron a mí fue que me tocaron con sus manos en mis senos y me introdujeron los dedos en mi vagina por encima de mi pantalón y me la frotaban, ...” *Ratifica declaración de 6 de mayo. <b>Comparecencia de 14 de junio de 2006.</b> “... El que la sube al autobús se la lleva agarrada muy fuerte del seno izquierdo y torciéndole la mano derecha hacia atrás.”  “Oyó otro más que decía ya violatela. Ella sintió que le tocaban la vulva con los dedos y luego que la penetraban,...” <b>Ampliación de declaración del 29 de junio del 2006.</b> “... el policía que me subió al autobús, me iba torciendo la mano derecha y la mano izquierda la llevaba en la nuca, el me torcía la mano derecha con su otra mano me apretaba el seno izquierdo, ...” “... a mi me siguieron golpeando la cabeza, los glúteos, y como tenía expuesta la parte de los senos me los mordieron, ...” “... en ese momento llegó otro policía que dio la orden de que me violaran estando dentro	CNDH.  Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.  FEVIM.  Juez Segundo Penal de Toluca.	Al llegar al penal.  No precisa.  No precisa.  Al subir al camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes ***** Al llegar al penal. Al subir al camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes ***** Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de

		del penal, llego otro policia el cual me introdujo los dedos en la vagina y burlándose de que me habia violado ...”		<b>circulación ***** de la línea de Auto Transportes ***** Al llegar al penal.</b>
31.	*****	<p><b>Declaración de 4 de mayo de 2006.</b> “... fue manoseada de su cuerpo ...”</p> <p><b>Declaración de 4 de mayo de 2006.</b> “... tocaron sus pechos, nalgas y vagina ...”</p> <p><b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b> “... pero antes abusaron de nosotras de todas las mujeres, nos tocaron los senos y demás ...”</p> <p><b>Testimonio sin fecha contenido en DVD.</b> Cuando la subieron al camión le preguntaron de dónde era, contestando que ***** , que iba con ***** una compañera de ***** , que les pusieron capuchas, cerraron las cortinas, les pegaron y las violaron, que estaba tirada y su cara estaba en un charco de sangre.</p> <p><b>Declaración contenida en examen médico psiquiátrico practicado del 28 de junio al 21 de julio de 2006 por el Doctor ***** del Colegio de Médicos de ***** .</b> “Ahí fue cuando comenzaron a abusar sexualmente de mí. “Putá errata” me decía un policia en la oreja, mientras me lamía el cuello “os vamos a matar y antes de voy a tocar un poco” [La Señora ***** presenta en ese momento una gran angustia e implicación emocional que obligan a detener temporalmente la narración]. Prosigue el relato, nuevamente en cita textual, quince minutos después: <u>“El policia introdujo sus dedos en mis genitales</u> y más manos comenzaron a pellizcarme los senos y a agarrarlos, haciéndome mucho daño”. Me violó repetidamente, con una brutalidad ilimitada, arañándome, golpeándome, mientras decía: “Te vas a acordar de esto toda tu puta vida. Te voy a dejar hecha mierda, humillada ... tenemos ordenes de mataros. Tenemos permiso para hacer ante lo que queramos con vosotras ... A ti se te acabó: tu vida va a cambiar desde hoy te vas a recordar de la policia mexicana hasta que te mueras. Te acordaras de mi vos ija puta. Te vamos a romper la madre para que cuando veas un policia sepas que has de agachar la cabeza. Ya no vas a saber ni quien eres ...”</p>	<p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p> <p>CNDH.</p> <p>Jefe del Departamento de Control Migratorio.</p> <p>Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	<p><b>Detención.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes ***** No precisa.</b></p> <p><b>Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes ***** Camión utilizado para su traslado al penal con número económico ***** , placas de circulación ***** de la línea de Auto Transportes *****</b></p>

	Todo esto me lo decía mordíendome, jalándome del pelo y <u>abusando sexualmente de mi.</u>	
--	--	--

De los oficios RGN/XX/1380/2006 y RGN/XX/1805/2006 de cinco y once de mayo de dos mil seis, respectivamente, suscritos por el Comandante \*\*\*\*\* , Jefe de la XX Región en Texcoco, Estado de México y 202F1000/DGAJ-SUB-AR-2959/07, de veintiuno de mayo de dos mil siete, suscrito por el licenciado HECTOR JIMENEZ BACA, actual Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, se obtiene que **doce** de esas mujeres fueron detenidas el **tres de mayo** de dos mil seis en el Municipio de Texcoco; y que las **diecinueve** restantes, se aseguraron al **día siguiente** en San Salvador Atenco, Estado de México.

Además, adminiculando el contenido de esos oficios, con el dicho de las mujeres aseguradas el **tres de mayo** de dos mil seis, concretamente las que reclaman agresiones sexuales, se puede establecer que éstas en su totalidad,<sup>238</sup> fueron detenidas en el mismo inmueble; y que enseguida, se les condujo a los autobuses en que la Agencia de Seguridad Estatal las trasladó al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", que es posible identificar con los números económicos **7054** del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides y con el número económico **4038** del FAR Jilotepec, Subdirección Norte.

Por otro lado, de las declaraciones de las mujeres detenidas el **cuatro de mayo** de dos mil seis, en relación con los oficios de referencia, se obtiene que no todas fueron aseguradas en el mismo lugar;<sup>239</sup> pero del sitio de su detención, fueron transportadas en camionetas -tipo van, pick up y de redilas- a los camiones en que finalmente se les trasladó al penal de "Santiaguito"; al respecto, la Comisión Investigadora no cuenta con datos que permitan identificar en qué camionetas se les trasladó; en cambio, del oficio 202F1000/DGAJ-SUB-AR-2959/07, se llega al conocimiento que los camiones utilizados para trasladarlas al Centro Preventivo y de Readaptación Social, son los marcados con los números económicos **7035** del FAR Texcoco, Subdirección Pirámides y \*\*\*\*\* , **placas de circulación** \*\*\*\*\* de la línea de Auto Transportes \*\*\*\*\*

Por otra parte, de las declaraciones que contienen las imputaciones de ataques al derecho a la libertad sexual se observa que la mayoría de las mujeres afirma que se cometieron en los camiones en que fueron trasladadas al penal de "Santiaguito"; luego, es necesario identificar cuál fue el vehículo en que cada una de ellas fue conducida a ese Centro Preventivo, así como el nombre y cargo de los servidores públicos que lo realizaron, información que se desprende de los oficios 202F1000/DGAJ-SUB-AR-2959/07, RGN/XX/1380/2006 y RGN/XX/1805/2006 mencionados, así como de la lista que al último se anexó.

Información que se detalla de la siguiente manera:

<b>AUTOBUS CON NUMERO ECONOMICO 4038 DEL FAR JILOTEPEC, SUBDIRECCION NORTE (utilizado el 3 de mayo de 2006.)</b>	
<b>NOMBRE DE LAS MUJERES TRASLADAS QUE RECLAMAN AGRESION SEXUAL.</b>	<b>NOMBRE, CARGO Y ADSCRIPCION DEL SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DEL TRASLADO.</b>
1. *****.	1. ***** (chofer) Policía A, FAR Jilotepec, Subdirección Norte.
2. *****.	2. *****. Policía A, FAR Jilotepec, Subdirección Norte.
3. *****.	3. *****. Policía B, FAR Jilotepec, Subdirección Norte.
4. *****.	

<sup>238</sup> De la narración de las declaraciones efectuadas por \*\*\*\*\* el ocho de mayo de dos mil seis, ante el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México y trece de junio de ese mismo año ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Primera de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se desprende que aparentemente fue detenida en la calle Manuel González y no propiamente en el inmueble en que se detuvo al resto de las mujeres, pues incluso refiere que al momento de su detención la subieron a una camioneta en la que después de haber sufrido agresiones sexuales fue conducida a un camión en el que finalmente fue trasladada el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", pero en diversas declaraciones afirma que su detención tuvo lugar en una casa ubicada en la Calle Manuel González, motivo por el que la Comisión Investigadora, concluye que la totalidad de las mujeres aseguradas el día tres de mayo de dos mil seis, fueron detenidas en el mismo inmueble.

Se llega a esa conclusión porque si se confronta el contenido del video marcado con el número 9 con la leyenda "Colectivo Klame", que forma parte del anexo 3-29 de la Comisión Investigadora, con las fotos que obran en el expediente 188 que con relación a \*\*\*\*\* formó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se puede deducir que dicha persona fue detenida junto con las demás mujeres, porque en el minuto 07:54 y 07:55 del video mencionado, se aprecian imágenes en las que aparece dentro ese inmueble.

<sup>239</sup> Ello es así, pues mientras \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* afirman haber sido detenidas en algún domicilio particular de San Salvador Atenco, Estado de México, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* refieren que su detención ocurrió en alguna calle de esa población; mientras que \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* en unas declaraciones señalan haber sido aseguradas en domicilios particulares y, en otras, que eso ocurrió en la calle.

	4. *****. Policía B, FAR Jilotepec, Subdirección Norte.
<b>AUTOBUS CON NUMERO ECONOMICO 7054 DEL FAR VIII DE ECATEPEC, SUBDIRECCION PIRAMIDES</b> (utilizado el 3 de mayo de 2006.)	
<b>NOMBRE DE LAS MUJERES TRASLADAS QUE RECLAMAN AGRESION SEXUAL</b>	<b>NOMBRE, CARGO Y ADSCRIPCION DEL SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DEL TRASLADO.</b>
1. *****.	1. *****. (chofer) Policía C, FAR VIII, Ecatepec de la Subdirección Pirámides.
2. *****.	2. *****. Policía B, FAR VIII, Ecatepec de la Subdirección Pirámides.
3. *****.	3. *****. Policía B, FAR VIII, Ecatepec de la Subdirección Pirámides.
4. *****.	4. *****. Policía B, FAR VIII, Ecatepec de la Subdirección Pirámides.
5. *****.	5. *****. Policía C, FAR VIII, Ecatepec de la Subdirección Pirámides.
6. *****.	6. *****. Policía C, FAR VIII, Ecatepec de la Subdirección Pirámides.
7. *****.	7. *****. Policía C, FAR VIII, Ecatepec de la Subdirección Pirámides.
8. *****.	8. *****. Policía C, FAR VIII, Ecatepec de la Subdirección Pirámides.
	9. *****. Policía C, FAR VIII, Ecatepec de la Subdirección Pirámides.
	10. *****. Policía C, FAR VIII, Ecatepec de la Subdirección Pirámides.

<b>AUTOBUS CON NUMERO ECONOMICO 7035 DEL FAR TEXCOCO, SUBDIRECCION PIRAMIDES</b> (utilizado el 4 de mayo de 2006.)	
<b>NOMBRE DE LAS MUJERES TRASLADAS QUE RECLAMAN AGRESION SEXUAL.</b>	<b>NOMBRE, CARGO Y ADSCRIPCION DEL SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DEL TRASLADO.</b>
1. *****.	1. *****. (Chofer) Policía C, FAR Texcoco, Subdirección Pirámides.
2. *****.	2. *****. (Al mando) Comandante, Jefe del Segundo agrupamiento Chiautla de la XX Región de la Subdirección Operativa Regional Pirámides.
3. *****.	3. *****. (en apoyo de Esteban Valor Ponce) Comandante, Jefe del FAR de Tejupilco de la Subdirección Operativa Regional Sur.
4. *****.	4. *****. Policía B, FAR Tejupilco, Subdirección Sur.
5. *****.	5. *****. Policía A, Subdirección Pirámides XVIII, Primer Agrupamiento Ecatepec.
6. *****.	6. *****. Policía A, Subdirección Pirámides XVIII, Primer Agrupamiento Ecatepec.
7. *****.	7. *****. Policía B, Subdirección Pirámides XVIII, Primer Agrupamiento Ecatepec.
8. *****.	8. *****. Policía B, Subdirección Pirámides XVIII, Primer Agrupamiento Ecatepec.
9. *****.	9. *****. Policía B, Subdirección Pirámides XVIII,
10. *****.	

	Primer Agrupamiento Ecatepec. 10. *****. Policía B, Subdirección Pirámides XVIII, Primer Agrupamiento Ecatepec.
<b>AUTOBUS CON NUMERO ECONOMICO ***** , PLACAS DE CIRCULACION ***** DE LA LINEA DE AUTO TRANSPORTES ***** (utilizado el 4 de mayo de 2006.)</b>	
<b>NOMBRE DE LAS MUJERES TRASLADAS QUE RECLAMAN AGRESION SEXUAL</b>	<b>NOMBRE, CARGO Y ADSCRIPCION DEL SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DEL TRASLADO.</b>
1. *****.	1. *****. Chofer particular de la Línea Auto Transportes ***** , km. ***** , Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. *****.	2. *****. Comandante de Sector A, Jefe del Segundo Agrupamiento Aragón de la XVIII Región de la Subdirección Operativa Regional Pirámides.
3. ***** o *****.	3. *****. Policía B del Segundo Agrupamiento Aragón de la XVIII Región de la Subdirección Operativa Regional Pirámides.
4. *****.	4. *****. Policía B del Segundo Agrupamiento Aragón de la XVIII Región de la Subdirección Operativa Regional Pirámides.
5. *****.	5. *****. Policía B del Segundo Agrupamiento Aragón de la XVIII Región de la Subdirección Operativa Regional Pirámides.
6. *****.	6. *****. Policía C del Segundo Agrupamiento Aragón de la XVIII Región de la Subdirección Operativa Regional Pirámides.
7. *****.	7. *****. Comandante de Sector C, Jefe de ASES Tejupilco de la Subdirección Operativa Regional Sur.
8. *****.	8. *****. Policía B, ASES Tejupilco de la Subdirección Operativa Regional Sur.
9. *****.	9. *****. Policía B, ASES Tejupilco de la Subdirección Operativa Regional Sur.
	10. *****. Policía C, ASES Tejupilco de la Subdirección Operativa Regional Sur.
	11. *****. Policía C, ASES Tejupilco de la Subdirección Operativa Regional Sur.

Cabe señalar que de acuerdo con los informes mencionados, quien estuvo al mando de los dos vehículos identificados con los números económicos 7054 del F. A. R. VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides y 4038 del F. A. R. Jilotepec, Subdirección Norte, fue el Comandante \*\*\*\*\* , Subdirector Operativo Regional Oriente, quien escoltó a las 2 (dos) unidades con 12 (doce) vehículos y 102 (ciento dos) elementos policiales.

Por su parte, los traslados efectuados el cuatro de mayo siguiente, en los camiones 7035 del FAR Texcoco y \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* , de la línea de Auto Transportes \*\*\*\*\* , escoltados por dos unidades tipo pick up y un camión Kodiak con 50 (cincuenta) elementos, estuvieron al mando del Comandante \*\*\*\*\* , Subdirector Operativo Regional Sur Tejupilco.

De las denuncias formuladas se desprende que algunas mujeres señalan que los abusos sexuales también ocurrieron en su detención, en las camionetas en que se les condujo a los camiones utilizados para su traslado, así como a su llegada e ingreso al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, Estado de México; no obstante, la Comisión Investigadora no está en condiciones de precisar el nombre y cargo de los servidores públicos que:

- Realizaron las detenciones,
- Estuvieron en las camionetas en que fueron conducidas a los camiones de traslado; y
- Las ingresaron al penal.

Es así, porque cuando se requirió a la Agencia de Seguridad Estatal que informara el nombre, grado, cargo y adscripción de los elementos policiales que de manera concreta participaron en la detención de las

personas, así como de las que se encargaron de concentrarlas en los vehículos de traslado, dicha Agencia en el informe correspondiente, señaló que no era posible determinar esos datos concretos.<sup>240</sup>

\*\*\*

De las declaraciones emitidas por las treinta y un mujeres que se dicen agredidas sexualmente, es posible establecer que las **veintiuno** que se enlistan a continuación, aseguran que fueron atacadas a través de tocamientos, apretones y pellizcos en senos, pezones, piernas, pubis, glúteos, ano y vagina; en algunos casos por encima de la ropa y, en otros, con contacto directo con la piel.

1. \*\*\*\*\*,
2. \*\*\*\*\*,
3. \*\*\*\*\*,
4. \*\*\*\*\*,
5. \*\*\*\*\*,
6. \*\*\*\*\*,
7. \*\*\*\*\*,
8. \*\*\*\*\*,
9. \*\*\*\*\*,
10. \*\*\*\*\*,
11. \*\*\*\*\*,
12. \*\*\*\*\*,<sup>241</sup>
13. \*\*\*\*\*,
14. \*\*\*\*\*,
15. \*\*\*\*\*,
16. \*\*\*\*\*,
17. \*\*\*\*\*,
18. \*\*\*\*\*,
19. \*\*\*\*\*,
20. \*\*\*\*\* y
21. \*\*\*\*\*.

Esos tocamientos, se dice, fueron hechos por los policías con las manos, y según el dicho de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* también utilizando toletes; en tanto que \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, señala que uno de los elementos policiales la tocó con el pene.

Además, las diez mujeres que enseguida se mencionan, dicen que aparte de que les hicieron tocamientos, también les introdujeron dedos en la vagina, agregando \*\*\*\*\* que fue penetrada con un objeto metálico en la cavidad vaginal.

1. \*\*\*\*\*,
2. \*\*\*\*\*,
3. \*\*\*\*\*,
4. \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\*,
5. \*\*\*\*\*,
6. \*\*\*\*\*,

<sup>240</sup> Los datos referentes al nombre, cargo y adscripción de los elementos policiales que participaron en los operativos del tres y cuatro de mayo de dos mil seis, se precisaron en otro apéndice del informe.

<sup>241</sup> En el presente trabajo de investigación se considera a \*\*\*\*\* como una de las veintidós mujeres que reclaman agresiones sexuales, porque en sus declaraciones de cinco, ocho y doce de mayo de dos mil seis, rendidas respectivamente ante personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa, y en denuncia escrita presentada el veintiséis de mayo de ese mismo año ante la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País, argumentó haber sufrido ese tipo de agresiones, afirmando expresamente que le manosearon su cuerpo apretando sus senos y pezones al tiempo que le decían "hija de puta ahora si te pone rejega"; sin embargo, conviene aclarar que en la entrevista que la Comisión Investigadora sostuvo con ella el día veinticuatro de abril de dos mil siete, al ser directamente cuestionada sobre si ella sufrió agresiones de tipo sexual, como son tocamientos o manoseos, negó haber sufrido tales, afirmando expresamente que a ella no la tocaron.

7. \*\*\*\*\*,
8. \*\*\*\*\*,
9. \*\*\*\*\* y
10. \*\*\*\*\*.

Por su parte, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , aseguran que incluso algunos policías les introdujeron el miembro viril en la boca obligándolas a tener sexo oral.

A raíz de las quejas que sobre abusos sexuales presentaron las mujeres de que se trata, el Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México tomó conocimiento de **algunos** de los abusos sexuales denunciados, porque precisamente personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formuló las denuncias correspondientes, las cuales dieron origen a las averiguaciones previas \*\*\*\*\* (iniciada el cinco de mayo de dos mil seis) y \*\*\*\*\* (radicada el once de mayo siguiente), que con posterioridad se acumularon a la diversa \*\*\*\*\* (instruida de oficio el diez de mayo).

Las averiguaciones previas mencionadas se integraron de la siguiente manera:

#### **A) AVERIGUACION PREVIA \*\*\*\*\***

Atendiendo a la llamada telefónica en que el licenciado ARTURO GONZALEZ PIÑÓN, Director de Área de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, informó que dos mujeres detenidas manifestaron haber sido abusadas sexualmente, siendo las veinte horas con treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil seis, la licenciada \*\*\*\*\* , Agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de Zinacantepec, Estado de México, radicó la averiguación previa \*\*\*\*\* , por la probable comisión del delito de violación perpetrado en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* .

Ese mismo día, la licenciada \*\*\*\*\* , en compañía de médico legista, se trasladó a las instalaciones del Centro Preventivo y de Readaptación Social “Santiaguito” para recabar las declaraciones relativas, manifestando \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* haber sido abusada sexualmente, pero se reservaba el derecho a declarar o narrar la forma en que sucedió, hasta cuando lo estimara prudente.

Por su parte, \*\*\*\*\* señaló que fue objeto de violación; que ella había solicitado la presencia del ministerio público y de personal médico para que le hiciera la revisión ginecológica correspondiente, pero no era su deseo denunciar los hechos, por temor de atentados a su integridad física.

Con posterioridad, la licenciada \*\*\*\*\* , certificó las lesiones que presentaban las declarantes. De igual manera, se realizó el examen correspondiente al estado psicofísico, ginecológico y de lesiones, tomándose una muestra del fondo del saco vaginal para determinación de fosfata ácida y espermatoscopia.

Al tener los resultados de las muestras, mediante acuerdo de quince de mayo de dos mil seis, la licenciada \*\*\*\*\* , consideró que como el Agente del Ministerio Público de la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la averiguación previa \*\*\*\*\* , había tomado conocimiento de los hechos, debía remitírsele la diversa \*\*\*\*\* a fin de que siguiera conociendo de ella.<sup>242</sup>

#### **B) AVERIGUACION PREVIA \*\*\*\*\*.**

La doctora SUSANA THALIA PEDROZA DE LA LLAVE, Segunda Visitadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por oficio V2/14573, del nueve de mayo de dos mil seis, dirigido al licenciado ABEL VILLICAÑA ESTRADA, Procurador General de Justicia del Estado de México, hizo de su conocimiento, que a través de diversas comparecencias, algunas mujeres aseguradas el tres y cuatro de ese mes, mencionaban conductas consistentes en abusos de naturaleza sexual perpetrados por policías, acompañando para su acreditación, copia certificada de las actas circunstanciadas en que \*\*\*\*\* ,  
 “\*\*\*\*\*”<sup>243</sup>\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* ,  
 \*\*\*\*\*<sup>244</sup>\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , referían tales agresiones.

Mediante oficio 2131030002007/2007/2006 de diez de mayo de dos mil seis, por orden del Procurador General de Justicia del Estado de México, se giraron instrucciones al licenciado LIDIO MENDOZA MUCIÑO, para que en su carácter de Director General de Responsabilidades, diera las órdenes pertinentes, lo que

<sup>242</sup> Las actuaciones realizadas en la averiguación previa \*\*\*\*\* , pueden constatarse de la foja 257 a la 270 del folio original de la copia certificada del Tomo V de la causa penal \*\*\*\*\* , que constituye el Anexo 8-5 del expediente formado por la Comisión Investigadora.

<sup>243</sup> Su verdadero nombre es \*\*\*\*\* .

<sup>244</sup> A pesar de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos anexó al oficio en que denunció abusos sexuales, copia del acta circunstanciada de la entrevista sostenida con \*\*\*\*\* , la Comisión Investigadora no incluye a esa persona, porque de la lectura de lo declarado en esa entrevista, no se advierte que reclame haber sido objeto de agresión sexual, pues lo único que refiere, es que recibió pellizcos en su cuerpo, sin embargo no datos que permitan deducir que los pellizcos que afirmó haber recibido, hayan sido con el afán de agredirla sexualmente y no sólo de manera física, y ello tampoco se desprende de sus diversas declaraciones.

motivó que siendo las 14:30 P.M. (catorce horas con treinta minutos) del once de mayo de dos mil seis, el licenciado \*\*\*\*\* , Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Primera de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, iniciara la averiguación previa \*\*\*\*\* , en la que se ordenó recabar las declaraciones de las personas de sexo femenino relacionadas con los hechos.

En cumplimiento a esa determinación, el doce de mayo de dos mil seis, el licenciado \*\*\*\*\* , en compañía de los médicos legistas \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , se constituyó en las instalaciones del Centro Preventivo, a efecto de recabar las declaraciones respectivas, lugar en el que, según la constancia relativa, al tener conocimiento de la totalidad de las personas de sexo femenino ingresadas con relación al caso San Salvador Atenco, les hizo saber que si alguna de ellas había sufrido un ilícito en su persona, podían acudir con el personal de actuación a realizar la denuncia correspondiente.

Las constancias que integran la averiguación previa \*\*\*\*\* indican que no todas las mujeres que se dicen agredidas sexualmente, accedieron a declarar, situación que se pone de manifiesto en el siguiente cuadro:

#	NOMBRE	CON MOTIVO DE LA AVERIGUACION PREVIA ***** , EL 12 DE MAYO DE 2006, ACEPTO RENDIR DECLARACION.	EL 12 DE MAYO DE 2006, NO ACEPTO DECLARAR CON RELACION A LA AVERIGUACION PREVIA ***** .
1.	*****		El Agente del Ministerio Público hizo constar que no era su deseo iniciar denuncia alguna.
2.	*****		El Agente del Ministerio Público hizo constar que manifestó no ser su deseo declarar.
3.	*****	Si declaró	
4.	*****	Si declaró	
5.	*****		El Agente del Ministerio Público hizo constar que manifestó no ser su deseo declarar.
6.	*****	Si declaró	
7.	*****	Si declaró	
8.	*****	Si declaró	
9.	*****	Si declaró	
10.	*****		El Agente del Ministerio Público hizo constar que manifestó no ser su deseo declarar.
11.	*****	Si declaró	
12.	*****	Si declaró	
13.	*****	Si declaró.	
14.	*****	Si declaró	
15.	*****	Si declaró	
16.	*****	Si declaró	
17.	*****	Si declaró	
18.	*****	*	El Agente del Ministerio Público hizo constar que manifestó no ser su deseo declarar.
19.	*****	*	El Agente del Ministerio Público hizo constar que manifestó no ser su deseo declarar.
20.	*****		El Agente del Ministerio Público hizo constar que no declaró por no estar recluida en ese lugar; no obstante debe tenerse en consideración que ella declaró ante el Ministerio Público del Estado el 4 de mayo de

#	NOMBRE	CON MOTIVO DE LA AVERIGUACION PREVIA ***** , EL 12 DE MAYO DE 2006, ACEPTO RENDIR DECLARACION.	EL 12 DE MAYO DE 2006, NO ACEPTO DECLARAR CON RELACION A LA AVERIGUACION PREVIA *****.
			2006.
21.	*****	Si declaró	
22.	*****		El Agente del Ministerio Público hizo constar que manifestó no ser su deseo declarar.
23.	*****		El Agente del Ministerio Público hizo constar que no declaró por no estar reclusa en ese lugar; sin embargo, debe recordarse que ella declaró ante el Ministerio Público del Estado el 4 de mayo de 2006.
24.	*****	Si declaró.	
25.	*****		El Agente del Ministerio Público hizo constar que manifestó no ser su deseo declarar.
26.	*****		El Agente del Ministerio Público hizo constar que manifestó no ser su deseo declarar.
27.	*****	*	El Agente del Ministerio Público hizo constar que manifestó no ser su deseo declarar.
28.	*****	Si declaró	
29.	*****		El Agente del Ministerio Público hizo constar que no declaró por no estar reclusa en ese lugar; pero debe tenerse en cuenta que ella declaró ante el Ministerio Público del Estado el 4 de mayo de 2006.
30.	*****	Si declaró	
31.	*****		El Agente del Ministerio Público hizo constar que no declaró por no estar reclusa en ese lugar; no obstante ella declaró ante el Ministerio Público del Estado el 4 de mayo de 2006.

\*Con posterioridad rindieron declaración ante el Ministerio Público

Aunado a ello, de las constancias se advierte que el Ministerio Público hizo saber a todas las mujeres que ante él declararon, la posibilidad de realizarles examen ginecológico, pero se negaron a su práctica.<sup>245</sup>

### C) AVERIGUACION PREVIA \*\*\*\*\*.

Iniciada de oficio el diez de mayo de dos mil seis, por el licenciado \*\*\*\*\* , Agente del Ministerio Adscrito a la Mesa Primera de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, al recibir diversas notas periodísticas en las que, entre otras cosas, se afirma que elementos de la Agencia de Seguridad Estatal habían incurrido en abuso de autoridad en los operativos realizados el tres y cuatro de mayo de dos mil seis, en los Municipios de Texcoco y San Salvador Atenco.<sup>246</sup>

Así, atendiendo al hecho de que las averiguaciones previas \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , iniciadas por las denuncias de abusos sexuales, se acumularon a la \*\*\*\*\* , es en esta última donde el Ministerio Público realiza las investigaciones referentes a los abusos sexuales y de autoridad.<sup>247</sup>

Esa averiguación no es la única en la que se realizan pesquisas referentes a la investigación de los delitos que pudieran derivar de las imputaciones sobre abusos sexuales, pues atendiendo también al contenido de

<sup>245</sup> Las actuaciones que integran la averiguación previa \*\*\*\*\* , pueden constatar de la foja 146 a la 234 del folio original de la copia certificada del Tomo V de la causa penal \*\*\*\*\* , que constituye el Anexo 8-5 de la Comisión Investigadora.

<sup>246</sup> Ver fojas 2 y 3 del folio original de la copia certificada del Tomo I de la causa penal \*\*\*\*\* , que constituye el anexo 8-1 de la Comisión Investigadora.

<sup>247</sup> Las investigaciones de que se habla, se realizan de manera conjunta, tan es así, que a través de los desgloses correspondientes, la averiguación previa \*\*\*\*\* ha dado origen a dos causas penales:

1) Causa penal \*\*\*\*\* , del índice del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, instruida contra veintidós policías de la Agencia de Seguridad Estatal por su probable participación en la comisión del delito de abuso de autoridad.

2) Causa penal \*\*\*\*\* radicada en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, instruida contra \*\*\*\*\* por la presunta comisión del delito de actos libidinosos en agravio de la libertad sexual de \*\*\*\*\*.

diversas notas periodísticas, el quince de mayo de dos mil seis, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País, de la Procuraduría General de la República, radicó la averiguación previa \*\*\*\*\* a la que con posterioridad se agregaron las denuncias formuladas por \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* a través del CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTIN PRO JUÁREZ, ASOCIACION CIVIL.

### 7.2. Falta de diligencia e investigación efectiva en las averiguaciones previas.

Atendiendo al contenido de lo integrado en los expedientes ya referidos, particularmente las averiguaciones previas, la Comisión Investigadora concluyó que éstas no iniciaron de manera oportuna, lo que este Tribunal comparte, en razón de los hechos y consideraciones siguientes:

A pesar de que algunas de las mujeres que dijeron haber sido agredidas sexualmente lo manifestaron en su primera declaración;<sup>248</sup> (nueve de ellas lo refirieron con posterioridad), su dicho no conllevó acciones de averiguación o comprobación oportunas, según se explicará.

Lo anterior se muestra en el siguiente cuadro:

	NOMBRE	DECLARACION O ENTREVISTA EN QUE SE RECLAMA POR PRIMERA VEZ AGRESION SEXUAL A SU PERSONA.	AUTORIDAD ANTE QUIEN SE EMITIO.
1.	*****	Entrevista en video de 10 de mayo de 2006 (posterior a la primera declaración de 5 de mayo de ese año).	CNDH.
2.	*****	Entrevista en video de 10 de mayo de 2006 (posterior a la primera de declaración de 5 de mayo de ese año).	CNDH.
3.	*****	Primera declaración de 5 de mayo de 2006.	CNDH.
4.	*****	Entrevista en video de 10 de mayo de 2006 (posterior a la primera declaración de 5 de mayo de ese año).	CNDH.
5.	*****	Declaración de 8 de mayo de 2006 (posterior a la primera de 5 de mayo de ese año).	Juez Segundo Penal de Toluca, Estado de México.
6.	*****	Primera declaración de 6 de mayo de 2006.	CNDH.
7.	*****	Primera declaración de 5 de mayo de 2006.	CNDH.
8.	*****	Primera declaración de 6 de mayo de 2006.	CNDH.
9.	*****	Primera declaración de 5 de mayo de 2006.	CNDH.
10.	*****	Entrevista en video de 10 de mayo de 2006 (posterior a la primera declaración de 6 de mayo de ese año).	CNDH.
11.	*****	Primera declaración de 6 de mayo de 2006.	CNDH.
12.	*****	Primera declaración de 5 de mayo de 2006.	CNDH.
13.	*****	Primera declaración de 6 de mayo de 2006.	CNDH.
14.	*****	Primera declaración de 5 de mayo de 2006.	CNDH.
15.	*****	Primera declaración de 5 de mayo de 2006.	CNDH.
16.	*****	Primera declaración de 5 de mayo de 2006.	CNDH.
17.	*****	Primera declaración de 5 de mayo de 2006.	CNDH.
18.	*****	Primera declaración de 6 de mayo de 2006.	CNDH.
19.	*****	Primera declaración de 8 de mayo de 2006.	Juez Segundo Penal de Toluca, Estado de México.
20.	*****	Primera declaración de 4 de mayo de 2006.	Agente del Ministerio

<sup>248</sup> "Oficialmente", la mayoría de las mujeres se reservó su derecho a declarar ante el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, razón por la que debe aclararse que para determinar la información que se contiene en el cuadro, se toma como primera declaración aquella en que se pronunciaron en relación a los hechos.

	NOMBRE	DECLARACION O ENTREVISTA EN QUE SE RECLAMA POR PRIMERA VEZ AGRESION SEXUAL A SU PERSONA.	AUTORIDAD ANTE QUIEN SE EMITIO.
			Público de la PGJ del Estado de México.
21.	*****	Primera declaración de 5 de mayo de 2006.	CNDH.
22.	*****	Declaración de 8 de mayo de 2006 (posterior a la primera de 5 de mayo de ese año).	Juez Segundo Penal de Toluca, Estado de México.
23.	*****	Primera declaración de 4 de mayo de 2006.	Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.
24.	*****	Primera declaración de 5 de mayo de 2006.	CNDH.
25.	*****	Declaración de 10 de mayo de 2006 (posterior a la primera de 5 de mayo de ese año).	CNDH.
26.	*****	Primera declaración de 5 de mayo de 2006.	CNDH.
27.	*****	Denuncia de hechos de 25 de mayo de 2006 (posterior a la primera declaración de 5 de mayo de ese año).	FEVIM.
28.	*****	Primera declaración de 5 de mayo de 2006.	CNDH.
29.	*****	Declaración de 4 de mayo de 2006 (posterior a su primera realizada el mismo día ante el Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México).	CNDH.
30.	*****	Primera declaración de 6 de mayo de 2006.	CNDH.
31.	*****	Primera declaración de 4 de mayo de 2006.	Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.

Veintidós de las mujeres que se dicen agredidas sexualmente, lo hicieron notar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos entre los días cinco y seis de mayo de dos mil seis,<sup>249</sup> salvo los casos referentes a \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.<sup>250</sup> La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la doctora SUSANA THALIA PEDROZA DE LA LLAVE, con fecha nueve de mayo de dos mil seis, por oficio V2/14573, hizo saber al licenciado ABEL VILLICAÑA ESTRADA, Procurador General de Justicia del Estado de México, es decir tres y cuatro días después de que tuvo conocimiento de que algunas mujeres detenidas manifestaron abusos sexuales.

En esta tesitura, a pesar de que desde el nueve de mayo, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, tuvo conocimiento de esa denuncia, **“por trámites administrativos”**, ésta se radicó hasta el once de mayo siguiente, siendo hasta el doce de mayo de dos mil seis, es decir ocho y nueve días después de los hechos, cuando el licenciado \*\*\*\*\* , Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Primera de

<sup>249</sup> En el caso de las extranjeras adquirió conocimiento el cuatro de mayo de dos mil seis.

<sup>250</sup> Aunque es cierto que atendiendo a la denuncia telefónica realizada por el licenciado ARTURO GONZALEZ PIÑON, Director de Área de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el día cinco de mayo de dos mil seis, se radicó la averiguación previa \*\*\*\*\* por la probable comisión del delito de violación perpetrado contra \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* , debe hacerse notar que en su primera declaración de fecha cinco de mayo de dos mil seis, realizada ante personal de Derechos Humanos, \*\*\*\*\* e incluso en posteriores, manifiesta que siendo las 2:00 horas de ese día, ante el Agente del Ministerio Público del fuero común se reservó su derecho a declarar en relación a los hechos que se le imputaron y por los cuales fue detenida, pero solicitó se recibiera su denuncia por abuso sexual, que fue iniciada; sin embargo, quien parecía ser “jefe” del ministerio público, le ordenó no continuar, argumentando **“si no vas a declarar sobre los hechos, no puedes denunciar nada”**, cambiando la hoja en que se había empezado a recabar su denuncia. Al respecto debe decirse que, si bien gracias a la denuncia telefónica del licenciado ARTURO GONZALEZ PIÑON, ese mismo día fue iniciada la averiguación previa \*\*\*\*\* , por la probable comisión del delito de violación, lo cierto es que ello lleva a establecer la necesidad de que la autoridad ministerial competente, investigue lo manifestado por dicha persona, en el sentido de que la autoridad ministerial se negó a atender la denuncia que de esa agresión quiso formular, pues de ser cierta, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 136 del Código Penal para el Estado de México, ello constituiría abuso de autoridad del o los servidores públicos que se hayan negado a atender dicha denuncia.

Situación que debe resaltarse porque incluso en el primer examen médico que le fue practicado con motivo de su ingreso al penal a las 20:42 horas del cuatro de mayo de dos mil seis, por parte de la Dirección General de Prevención y Readaptación social de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, se indica que \*\*\*\*\* alegó agresiones de tipo sexual, de lo cual incluso tuvo conocimiento el director del propio penal, pues así se desprende del oficio DIR/121/2006, de quince de mayo de dos mil seis, a través del cual rindió informe de labores.

Responsabilidades, se dio a la tarea de recabar las declaraciones de las personas de sexo femenino relacionadas con los hechos.

En relación con lo anterior, es importante señalar que de las constancias analizadas, se advierte que desde el día cuatro de mayo de dos mil seis, \*\*\*\*\* hizo saber al licenciado \*\*\*\*\*, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que al momento de ser detenida además de ser golpeada "fue manoseada de su cuerpo", sin que se iniciara alguna averiguación previa respecto de dicha manifestación.

Así, aunque las denuncias ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se hicieron antes, desde el día ocho de mayo de dos mil seis, empezaron a circular notas periodísticas haciendo alusión a posibles abusos sexuales cometidos en perjuicio de mujeres en los hechos acaecidos los días tres y cuatro de mayo de dos mil seis, en Texcoco y San Salvador Atenco, como son las publicadas en el periódico "La Jornada" con los títulos "Documenta el centro pro abuso sexual en contra de una habitante de Atenco" y "Ciudadanas españolas dan cuenta de vejaciones a manos de policías", luego, desde esa fecha, por lo menos, era un hecho notorio que algunas mujeres aseguradas se quejaban de ataques a su libertad sexual, razón por la que desde aquel momento, se estuvo en posibilidad de iniciar la averiguación correspondiente, tal y como se hizo atendiendo a las notas periodísticas del diez de mayo siguiente.

Las averiguaciones previas en comento se iniciaron pues varios días después de los hechos denunciados; retraso que, en este tipo de delitos, es lamentable por el desvanecimiento natural de las evidencias que pueden acreditarlos.

Luego de revisar las indagatorias de cuenta, la Comisión Investigadora encontró en ellas carencias probatorias que aquí se destacan, sin que esto constituya de alguna manera una calificación acerca de la legalidad de lo allí actuado. Advirtió que hubo probanzas, que consideró pertinentes y/o necesarias para esclarecer los hechos denunciados, que no fueron procuradas y que estimó habría sido conveniente realizar, agregando que correspondería a las autoridades competentes valorar si eran idóneas y si –dado el transcurso del tiempo- aún eran posibles y convenientes.

Entre otras actuaciones o diligencias, cuya práctica se sugirió en estos términos, la Comisión Investigadora apuntó las siguientes:

EN EL CASO DE:	ACTUACION O PRUEBA TENDIENTE A OBTENER EVIDENCIAS. <sup>251</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• *****</li> <li>• *****</li> </ul>	<p>Como argumentan que fueron obligadas a tener sexo por vía bucal, a través de la peritación correspondiente, se podría realizar una búsqueda de líquido espermático en la boca, primero a través de una limpieza en la parte posterior de los incisivos centrales y, luego, mediante el lavado de esa cavidad con suero fisiológico, pues teniendo en consideración que el PH de la cavidad bucal y el del líquido espermático son diversos, el contraste de ellos permitiría advertir la presencia de material espermático e incluso la obtención de una muestra, lo que no sólo serviría para comprobar la realización del hecho comisivo, sino que además, en su caso, de la muestra obtenida se podría practicar la prueba de ADN para identificar a los presuntos agresores.</p> <p>Por otro lado, si se tiene en cuenta que el ataque sexual referido, presuntamente fue a través de la vía oral, resulta pertinente la realización de un examen pericial minucioso en la piel de cara y cuello de las que se dicen agredidas, a efecto de comprobar o descartar cualquier mancha espermática, lo que de inicio pudo observar el perito encargado de esa revisión, pues cuando el esperma se deseca en la piel, adopta el aspecto de una fina película, como de pegamento que clásicamente se suele comparar a un "rastros de caracol".</p>

<sup>251</sup> La propuesta de pruebas que pudieran resultar útiles a fin de determinar las agresiones sexuales denunciadas, tiene sustento en los siguientes textos y artículos que sobre el tema se encuentran publicados en Internet.  
 "Medicina Legal y Toxicología", Gisbert Calabuig, Juan Antonio, 6a. edición, Editor Enrique Villanueva Cañadas, España 2005.  
 La exploración de las víctimas de una agresión sexual con fines periciales, F. Sánchez Ugena, A. Valverde-Grimaldi Galván y A. Villalobos Díaz. [http://www.semes.org/revista/vol09\\_5/38-42pdf](http://www.semes.org/revista/vol09_5/38-42pdf)  
 Anales de la facultad de Medicina. Lesiones del himen en la determinación medico legal de la integridad sexual. José Pacheco D., Felio Palomino y Nancy De La Cruz <http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=arttex&pid=S1025-55832005000400004>  
 Bases diagnosticas en la víctima de abuso sexual. Dr. Juan Carlos López Santillán. <http://www.monografias.com/trabajos32/victima-sexual/victima-sexual.shtml>

	<p>*****, en su declaración de once de mayo de dos mil seis, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, refiere que uno de los policías que la atacó le manchó su pantalón, luego, esa prenda de vestir podría examinarse con la luz ultravioleta de Wood, a través de la cual, las manchas de esperma dan fluorescencia blanco-amarillenta que va ganando amarillo con el tiempo, pero debido a su fluorescencia, es posible distinguirla de otros productos; así, en caso de advertir la presencia de manchas espermáticas, debe ordenarse su análisis químico, lo que es importante de resaltar, porque si bien, de las constancias analizadas, se advierte que esta última prueba, se practicó en tal vestimenta con un resultado negativo, también lo es que, cuando esa prueba se realizó, dicha prenda ya había sido lavada, lo que pudo provocar la pérdida de posibles indicios biológicos.</p> <p>Por otro lado, si la imposición del sexo oral, presuntamente tuvo lugar en el camión de traslado al penal, con el número económico 7054 del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides, debe ordenarse su inspección con el fin de recabar cualquier indicio que pudiera tener relación con el dicho de las mujeres, como son manchas espermáticas y pelo pubiano de los agresores.</p> <p>***** afirma que sus atacantes le mancharon su suéter despojándola de él en el propio vehículo y en relación a esa agresión, ***** refiere haberse percatado que la limpiaron con una especie de trapo; entonces, ante la posibilidad de que dichos artículos permanecieran en el camión, es conveniente la práctica de una inspección en el vehículo de referencia con el propósito de localizarlos y, en su caso, ordenar la práctica de las pruebas periciales correspondientes.</p> <p>Es importante señalar que de las constancias analizadas, se puede advertir que el día diecinueve de mayo de dos mil seis, se realizó una inspección en el vehículo en que dichas personas fueron trasladadas al penal de "Santiaguito"; sin embargo ésta sólo tuvo por objeto determinar sus características físicas, el funcionamiento de las luces interiores y el tipo de ventanillas, mas no la recolección de indicios.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• *****</li> <li>• *****</li> <li>• *****</li> <li>• *****</li> <li>• *****</li> <li>• *****</li> <li>• *****</li> </ul>	<p>Alegan agresión sexual consistente en la introducción de los dedos en la vagina, de manera que al momento de ser examinadas por el médico legista, éste pudo haberse informado de voz de la víctima acerca de la fecha y hora de la agresión, de las circunstancias en que se dio, el grado y el tipo de violencia utilizada, así como el número de atacantes, aspectos que hubiese sido importante tener en consideración en la revisión del estado psicofísico y de lesiones correspondiente, pues bajo el conocimiento de esas circunstancias, el médico habría estado en posibilidad de establecer si las lesiones presentadas en las zonas extragenitales y área paragenital tenían o no correspondencia con las agresiones sexuales que cada una de ellas refiere de acuerdo con la mecánica de su realización, así como si por su coloración correspondían al tiempo de producción referido, lo que no acontece en los certificados de estado psicofísico y de lesiones que les fueron practicados por parte del Servicio Médico Forense del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.</p> <p>Además, previa autorización de las mujeres, se pudo ordenar un examen ginecológico para analizar de manera detenida el aparato genital, apreciando cualquier lesión que pudieran presentar en la vulva, la hendidura vulvar, labios mayores y menores, el orificio vulvo vaginal y la membrana himeneal.</p> <p>Examen del que es posible determinar la morfología del himen y su consistencia, así como si presenta o no desgarros, la profundidad de los mismos y si éstos son o no recientes.</p> <p>Es importante señalar que entre más precoz sea ese examen, mayor será la probabilidad de encontrar indicios de agresiones sexuales, pues aunque algunos autores señalan que la cicatrización de los desgarros tiene lugar en un plazo de 3 o 4 días y que muy raramente se presenta un proceso inflamatorio-supurativo que retrasa ese periodo, la mayoría es coincidente en señalar que un desgarrado reciente</p>

	<p>puede advertirse dentro de los diez días de sucedido el hecho, considerando como desgarros antiguos los que tienen más de diez días; sin embargo, la importancia de la premura de ese examen, descansa en el hecho de que una vez que el desgarro es considerado antiguo no hay características que permitan establecer o precisar el tiempo en que ocurrió y por lo mismo igual puede tener quince o veinte días, quince o veinte meses, que quince o veinte años.</p> <p>Consecuentemente, si algunas de las mujeres que reclama haber sido violada mediante la introducción de los dedos en la vagina era “virgen”, la oportunidad de ese examen hubiese servido para determinar si con el ataque sexual referido había sido desgarrada o no, además, la profundidad del desgarro, que de ordinario llega al borde de la inserción del himen, hubiese permitido establecer si efectivamente se trataba de un desgarro o laceración, de equimosis o tumefacciones del borde himeneal o de simples arañazos.</p> <p>Incluso aunque en el caso de las mujeres ya desfloradas, no hubiese sido posible encontrar desgarros, ya que éstos son propios de la desfloración, toda vez que los dedos pueden ser considerados como agentes contusos, de acuerdo con el grado de violencia utilizada, se hubiesen podido presentar algunas lesiones contusas detectables a través de ese examen, pero como ya se dijo, entre más precoz sea la realización de este examen, mayores serán los indicios o evidencias que puedan encontrarse.</p> <p>Así, aunque algunas mujeres accedieron a ser sometidas a un examen medico legal ginecológico, lo cierto es que esos exámenes se practicaron días después de ocurridos los hechos, como se enuncia a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ***** , 11 de julio de 2006.</li> <li>• ***** , 25 de mayo de 2006.</li> <li>• ***** , 25 de mayo de 2006.</li> <li>• ***** , 25 de mayo de 2006.</li> </ul> <p>En ese orden de ideas, aunque en algunos casos como los de ***** , ***** y ***** , los certificados médicos legales ginecológicos mencionan desgarros antiguos, sin referir lesiones en el área genital, debe tomarse en cuenta que dicho examen fue practicado días después de ocurridos los hechos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• *****</li> <li>• *****</li> <li>• *****</li> <li>• *****</li> <li>• *****</li> <li>• *****</li> </ul>	<p>El artículo 108 del Código Penal para el Estado de México señala que los servidores públicos encargados de practicar diligencias de averiguación previa, deben dictar todas las providencias necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios del hecho delictuoso.</p> <p>En consecuencia, si las mujeres refieren que con motivo de las agresiones sexuales, parte de su vestimenta e incluso su ropa interior fue rota por los elementos policiales, resulta esencial obtener las prendas referidas por cada una de ellas, como un indicio de la mecánica del ataque denunciado.</p> <p>No obstante, debe hacerse notar que el día ocho de noviembre de dos mil siete, la Comisión Investigadora sostuvo entrevista con el licenciado ***** , Ex Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social “Santiaguito”, en la cual informó que algunas mujeres lavaron su ropa y otras incluso la echaron a la basura.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• *****</li> <li>• *****</li> <li>• *****</li> </ul>	<p>Si se tiene en cuenta que al hacer referencia a las agresiones sexuales reclamadas, refieren haber recibido “besos”, lamidas e incluso mordidas por parte de sus agresores, en concordancia con lo que ellas manifestaron, presentarían amilasa salival de sus agresores, detectable a través del análisis pericial correspondiente (genético- molecular), lo que es importante de resaltar, pues la presencia de la saliva es un elemento clave para la identificación del atacante, pues en la saliva existen células de descamación de la boca, en las que se pueden identificar los marcadores de ADN del individuo del que procede la saliva.</p> <p>Incluso en el caso de ***** , quien refiere haber sido mordida, a través del análisis pericial correspondiente (odontología forense) debe analizarse si la mordida produjo indentaciones o perforaciones en la superficie de la piel de la parte en que referían haber sufrido las mordeduras, para en su caso, proceder a su reproducción mediante el empleo de materiales de impresión de alta precisión y estabilidad y de esa impresión obtener el modelo de la huella original, ya que en su</p>

	caso, ello no sólo permitiría corroborar la agresión referida, sino que ayudaría a la identificación del agresor, lo que es importante resaltar pues en los certificados correspondientes a los tres exámenes médicos que le fueron practicados a por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social (a su ingreso al penal), el Servicio Médico Forense del Instituto de Servicios Periciales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se hace referencia a una lesión en la mama derecha con las características de una mordida humana.
--	--

Carencias probatorias como estas en las averiguaciones previas abiertas se apuntan pues las pruebas que se han recabado en esas averiguaciones *hasta el momento* en que da cuenta la Comisión Investigadora al Pleno evidencian muy importantes deficiencias y omisiones en que se incurrió ante las delicadas denuncias que hicieron las mujeres.

En relación con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 110 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, así como en los numerales 123, 124 y 125 del Código Federal de Procedimientos Penales, tanto a nivel federal como local, una vez que el ministerio público tiene conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, debe dictar *todas* las providencias que resulten necesarias para que no se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como para saber qué personas fueron testigos del hecho y, en su caso, él o los inculpados, personas que serán citadas a comparecer a efecto de que declaren sobre los hechos que se investigan. En este orden de ideas, la Comisión Investigadora advirtió:

1. Que a pesar de que se trata de un delito que debe perseguirse de oficio, tanto en el ámbito federal como estatal, las autoridades investigadoras no recabaron declaraciones de todas y cada una de las mujeres que se dicen agredidas sexualmente. Lo anterior se muestra en el siguiente cuadro:

	<b>NOMBRE</b>	<b>AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.</b>	<b>FISCALIA ESPECIAL PARA LA ATENCION DE DELITOS RELACIONADOS CON ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PAIS, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.</b>
1.	*****	No declaró	Si declaró
2.	*****	No declaró	No declaró
3.	*****	Si declaró	No declaró
4.	*****	Si declaró	Si declaró
5.	*****	No declaró	No declaró
6.	*****	Si declaró	No declaró
7.	*****	Si declaró	No declaró.
8.	*****	Si declaró	Si declaró
9.	*****	Si declaró	Si declaró.
10.	*****	No declaró	No declaró
11.	*****	Si declaró	Si declaró
12.	*****	Si declaró	Si declaró
13.	*****	Si declaró	No declaró
14.	*****	Si declaró	Si declaró
15.	*****	Si declaró	Si declaró
16.	*****	Si declaró	Si declaró

	NOMBRE	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.	FISCALIA ESPECIAL PARA LA ATENCION DE DELITOS RELACIONADOS CON ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PAIS, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
17.	*****	Si declaró	No declaró
18.	*****	Si declaró	Si declaró
19.	*****	Si declaró	No declaró
20.	*****	Si declaró	No declaró*
21.	*****	Si declaró	Si declaró
22.	*****	No declaró	No declaró
23.	*****	Si declaró	No declaró*
24.	*****	Si declaró	No declaró
25.	*****	No declaró	No declaró
26.	*****	No declaró	Si declaró
27.	*****	Si declaró	Si declaró
28.	*****	Si declaró	Si declaró
29.	*****	Si declaró**	No declaró*
30.	*****	Si declaró	Si declaró
31.	*****	Si declaró	No declaró*

\*Fueron expulsadas del territorio nacional.

\*\* Si declaró ante el Agente del Ministerio Público del Estado de México, pero no refirió haber sido objeto de agresiones sexuales.

Efectivamente, aunque la **Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País**, ha recabado copia de diversos expedientillos formados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de los cuales se puede advertir qué mujeres diversas a las que ante ella han formulado la denuncia correspondiente, afirman haber sido agredidas sexualmente, dicha Fiscalía no recabó la declaración de todas y cada una de ellas.

Por otra parte, es de señalarse que en estas consideraciones no fue inadvertido por la Comisión Investigadora el hecho de que el licenciado \*\*\*\*\*, **Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Primera de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México**, con fecha doce de mayo de dos mil seis, hizo constar que con motivo de la denuncia formulada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se trasladó al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" y al tener conocimiento de las personas de sexo femenino que se encontraban recluidas con motivo de los operativos del tres y cuatro de mayo de ese mismo año, les hizo saber que podrían presentar su denuncia, manifestando algunas de ellas que no era su deseo declarar las agresiones que sufrieron, lo cierto es que al haber sido transportadas al penal en el mismo autobús en que viajaron algunas de las que afirman haber sido atacadas en él, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 110 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, en tanto que podrían llegar a tener conocimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos relacionados con ataques a la libertad sexual que refieren sus compañeras.

2. Como se tiene conocimiento acerca de quiénes son las demás personas aseguradas que viajaron en los autobuses de traslado en que algunas mujeres afirman haber sido agredidas sexualmente, resultaría muy conveniente recabar la declaración de todas ellas.

De las constancias que integran la averiguación previa \*\*\*\*\*, se advierte que se han recabado declaraciones de algunos detenidos en los operativos policiales mencionados; sin embargo, esas declaraciones están encaminadas a la línea de investigación referente al abuso de autoridad y no propiamente a la de los abusos sexuales. Habría sido pertinente que se recabara la declaración de todos los detenidos,

que por haber sido trasladados al penal en los mismos autobuses de las que se dicen agredidas, podrían tener conocimiento de los hechos presuntamente delictivos.

3. También se podrían obtener datos relevantes de las declaraciones de los elementos policiales que se encargaron del traslado de las mujeres; ya que si bien en alguna de las averiguaciones abiertas ya se ha citado a algunos, no se ha declarado a la totalidad.

En efecto, a pesar de que muchas de las mujeres que se dicen agredidas sexualmente fueron trasladadas en el autobús 7054 del FAR VIII de Ecatepec, únicamente se ha recabado la declaración de \*\*\*\*\* , policía C, del FAR VIII de Ecatepec, Subdirección Pirámides, quien presuntamente participó en el traslado como chofer, pero al resto de los servidores públicos encargados de ese traslado, no se les ha citado.

Tales elementos policiales son:

1. \*\*\*\*\* . Policía B, FAR VIII, Ecatepec de la Subdirección Pirámides.
2. \*\*\*\*\* . Policía B, FAR VIII, Ecatepec de la Subdirección Pirámides.
3. \*\*\*\*\* . Policía B, FAR VIII, Ecatepec de la Subdirección Pirámides.
4. \*\*\*\*\* . Policía C, FAR VIII, Ecatepec de la Subdirección Pirámides.
5. \*\*\*\*\* . Policía C, FAR VIII, Ecatepec de la Subdirección Pirámides.
6. \*\*\*\*\* . Policía C, FAR VIII, Ecatepec de la Subdirección Pirámides.
7. \*\*\*\*\* . Policía C, FAR VIII, Ecatepec de la Subdirección Pirámides.
8. \*\*\*\*\* . Policía C, FAR VIII, Ecatepec de la Subdirección Pirámides.
9. \*\*\*\*\* . Policía C, FAR VIII, Ecatepec de la Subdirección Pirámides.

En ese orden de ideas, teniendo en consideración que las investigaciones iniciadas para el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de ilícitos relacionados con ataques a la libertad sexual no han concluido; no es el caso que este Tribunal se pronuncie acerca de su legalidad, pero no por ello puede dejar de advertir y señalar lo que aquí se ha venido apuntando en el sentido de que se advierten importantes carencias en la integración de las mismas.

No obstante las carencias probatorias antes destacadas, este Tribunal considera que la información de la que ha sido allegado por la Comisión Investigadora, y de la que en estas páginas se da resumida cuenta, si bien no permite establecer con plena certeza que, en efecto, los hechos denunciados ocurrieron tal y como fueron denunciados, como a continuación se verá; lo cierto es que sí son suficientes para que, en el ejercicio de esta facultad no jurisdiccional, que tampoco es de naturaleza y rigor penal, se pueda establecer y considerar creíble que hubo agresiones sexuales contra mujeres detenidas, en formas, lugares y momentos que no es factible por ahora establecer con precisión.

En efecto, es preciso considerar que esta facultad no es una de naturaleza penal que culmine con la imposición de sanción penal alguna, que por ello exija amplia carga demostrativa. Basta con que en la especie se haya proferido –y puede advertirse de elementos de prueba- *violencia de tipo sexual* (que no necesariamente probado que hubo violación sexual, que es distinto) contra mujeres, para estimar actualizada la violación a sus derechos humanos; y basta que haya sido así en un caso, para que la violación a la dignidad humana tutelada por la norma en forma de libertad sexual se haya actualizado.

### **7.3. Tocamientos, manoseos y otras agresiones sexuales.**

Del material probatorio allegado por la Comisión, se advierten datos y circunstancias que, en su conjunto, administrados unos con otros, permiten establecer que en algunos casos ese derecho pudo haber sido trasgredido. Son los siguientes:

1. No es un reclamo aislado. Al menos el 62% de las mujeres aseguradas en los operativos policiales implementados en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, refiere haber sufrido agresiones sexuales, razón por la que no puede considerarse un reclamo aislado.

Además, hay declaraciones en que las propias mujeres manifiestan que con independencia de haber sido agredidas sexualmente, pudieron percatarse de las agresiones perpetradas en contra de otras mujeres, así como de personas que sin haber reclamado agresiones sexuales, señalan tener conocimiento de los ataques sufridos por algunas mujeres.

Lo anterior se pone en evidencia a través de los siguientes cuadros:

<b>MUJERES ASEGURADAS EL 3 DE MAYO DE 2006, QUE SE DICEN AGREDIDAS SEXUALMENTE Y QUE A SU VEZ ASEGURAN TENER CONOCIMIENTO DE ESAS AGRESIONES EN OTRAS PERSONAS.</b>			
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA Y CONTENIDO DECLARACION, ESCRITO, DENUNCIA O ENTREVISTA EN QUE SE REALIZA LA</b>	<b>AUTORIDAD U ORGANISMO ANTE</b>

		<b>IMPUTACION.</b>	<b>QUIEN SE RINDIO O PRESENTO.</b>
1.	*****	<p><b>Declaración de 8 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... en el camión nos siguieron golpeando y hubo varias mujeres violadas ...”</p> <p><b>Entrevista de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>Indica que ella no se percató de agresiones a sus compañeras, pero un policía le dijo que a ella la estaban respetando porque a otras no, señalando hacia adelante.</p>	<p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p> <p>CNDH.</p>
		<p><b>Denuncia escrita de 12 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... en el camión nos quitaron nuestras pertenencias personales, como aretes, celulares dinero, etc., además, nos seguían pegando y manoseando a todas las mujeres a una la violaron...”</p> <p><b>Comparecencia de 9 de octubre de 2006.</b></p> <p>“... sentándome al lado de una mujer que se llama ***** , a quien escuché que igual que a mi la golpeaban, le daban de rodillazos y le daban toletazos ... al llegar al reclusorio me contó que uno de los policías en repetidas ocasiones le acercó su cuerpo a sus genitales. ...”</p>	<p>FEVIM.</p> <p>FEVIM.</p>
2.	*****	<p><b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... en el autobús les hicieron sexo oral a dos compañeras según el dicho de las afectadas ...”</p>	CNDH.
3.	*****	<p><b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... los subieron a un camión en donde seguían golpeando a los hombres; que los policías que los trasladan venían drogados; vio como un policía forzó a una mujer a tener sexo ...”</p> <p><b>Entrevista de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>Ella escuchó y pudo ver cómo obligaban a ***** a realizar sexo oral, pues observó cómo el policía estaba frente a ella. refiriendo que ella vio como obligaban a realizar sexo oral a su compañera *****.</p> <p>Uno de los policía que la obligó estaba en malas condiciones, pues parecía drogado y apenas se podía mover.</p> <p>Si le mostraran el álbum fotográfico de los policías que realizaron el traslado, quizás podría reconocer a los que atacaron su compañera *****.</p> <p><b>Declaración de 12 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... me pude percatar que en el trayecto hasta este penal, la mujer que iba derecho del pasillo del camión la obligaron varios policías a tener sexo oral ...”</p> <p><b>Entrevista de 24 de octubre de 2007.</b></p> <p>En el traslado al Penal de Santiaguito algunas mujeres fueron violadas obligándolas a tener sexo oral con policías.</p>	<p>CNDH.</p> <p>CNDH.</p> <p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p> <p>Comisión Investigadora.</p>
4.	*****	<p><b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... los subieron a un autobús en donde los amarraron y obligaron a hacer el sexo oral a otras personas...”</p> <p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>Escuchó que abusaban de su cuñada ***** a quien le</p>	<p>CNDH.</p> <p>CNDH.</p>

		<p>decían hazlo y cosas obscenas.</p> <p><b>Declaración de 25 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... aclara que algunos de los policías que iban en ese camión los trataron bien pero otros abusaron de su fuerza y cargo para maltratarlos y abusar de sus compañeras...”</p> <p><b>Denuncia escrita sin fecha presentada el 26 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... todas las mujeres que íbamos ahí fuimos manoseadas y algunas violadas...”</p>	<p>CNDH.</p> <p>FEVIM.</p>
		<p><b>Declaración de 13 de junio de 2006.</b></p> <p>Refirió haber sido testigo de cómo su cuñada ***** fue atacada sexualmente por varios elementos de la policía estatal, ya que escuchó cuando un sujeto dijo que la de rosa estaba muy buena, refiriéndose a su cuñada, escuchó cuando le decían “<b>hazlo bien pendeja</b>” y después “<b>estuvo bien bueno</b>”; enterándose con posterioridad por voz de su propia cuñada que dos sujetos vestidos de negro la habían obligado a hacer sexo oral.</p> <p><b>Ampliación de denuncia escrita de 15 de junio de 2006.</b></p> <p>“... durante el traslado y después de ser obligados a dar nuestros generales, varias de nosotras fuimos agredidas sexualmente puesto que fuimos manoseadas ...”</p> <p>“Fui testigo del abuso que sufrió mi cuñada ***** , ya que en el autobús donde también fue trasladada escuché que un sujeto dijo la de rosa está bien buena, refiriéndose a mi cuñada pues traía una blusa de ese color. Momentos después escuché que le gritaban, hazlo bien pendeja, luego el mismo sujeto dijo, estuvo bien bueno, ya en el interior del Centro de Readaptación Santiaguito me enteré personalmente por mi cuñada que efectivamente la habían obligado a realizar sexo oral a dos policías.”</p> <p><b>Comparecencia de 15 de junio de 2006.</b></p> <p>“... escuché que un policía dijo aquí viene una güerita bien buena que ahora sé que se llama ***** a quien supe que la obligaron a tener sexo oral con tres policías.”</p> <p><b>Ampliación de declaración de 13 de julio de 2006.</b></p> <p>“... se me acercó mi cuñada a decirme que a ella la habían obligado a hacerle sexo oral a dos policías yo la abrasé y le dije que me había percatado de eso, porque empezó a llorar mucho, y me dijo que no nada más fue eso que otros la rodearon y la estaban manoseando...”</p>	<p>Agente del Ministerio Público del Estado de México.</p> <p>FEVIM.</p> <p>FEVIM.</p> <p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p>
5.	*****	<p><b>Entrevista de 8 de mayo de 2006.</b></p> <p>“...nos obligaron a tener sexo oral, nos decían que si no lo hacíamos nos iban a partir nuestra madre...”</p> <p>“... a una muchacha le dijeron que como estaba muy bonita que ella iba a ser su puta ..”</p> <p><b>Entrevista de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>Ella escuchó cómo decían que abriera la boca y levantara la cara cerrando los ojos, viendo además cómo les metían mano a sus compañeras de a lado.</p> <p><b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b></p>	<p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p> <p>CNDH.</p> <p>Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Comisión</p>

		<p>“... a una mujer la iban violando haciéndole sexo oral ...”</p> <p><b>Entrevista de 24 de octubre de 2007.</b></p> <p>Escuchó que un policía le decía a una mujer que levantara la cara y no abriera los ojos, obligándola a hacerle sexo oral, y tiempo después supo que fue *****.</p> <p>También indica que otras mujeres que llevaron de Atenco le comentaron que les pegaron y las violaron, incluso menciona que una de ellas comentó que tenía un desgarre vaginal porque le introdujeron un objeto.</p>	Investigadora.
6.	*****	<p><b>Declaración de 6 de mayo de 2006.</b></p> <p>“Durante el trayecto de Texcoco a este reclusorio venía con las manos atrás de la nuca y la vista al piso, sin embargo, sí se alcanzó a escuchar voces de mujeres que decían “suéltense por favor”, “déjenme por favor”, pero ya en el interior del reclusorio, varias mujeres comentaron que en el trayecto las violaron a otras les hicieron que a los elementos policiales les satisficieran con sexo oral, pero desconoce sus nombres.”</p> <p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>En el camión escuchó la voz de una mujer que decía que ya la dejaran.</p>	CNDH.  CNDH.
7.	*****	<p><b>Declaración de 5 de mayo de 2006</b></p> <p>“... escuchó que a otras compañeras las estaban abusando sexualmente durante el trayecto al reclusorio ...”</p> <p><b>Declaración de 12 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... en el trayecto hacia este penal escuchaba que una mujer decía ya no por favor y ya estando adentro del penal se enteró que a dicha persona la había obligado un policía a hacerle sexo oral, pero sin que me consten los hechos...”</p>	CNDH.  Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.
8.	*****	<p><b>Declaración de 6 de mayo de 2006.</b></p> <p>“Una vez que el camión salió de la calle de Fray Pedro de Gante, un poco después, algunos de los elementos empiezan a manosear a las mujeres y a golpear a los compañeros, incluso ella escuchó y posteriormente le confirmó una mujer que iba a su lado de nombre ***** que la obligaron a tener sexo oral con hombres, tres hombres diferentes, bajo la amenaza de que si no obedecía la iban a matar ..”</p> <p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>Tres elementos vestidos de negro obligaron a ***** a realizar sexo oral, aclarando que no lo vio pero si escuchó, pues estaba junto a ella y en el penal confirmó que se trataba de ella.</p> <p>Refiere haberse percatado que como escupió el semen antes de entrar al penal, todavía en el camión, y la manera en que los policías la limpiaron con un trapo.</p> <p><b>Comparecencia de 15 de junio de 2006.</b></p> <p>“Al rato, oí que uno de los policías dijo: “mira, aquí hay una chica muy bonita”, luego supe que era ***** porque el policía le preguntó su nombre. Lo que alcancé a ver un hombre muy alto, con pies muy grandes y piernas gruesas, le hablaba fuerte y también quedito, no alcanzaba a escuchar bien, pero en un momento me dí cuenta que ***** agarró de la cintura al policía y le empezó a hacer sexo oral. Ella escupió en su suéter. Luego se acercó otro policía, que parecía más delgado que el anterior por lo que alcancé a ver, zapatos más pequeños. Este policía le dijo a ***** hazlo bien pendeja. Ella le respondió que le dolía el cuello. Luego vino otro más, todavía más pequeño por lo que alcance a ver.</p>	CNDH.  CNDH.  FEVIM.

	<p>Quise voltear y alguien me dio un toletazo en la cabeza diciéndome tú quédate aquí no te levantes. Ya terminó el tercero, venía un cuarto, pero alguien dijo, ya cálmense, se están pasando de pendejos con ella. Alguien más grito: no si nosotros aquí somos unos drogadictos y hacemos lo que queremos. Pero el primero de los policías que obligó a ***** a hacer sexo oral, le quitó su suéter, le dio el de otro compañero y vi como le limpió el pants que llevaba con una especie de trapo, otro estatal le prendió un cigarro y le ordenó que fumara, ella le dijo que no fumaba, pero la obligó a hacerlo y la trató de convencer que al llegar la sacaría, que él se la llevaría y le ayudaría.”</p>	
	<p><b>Ampliación de declaración de 13 de julio de 2006.</b></p> <p>“ ... uno de ellos que le dijo al otro mira aquí hay una guerita muy buena y el otro contestó a mi no me gusta vieja. fea boca de chancla pero el que le había dicho primero le empezó a preguntar a mi compañera que estaba junto a mí del lado derecho que cómo se llamaba y ella le dijo que se llamaba ***** , después supe que su apellido es ***** , él le iba diciendo cosas al oído, algunas no las escuché pero le dijo que no se preocupara que cuando llegaran no oí a dónde le dijo, cuando lleguemos ahí tu no te preocupes yo te voy a sacar a ti y le dijo que iba a ser su puta por un año, después de que le dijo todo eso la obligó a hacerle sexo oral yo intenté levantar un poco la vista para ver si podía ver quién era él, pero me dieron un golpe en la cabeza y me dijo que me quedara agachada, después de que le eyaculó en su pantalón o en su boca, no sé, vino otro estatal que la obligó a hacerle lo mismo y le dijo hazlo bien pendeja, qué no sabes, y luego que terminó también vino un tercero, fue lo mismo termino y se retiró y ya venía un cuarto pero un compañero de ellos le dijo ya cálmense cabrones ya déjenla en paz, y ya no llegó, el primero de los que pasó con ***** agarró un trapo pude verlo así por abajito y le empezó a limpiar su pants que era negro, lo arrojó a mis pies, y le dijo que se quitara la sudadera o el suéter y le pasaron otra prenda de otro compañero que le habían quitado, le decían que no se preocupara porque al bajarla ellos la iban a sacar, ...”</p> <p><b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b></p> <p>“... me sentaron y pasaron con otra que estaba a mi lado derecho que después supe que se llama ***** , un estatal empezó a platicar con ella diciéndole que la iba a ayudar cuando llegaran, la obligó a hacerle sexo oral, otros dos más la obligaron a lo mismo, diciendo que todas éramos unas putas ...”</p> <p>“... un policía se puso a limpiar las piernas de ***** con un trapo que aventó a mis pies, le quitaron el suéter en donde ella escupió y le dieron otro, la obligaron a fumar, ella decía que no le gustaba, antes de llegar uno de ellos dijo que eran unos drogadictos y que hacían lo que querían ...”</p> <p><b>Entrevista de 31 de octubre de 2007.</b></p> <p>Escuchó que a su compañera ***** uno de los policías le preguntó su nombre mientras la manoseaba, diciéndole que cuando llegaran al penal la iba a ayudar, deduce que la obligó a tener sexo oral pues escuchó que le gritaba trágatelo; y después fue otro, y otro, hasta que fueron cuatro, y ella sólo se quejaba; que los policías le apretaban los pechos y como le salía leche porque estaba criando, le decían que estaba bien buena. Aclara que cuando iba a pasar el cuarto policía, uno les dijo que ya se habían pasado de pendejos, que ya la dejaran. Indica que le quitaron el suéter y le pusieron una chamarra de</p>	<p>Juez segundo Penal de Toluca.</p> <p>Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Comisión Investigadora.</p>

		otra persona, dándole a fumar un cigarro a pesar de que ella gritaba que no fumaba; recuerda que a su compañera ***** le gritaban que era una perra; que ella les decía que ya le dolía la boca y el cuello, y sólo le contestaban que lo hiciera bien, que si ni eso sabía hacer.	
9.	*****	<b>Entrevista de 10 de mayo de 2006.</b> Ella iba en la parte posterior del camión y a la muchacha que venía a un lado de ella, a quien reconoció por la voz como ***** la obligaron a hacer sexo oral.  No puede reconocer a los policías, pero que todos iban vestidos de negro.	CNDH.
		<b>Comparecencia e 15 de junio de 2006.</b> "Al lado mío iba una chica a la que iban violando, la obligaban a hacer sexo oral, yo vi que pasaron cuatro. Ella llevaba un suéter blanco, la taparon con una chamarra verde y vi como se movían obligándola a tener sexo, me dí cuenta que ella escupió el semen y se ensució el pantalón. Luego uno dijo que ya la dejaran porque íbamos a llegar; uno de los policías, empezó a limpiarle el pantalón, le dijo que la iba a ayudar pero que tenía que ser su puta un año." <b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b> "...violando y torturando a la demás gente..."	FEVIM.  Suprema Corte de Justicia de la Nación.
10.	*****	<b>Comparecencia de 11 de diciembre de 2006.</b> "... me percaté que a la que sé ahora se llama ***** , desde que se subió al camión le preguntaron si era hombre o mujer porque traía el pelo corto y puesto el gorro de su sudadera quien al responder que era mujer un policía le tocó los senos por debajo de la blusa y le dijo estas bien aguada, ..."	FEVIM.
11.	*****	<b>Declaración de 25 de mayo de 2006.</b> "...en el camión en que fue trasladada a Santiaguito, se encontraban las señoras ***** , ***** , ***** , ***** , ***** Y ***** , quienes fueron abusadas sexualmente por los elementos policiacos que las detuvieron y trasladaron ..." <b>Comparecencia de 15 de junio de 2006.</b> "... yo vi que iban como 4 mujeres enfrente de mi y al lado, que también iban agachadas, cuando me permitieron levantar la cabeza, vi que dos de ellas eran mi cuñada de nombre ***** y la señora ***** de la que no recuerdo sus apellidos y vi que les iban agarrando los pechos y les metían la mano debajo del pantalón dos policías que vestían de negro y los cuales no pude identificar, las otras dos mujeres no supe quiénes eran sólo escuchaba yo sus gritos que eran de dolor..."  "Ya estando dentro del penal, me comentó ***** que la habían obligado a hacerle sexo oral a 3 policías, ***** , ***** y ***** de la que no recuerdo sus apellidos , comentaron que a ellas les habían agarrado sus senos y glúteos ..."	CNDH.  FEVIM.

**OTRAS PERSONAS ASEGURADAS EL 3 DE MAYO DE 2006, QUE REFIEREN TENER CONOCIMIENTO DE LAS AGRESIONES SEXUALES SUFRIDAS POR LAS MUJERES.**

#	NOMBRE	FECHA Y CONTENIDO DECLARACION, ESCRITO, DENUNCIA O ENTREVISTA EN QUE SE REALIZA LA IMPUTACION.	AUTORIDAD U ORGANISMO ANTE QUIEN SE RINDIO O
---	--------	--	--

			<b>PRESENTO.</b>
1.	*****	<b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b> "Al fondo del autobús se oían los gritos de las personas que después me enteré que también habían abusado sexualmente ..."	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
2.	*****	<b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b> "... el trayecto fue muy largo e igualmente con las mismas torturas ya que nos decían que nos iban a matar, a mi hermana posteriormente me enteré que había sido abusada sexualmente ..."	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
3.	*****	<b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b> "... en el trayecto escuché violación de las compañeras, que lo aclaro, lo escuché no lo ví ..."	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
4.	*****	<b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b> "... subiendo al camión donde nos trasladaron al penal de santiaguito nos iban golpeando en la cabeza con el tolete a las mujeres las iban manoseando ..."	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
5.	*****	<b>Declaración de 4 de mayo de 2006.</b> "... en el transcurso de Texcoco a Almoloya, dichos elementos siguieron golpeando a la gente e inclusive manosearon a las mujeres, ..."	CNDH.
6.	*****	<b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b> "... desde el momento de la detención me pude percatar que a las compañeras las empezaron a desgarrar la ropa y a manosearlas y en el traslado al penal pude escuchar los lamentos y quejas de las compañeras que iban siendo violadas y vejadas por los policías ..."	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
7.	*****	<b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b> "... en el carro nos siguieron golpeando y torturando y algunas compañeras fueron violadas y torturadas ..."	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
8.	*****	<b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b> "... nos percatamos que a las mujeres las iban abusando sexualmente ..."	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
9.	*****	<b>Declaración de 4 de mayo de 2006.</b> "... golpeándolos sin motivo todo el tiempo y a las mujeres pudo observar que las manoseaban ..."	CNDH .

**MUJERES ASEGURADAS EL 4 DE MAYO DE 2006, QUE SE DICEN AGREDIDAS SEXUALMENTE Y QUE A SU VEZ AFIRMAN TENER CONOCIMIENTO DE ESAS AGRESIONES EN OTRAS PERSONAS.**

<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA Y CONTENIDO DECLARACION, ESCRITO, DENUNCIA O ENTREVISTA EN QUE SE REALIZA LA IMPUTACION.</b>	<b>AUTORIDAD U ORGANISMO ANTE QUIEN SE RINDIO O PRESENTO.</b>
1.	*****	<b>Declaración de 6 de mayo de 2006.</b> "... en el autobús cuando los trasladaban al CERESO escuchó que policías le decían a una mujer que no sabe de quién se trata ni su nombre porque no podía ver, que si no sabía hacer sexo oral ahí iba a aprender, que ... meter la verga, también le decían si levantas la cara te va a llevar la chingada, también escuchó que gritó probablemente de dolor,..."  <b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b>	CNDH.  CNDH.

		<p>Escuchaba que venían acosando sexualmente a una alemana, diciéndole que se bajara la pantaleta, y que imagina que no se dejaba, por lo que cree que la empezaron a manosear, pero no le consta.</p> <p><b>Ampliación de declaración de 13 de julio de 2006.</b></p> <p>“... en el autobús cuando los trasladaban al CERESO escuchó que policías le decían a una mujer que no sabe de quien se trata ni su nombre porque no podía ver, que si no sabía hacer sexo oral ahí iba a aprender, que le iban a meter la verga, también le decían si levantas la cara te va a llevar la chingada, también escuchó que gritó probablemente de dolor...”</p>	Juez Segundo Penal de Toluca.
		<p><b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b></p> <p>“... escuché que le decían a una mujer que abriera las piernas perra, te vamos a dar lo que te gusta y la mujer les pedía que ya la dejarán y lloraba ...”</p> <p><b>Entrevista de 31 de octubre de 2007.</b></p> <p>Escuchó que interrogaban a una mujer extranjera al parecer de *****, diciéndole qué hacía ahí, que era una perra y que le iban a dar lo que buscaba y sólo escuchaba que alguien decía que la dejaran en paz.</p>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.  Comisión Investigadora.
2.	*****	<p><b>Entrevista de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>cuando subió al camión escuchó gritos de extranjeras que decían ya no les hicieran eso.</p> <p><b>Denuncia escrita sin fecha presentada el 16 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... escuchaba que mujeres extranjeras iban gritando ya déjenme...”</p> <p><b>Comparecencia de 25 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... escuche que venían otras mujeres extranjeras en la parte de atrás del camión y diciendo ya déjame, no, no, como oponiendo resistencia a agresiones sexuales; ...”</p> <p><b>Declaración de 8 de junio de 2006.</b></p> <p>“... escuchó a las chavas que dicen no suéltanme, suéltanme por favor no, bueno habían unas ... las extranjeras y estaban gritando ...”</p>	CNDH.  FEVIM.  FEVIM.  CNDH.
3.	*****	<p><b>Denuncia escrita sin fecha presentada el 26 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... escuche no se si estaban atrás o enfrente, quejas de la mujeres y ellos decían que no se quejaran que eran una perras, unas putas...”</p> <p>“... más por el sonido que escuchaba de otras personas, a quienes creo iban abusando sexualmente ...”</p>	FEVIM.
4.	***** O *****	<p><b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... le tocó darse cuenta de que aun compañero lo estaban violando...”</p> <p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>En el camión se escuchaban quejidos de mujeres y gritos de “ya no me toques”, “déjame” y “ya no por favor”, pero los policías se reían diciendo “vas tú guey,” “te toca a ti” o “esta puta es mía”.</p>	CNDH.  CNDH.

		<p>Al entrar al penal cuando estaba agachada del lado de la pared, vio cuando un policía desgarró el pantalón de un compañero y lo empezó a penetrar.</p> <p><b>Declaración de 12 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... vi que a mi lado se encontraba un compañero, es decir, una persona del sexo masculino que había sido detenido por estar cerca del conflicto, y vi que estaba junto con un policía que estaba vestido con pantalón negro y botas negras, y sólo puede ver esto porque estaba agachada, y este policía empezó a desabrocharse el pantalón y agachó a la persona que estaba detenida y al parecer lo iba a penetrar, ...”</p>	<p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p>
		<p><b>Denuncia escrita sin fecha, presentada el 16 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... estaba otra compañera a la que siguieron haciendo tocamientos en los senos ...”</p> <p>“... subieron a más mujeres y escuchaba sus gritos, decían que no las tocaran los policías les gritaba gime perra gime como una puta.”</p> <p>“... al segundo compañero que iba justo delante de mí y vi que un policía vestido de negro con bostas se acercó y le desgarró el pantalón por detrás y empezó a penetrarlo, yo sólo escuchaba como se quejaba el compañero y otro policía que el gritaba pues si no te está pidiendo permiso, ...”</p> <p><b>Ampliación de denuncia escrita de fecha 14 de junio de 2006</b></p> <p>“... estaba otra compañera a la que siguieron haciendo tocamientos en los senos”</p> <p>“Subieron a más mujeres y escuchaba sus gritos, decían que no las tocaran los policías les gritaba gime perra gime como una puta.”</p> <p>“ ... al segundo compañero que iba justo delante de mí y vi que un policía vestido de negro con bostas se acercó y le desgarró el pantalón por detrás y empezó a penetrarlo, yo sólo escuchaba como se quejaba el compañero y otro policía que el gritaba pues si no te está pidiendo permiso, ...”</p> <p><b>Comparecencia de 14 de junio de 2006</b></p> <p>“... oyó de voces de mujeres tenían un marcado acento extranjero y decían que ya no las tocaran que las dejaran...”</p> <p>“... ***** les mostró la pantaleta que le habían desgarrado en el traslado; ...”</p> <p>“... ***** le comentó que ella creía que le habían metido pólvora en la vagina y le vio las pompas llenas de moretones”</p>	<p>FEVIM.</p> <p>FEVIM.</p> <p>FEVIM.</p>
5.	*****	<p><b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b></p> <p>Menciona haber escuchado como abusaban sexualmente de sus compañeras.</p> <p><b>Declaración de 11 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... alcanzó a observar cómo estaban siendo objeto de abuso sexual otras mujeres que iban arriba del camión, ...”</p> <p><b>Denuncia de hechos de 25 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... se oyen voces de mujeres que dicen la van a violar ...”</p> <p>“... oigo la voz de un hombre que le dice a una persona “DIME VAQUERO” y como no se escuchó nada se oyen unos golpes y es cuando escucho que una mujer se queja hasta que le dice “VAQUERO” y ahora se que la voz corresponde a ***** , ...”</p>	<p>CNDH.</p> <p>CNDH.</p> <p>FEVIM.</p>

		<p><b>Declaración de 6 de junio de 2006.</b></p> <p>“escucho a mujeres que se quejan de ser violadas, ...”</p> <p><b>Ampliación de declaración de 4 de julio de 2006.</b></p> <p>“... que escuchó como golpeaban a una mujer que iba junto a ella, en su lado derecho, a la que le dijeron -Dime Vaquero- y como no decía la comenzaron a golpear hasta que ella dijo vaquero y entonces el policía le dujo a otra persona –ven a probar a esta que me tocó- de la cual sabía que su nombre era *****; que también pudo escuchar los gritos de la ***** , escuchando que la golpeaban y que ella gritaba que la dejaran pues tenía asma y que no podía respirar, que ya no la tocaran..”</p>	<p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p> <p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México</p>
6.	*****	<p><b>Ampliación de declaración de 5 julio de 2006.</b></p> <p>“... alcanzó a escuchar como abusaban, al parecer de una extranjera, pues ésta gritaba que ya la dejaran, porque tenía asma ...”</p>	<p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p>
7.	*****	<p><b>Comparecencia de 14 de junio de 2006.</b></p> <p>“... Norma estaba terrible, tenía hematomas. en todo el cuerpo, los glúteos eran morados por completo y le comentó que tenía molestias vaginales, con posible desgarramiento vaginal pues le ardía mucho y estaba sangrando.”</p> <p>“... que ***** y ***** le contaron que las obligaron a hacer sexo oral y ***** le contó que la obligaron a tragarse el semen.”</p> <p><b>Entrevista de 5 de noviembre de 2007.</b></p> <p>Mencionó saber que a ***** , ***** y a ***** , les dieron el mismo trato que a ella, tanto en agresiones sexuales, como verbales, y que nunca le pusieron a la vista fotografías de policías para identificarlos, así como tampoco le pusieron alguna grabación para saber si con las voces los pudiera identificar.</p>	<p>FEVIM.</p> <p>Comisión Investigadora.</p>
8..	*****	<p><b>Declaración de 8 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... a las muchachas las violaron ...”</p>	<p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p>
9.	*****	<p><b>Denuncia escrita sin fecha presentada el 26 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... Escuchaba cuando abusaban a otras mujeres, ...”</p>	<p>FEVIM.</p>
10.	*****	<p><b>Declaración de 19 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... van duro y duro con una guera, guerita, quieres ser mi amante, si te portas bien conmigo te vas a ir y escucha cuando la mujer le dice déjame y se escucha un trancazo ...”</p> <p><b>Denuncia de hechos realizada mediante comparecencia de 25 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... me doy cuenta que hay una mujer que después supe se llama ***** , y escuche que decían “LE VAMOS A METER EL PALO POR ATRAS”, obviamente con más groserías, ...”</p> <p>“... oigo que le dicen a dos mujeres que se sientan en el asiento: “GUERITA QUIERES SER MI AMANTE” y oigo quejidos de una mujer que le dicen que “ESTA MUY SABROSA QUE ESTA BUENA” ...”</p> <p><b>Declaración de 5 de junio de 2006.</b></p> <p>“... se oye que sientan a dos mujeres en un asiento que se empiezan a quejar y se empieza a escuchar que están muy buenas que están sabrosas y muchas más obscenidades que</p>	<p>FEVIM.</p> <p>Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.</p> <p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p>

		se escuchan en todo el trayecto ...” <b>Declaración de 8 de junio de 2006.</b> “... en ese momento dijeron trae a esa cabrona y a esa cabrona y le dijo güerita quieres ser mi amante y se escucharon quejidos, le dijeron que estaba bien buena y sabrosa ...”	CNDH.
11.	*****	<b>Entrevista en video de 10 de mayo de 2006.</b> En el camión venía una ***** y mientras se escuchaba el sonido de una película pornográfica, los policías le preguntaban si en su país se hacía eso y si a ella le gustaba y ya después en el Penal ella le comentó que la habían tocado. <b>Declaración de 12 de mayo de 2006.</b> “... toda la atención de la policía estaba dirigida a una chica extranjera al parecer *****, a la cual custodiaban diciéndole que si le gustaba México, ---- ilegible---- sexuales, se empezó a escuchar como una película pornográfica y entre ellos comentaban a cerca de la película,...” <b>Denuncia de hechos mediante comparecencia de 25 de mayo de 2006.</b> “... durante el trayecto la atracción principal de los policías era una extranjera a la que le hacían preguntas que de dónde era, que si quería ser su novia, después empecé a escuchar como sonidos de una película pornográfica y a ella le hacían comentarios de que si le gustaba eso, si ella acostumbraba hacer eso, ella misma después me mencionó al llegar al reclusorio en la sala de visitas que se llamaba ***** y que le habían tocado sus senos	CNDH.  Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.  FEVIM
12.	*****	<b>Declaración de 6 de mayo de 2006.</b> “... les dijeron que una compañera había sido violada en el carro y también un compañero hombre, ella escuchaba los gritos y las súplicas de que ya los dejaran...” <b>Comparecencia de 14 de junio de 2006.</b> “Durante el traslado parecía que había películas por los ruidos que se oían por encima de los quejidos y llamadas de auxilio de las mujeres.” “... *****le comentó que la habían violado, otras señoras que estaba también mordidas de los senos ..”	CNDH.  FEVIM.
13.	*****	<b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b> “... pero antes abusaron de nosotras de todas las mujeres, nos tocaron los senos y demás ...”	Jefe del Departamento de Control Migratorio.

**OTRAS PERSONAS ASEGURADAS EL 4 DE MAYO DE 2006, QUE REFIEREN TENER CONOCIMIENTO DE LAS AGRESIONES SEXUALES SUFRIDAS POR LAS MUJERES.**

#	NOMBRE	FECHA Y CONTENIDO DECLARACION, ESCRITO, DENUNCIA O ENTREVISTA EN QUE SE REALIZA LA IMPUTACION.	AUTORIDAD U ORGANISMO ANTE QUIEN SE RINDIO O PRESENTO.
1.	*****	<b>Declaración de 4 de mayo de 2006.</b> “... presencié abusos sexuales contra mujeres consistentes en tocamientos ...”	CNDH.

2.	*****	<p><b>Declaración de 6 de junio de 2006.</b></p> <p>“... iba una extranjera, que parece que era ***** , y la estuvieron acosando sexualmente, que iban a abusar de ella que estaba muy buena, ...” (fojas 23 a 25 de su folio original).</p> <p><b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b></p> <p>Oía cómo acosaban sexualmente a una chica extranjera, pues vieron sus papeles y era *****</p>	<p>Juez Segundo Penal de Toluca.</p> <p>SCJN.</p>
3.	*****	<p><b>Declaración de 5 de mayo de 2006.</b></p> <p>“... a una señora le bajaron su pants y su ropa interior, por lo que se metió para impedirlo, entonces lo golpearon en forma despiadada ...”</p>	CNDH.
4.	*****	<p><b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b></p> <p>“... me consta haber escuchado que varias detenidas que venían en el autobús gritaban que estaban siendo violadas y abusadas sexualmente, digo oír porque todo el tiempo los policías me mantuvieron con la camisa sobre la cabeza con la intención de que no pudiera ver nada.”</p>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
5.	*****	<p><b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b></p> <p>“... dentro del vehículo pude escuchar, que los granaderos golpeaban y arrancaban las ropas de varias mujeres, comenzaron a violarlas mientras las insultaba ...”</p>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
6.	*****	<p><b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b></p> <p>“... fuimos amenazados todas las personas que nos encontrábamos, yo escuchaba que amenazaban a mujeres con violarlas –por ser putas- decían los uniformados, nos amenazaban de muerte y nos amenazaban con matar a nuestras familias y violar a nuestras madres y hermanas, diciéndonos – ahora sí cabrones les vamos a partir su madre y los vamos a matar y a las putas las vamos a violar antes de matarlas, estas amenazas fueron constantes desde que nos detuvieron hasta que somos introducidos al penal de Santiaguito, yo podía escuchar cómo golpeaban a otras personas a la par que me golpeaban a mí, los policías pasaban y me pateaban con los toletes y amenazaban con matarme, haciendo así con todos los que estábamos en la banqueta, a mi compañera que estaba sentada a mi lado la amenazaban con violarla y con matar a su familia por –mata policías- decían ellos, decían –ahora sí te vamos a chingar por andar matando policías, por puta, por perra y revoltosa. Y escuché cómo un policía les decía a los demás policías –a esta puta máncenla-, sentía como la pateaban y la golpeaba con los toletes continuando sus amenazas hacia ella ...”</p> <p>“... escuché que estaban pasando a lagunas mujeres hasta atrás del camión pues decían – a esta puta pásala atrás que ahorita va a ver lo que es bueno ¿quería andar de puta no?- y alcanzaba a sentir cómo jalaban a mujeres arrastrándolas por encima de la demás gente hacia atrás del camión y escuchaba cómo las golpeaban y amenazaban con violarlas, hacían comentarios como -esta perra está bien buena, es mía eh-, ...”</p> <p>“... escuché la voz de mujeres que pedían -que no les hicieran eso-, y los policías respondían –te vamos a coger por puta, te vamos a coger y te vamos a matar-, ...”</p> <p>“... voces de mujeres que lloraban pidiendo que se detuvieran, y los policías se reían y se burlaban, diciendo ahora sí lloran, ahora sí van a ver hijos de puta, ahora sí verdad putas-, ...”</p>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

		<p>“... a esta puta me la voy a coger, esta puta está bien buena, esta puta es mía, te presto a la puta que me tocó, está bien buena, tiene con qué, cógetela, ...”</p> <p>“...a las mujeres pasaban y decían-ahorita vas tú también puta, a tí también te va a tocar, estás bien buena puta, que bonitos calzones perra, ahorita sí lloras verdad puta, pero querías andar de puta y eres una puta y como puta te voy a tratar-, ...”</p> <p>“yo sentía como manoseaban a la mujer que iba junto a mí, se recargaban en mí y sentía su brazo encima de mí, y lo metía en la ropa de la mujer de mi lado, se sentía que forcejeaban con la ropa y le decían –que bonitos calzones puta, ahora acomódatelos- se sentía que jalaban la ropa de ella, y me pegaban diciéndome –no veas pendejo, qué quieres ver- ...”</p> <p>“...al terminar mi declaración paso junto a una mesa donde están tomándole declaración a un grupo de mujeres y alcanzo a oír que varias mujeres dicen –quiero denunciar que en el trayecto o durante la detención fui violada y agredida sexualmente, golpeada y torturada física, psicológica y sexualmente y que alguien les dice –si no declaran no tienen derecho a denunciar nada- ...”</p>	
7.	*****.	<p><b>Escrito de 23 de agosto de 2006.</b></p> <p>“... se oyen gritos de dolor, gritos de terror de hombres y mujeres golpeados y abusados física y sexual ...”</p>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2. Algunas de las mujeres que reclaman haber sido víctimas de agresiones sexuales, señalan que éstas ocurrieron en las camionetas en las cuales fueron conducidas a los camiones en que finalmente se les trasladó al penal de “Santiaguito”, pues al respecto indican que de manera inhumana eran aventadas a ellas junto con otras personas, provocando que quedaran encimadas unas con otras; y que sacando ventaja de la posición en que quedaban, los elementos policiales no sólo las golpeaban sino que incluso las manoseaban sobre su ropa apretando y pellizcando senos, glúteos y vagina.

Ahora bien, del contenido del oficio 202F1000/DGAJ-SUB-AR/2959/07 y el Informe de Actividades de la Inspección General de la Agencia de Seguridad Estatal, se llega al conocimiento de que efectivamente se utilizaron camionetas para conducir a los detenidos a los camiones de traslado.

De igual manera, el análisis de las fotografías anexas al expediente 3/2006 (relativo al ejercicio de la facultad de investigación) y los videos recabados en la indagatoria, entre ellos, el denominado “Romper el cerco” (anexo 3-29-5), permite advertir que al momento de que las personas aseguradas eran transportadas en esas camionetas, efectivamente eran aventadas quedando unas encima de las otras, y que algunos elementos policiales las golpeaban.

Lo anterior tiene sustento en las siguientes imágenes fotográficas:

En esta imagen fotográfica se puede apreciar la manera en que las personas eran encimadas durante su traslado en las camionetas, así como la forma en que son golpeadas con los pies por elementos policiales.



Fotografía del anexo 1-6-7 de la Comisión Investigadora.

En esta imagen se puede apreciar la manera en que una mujer (por la vestimenta) es encimada junto con otras personas que ya se encuentran en la camioneta, así como la forma en que un elemento policial le cubre el rostro con su propia indumentaria (en este caso un chal o sarape).



Imagen obtenida en el minuto 26:38 del DVD denominado "Romper el cerco" (anexo 3-29-5 de la Comisión Investigadora).

En esta imagen se puede advertir la manera en que esa misma mujer, es golpeada por un elemento policial quien le propina un puntapié aproximadamente en el tercio medio del muslo parte posterior.



Imagen obtenida en el minuto 26:38 del DVD denominado "Romper el cerco" (anexo 3-29-5 de la Comisión Investigadora).

Aunque las anteriores imágenes no permiten advertir los abusos sexuales de que refieren haber sido objeto algunas mujeres durante su traslado en las camionetas, resultan ilustrativas de las condiciones en eran transportadas a los camiones, condiciones que según con lo que algunas de ellas describen en sus denuncias, particularmente cuando aducen que las condiciones del traslado eran aprovechadas por los elementos policiales para manosearlas.

3. La mayoría de las mujeres que se dicen agredidas sexualmente coinciden en señalar que esos ataques tuvieron lugar en los camiones en que fueron conducidas al Centro Preventivo y de Readaptación Social Santiaguito, no obstante refieren no poder identificar plenamente a sus agresores, ya que mediante golpes y amenazas las obligaron a permanecer con la cabeza agachada y, en algunos casos, les cubrían el rostro con su propia vestimenta.

Este señalamiento que se corrobora con las entrevistas que la Comisión Investigadora sostuvo con algunos elementos policiales encargados del traslado de las personas detenidas al penal de "Santiaguito", pues hay quienes aceptan que durante el traslado los detenidos permanecían con el rostro inclinado y que incluso algunos tenían el rostro tapado con su propia ropa.

Lo anterior se muestra a través del siguiente cuadro:

NOMBRE DEL ELEMENTO POLICIAL ENCARGADO DEL TRASLADO.	CAMION DE TRASLADO.	CONTENIDO DE LA ENTREVISTA.	FECHA EN QUE LA COMISION INVESTIGADORA REALIZO LA ENTREVISTA.
***** (anexo 69 DVD 7ª y 8)	4038 del FAR Jilotepec, Subdirección Norte.	La gente iba sentada, tranquila en posición de agachados.	11-junio- 2007.
***** (anexo 69 DVD 7ª	4038 del FAR Jilotepec,	Los asegurados iban con la cabeza agachada (de acuerdo	11-junio- 2007.

y 8)	Subdirección Norte.	con la descripción del declarante con las manos atrás de la cabeza y ésta pegada a las rodillas).	
***** (anexo 69 DVD 3A y 4)	7054 del FAR VIII, Ecatepec, Subdirección Pirámides.	El no dio ninguna instrucción de que los detenidos tuvieran que ir con la cabeza agachada, ya que él abordó el autobús cuando éste ya había arrancado, que lo más probable es que eso se los indicaran antes de abordar el autobús los elementos que se encargaron de subirlos.	11-junio- 2007.
***** (anexo 69 DVD 1 y 1A)	7054 del FAR VIII, Ecatepec, Subdirección Pirámides.	Los detenidos iban sentados pero cubiertos de la cara por lo que no pudo observar si eran hombres o mujeres.	11-junio- 2007.
***** (anexo 69 DVD 1ª, 2 y 2ª)	7054 del FER VIII de Ecatepec.	No se percató si las personas iban lesionadas debido a que iban agachadas y cubiertas con la ropa sus rostros.	11-junio- 2007.
***** (anexo 69 DVD 17)	7035 del FAR Texcoco.	Los detenidos iban agachados.	12-junio- 2007.
***** (anexo 69 DVD 18)	***** placas de circulación ***** de la Línea de Auto Transportes *****	En el autobús iban varios asegurados sentados en los asientos, algunos con la cabeza agachada y otros, en forma fetal.	12-junio- 2007.
***** (anexo 69 DVD 19)	***** placas de circulación ***** de la Línea de Auto Transportes *****	Los detenidos iban sentados de manera normal algunos con las manos entre las piernas con la cabeza agachada y otros con la cabeza tapada.	12-junio- 2007.
***** (anexo 69 DVD 21)	***** placas de circulación ***** de la Línea de Auto Transportes *****	Los detenidos iban sentados en posición fetal.	12-junio- 2007.
***** (anexo 69 DVD 22)	***** placas de circulación ***** de la Línea de Auto Transportes *****	Percatándose que los detenidos iban agachados y así tenían que permanecer.	12-junio- 2007.

Lo anterior incluso podría encontrar sustento en la siguiente fotografía, porque en ella se advierte la manera en que está cubierto el rostro de una mujer recién bajada del camión en que fue trasladada al penal de "Santiguito" en Almoloya de Juárez, Estado de México, que apenas logra cubrir sus senos.

En esta imagen se puede apreciar como una mujer (bajada del camión que se alcanza a ver al fondo), es conducida al penal con el rostro completamente cubierto con su propia vestimenta.



Imagen obtenida del minuto 04:26 del DVD denominado "Testimonio de lo ocurrido el 4 de mayo en San Salvador Atenco, Testimonios, \*\*\*\*\*" (anexo 1-3-12 de la Comisión Investigadora).

Hay elementos pues para establecer que, tal como lo refieren las denunciadas, en algunos casos eran obligadas a permanecer con la cabeza inclinada, y que en otros, incluso su rostro les era cubierto con su propia vestimenta; situación que es importante tener en consideración, por un lado, porque la mayoría de las mujeres coincide en señalar que esa situación era aprovechada por los elementos policiales para agredirlas sexualmente, amén de que por ello no podrían reconocer a los agresores.

4. Algunas mujeres refieren que como parte de las agresiones sexuales recibidas, los elementos policiales rompieron su ropa, especialmente la interior.

De las pruebas recabadas por la Comisión Investigadora se puede advertir que efectivamente al menos una de las mujeres que refiere haber sido manoseada presentó la ropa interior con roturas, la cual fue captada en video por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, obteniéndose de ella las siguientes fotografías:

<p>Imágenes que muestran la ropa superior interior de ***** con roturas tanto en la parte de adelante como en la parte de atrás.</p> <p>Advirtiéndose también que las roturas exhibidas en la parte delantera, se centran en el área de los pezones,</p> <p>que dicha persona afirma le fueron pellizcados y jalados.</p> <p>Aunque ***** refirió al personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que su ropa ya estaba "vieja", no acepta que estuviera en esas condiciones; y si bien señala que cuando le manosearon los pezones fue por dentro del brasier, estableciendo un contacto directo con la piel, y que la rotura que presenta en los pezones no necesariamente se produjo en el momento del manoseo, si aclara que por lo mismo (los manoseos) le jalonearon el brasier.</p>	<p>Fotografías obtenidas respectivamente de los minutos 24:28, 24:45 y 27:02 del video denominado "Caso *****", realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el día en que el licenciado ***** se presentó ante las mujeres aseguradas los días tres y cuatro de dos mil seis, como Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", del que si bien no se tiene la fecha exacta, se presume realizado en los primeros días, ya que no todas las mujeres que se encuentran reunidas en ese momento cuentan con el uniforme penitenciario (anexo 3-29-8 de la Comisión Investigadora).</p>
--	---

5.- De las declaraciones emitidas por las mujeres que se dicen atacadas sexualmente, es dable advertir que algunas de ellas, sólo hablan de tocamientos que por su propia naturaleza no dejan huella material de su existencia; sin embargo, hay quienes señalan que esos manoseos iban acompañados de actos violentos, como son, entre otros, pellizcos, apretones e incluso mordidas, refiriendo de manera concreta la parte del cuerpo en que recibieron dicha agresión.

Lo anterior implica que, dependiendo del grado de violencia física utilizada por sus agresores, deberían presentar alguna lesión en la parte en que refieren haberla recibido. Para advertir lo anterior, es de señalarse que entre el material probatorio recabado por la Comisión Investigadora, se encuentran los diversos certificados médicos -incluyendo los de orden ginecológico- que les fueron practicados, a efecto de hacer constar las lesiones que cada una de ellas presentó, cuyo contenido esencial se reproduce en el siguiente cuadro, en el que también se indica el área del cuerpo que de acuerdo con sus declaraciones, relacionan con la agresión sexual:

NOMBRE	LESIONES SEÑALADAS EN EL REGISTRO MEDICO DE INGRESO AL PENAL, PRACTICADO POR LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DE LA SECRETARIA	LESIONES INDICADAS EN EL CERTIFICADO MEDICO DEL ESTADO PSICOFISICO Y DE LESIONES ELABORADO POR EL SERVICIO MEDICO FORENSE	LESIONES PRESENTADAS SEGUN EL CERTIFICADO MEDICO REALIZADO POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

	GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.	DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.	
1. ***** Agresión sexual en : <b>Senos</b>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Policontundida a su ingreso.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hematoma parietal derecho y occipital con eritema cefalea y cervicalgia.</li> <li>Equimosis en deltoides izquierdo y en glúteo derecho eritema lineal.</li> <li>Cicatrices accidentales en rodillas.</li> </ul> <p><b>Periné:</b> Se refiere sin lesiones</p> <p><b>DX.:</b> Policontundida en cabeza, tórax posterior y en glúteo derecho.</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 03:08 <b>(expedientillo 50 anexo 3-51).</b></p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Edema por contusión en región parietal izquierda de 3 por 2 centímetros.</li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no ameritan hospitalización.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 2:45. (foja 58 anexo 11-2 y 226 anexo 10-2).</p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis rojo vinoso de 3x2 cm. en piel cabelluda en región parieto occipital izquierda.</li> <li>Equimosis azulosa poco perceptible difusa en cara lateral externa de tórax izquierda a nivel de décimo al doceavo arcos costales.</li> <li>Equimosis azulosa de 3 cm. de diámetro en cuadrante supero externo de glúteo izquierdo.</li> <li>Equimosis rojo vinoso de 4x5 cm. en cara lateral externa en tercio medio de muslo izquierdo.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> No ponen en peligro la vida, tardan menos de quince día y no ameritan hospital</p> <p><b>Comentarios:</b> las equimosis corresponden a contusiones directas, realizadas por objetos romos de consistencia dura.</p> <p><b>Por su coloración</b> que van de vinosas a violetas tienen un tiempo de producción de 24 a 48 horas, siendo compatibles con el día de los hechos.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 5 de mayo de 2006. <b>(expedientillo 50 anexo 3-51).</b></p>
2. ***** Agresión sexual en: <b>Senos</b>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Refiere cefalia, mialgias, artralgias secundarias a que fue golpeada.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta excoriaciones en región frontal derecha.</li> </ul> <p><b>Periné:</b> De acuerdo a edad y sexo</p> <p><b>DX.</b> Contundida.</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 03:03. <b>(foja 2260 anexo 61-5).</b></p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Excoriaciones por estigma ingueales, en región frontal derecha parte desprovista de pelo de 10 por 2 milímetros y otra de 20 por 3 milímetros.</li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no ameritan hospitalización</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las</p>	<p>*Menciona tener sospechas de embarazo</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis rojo vinoso de 3x2 cm. en piel cabelluda de región temporal derecha.</li> <li>Equimosis violeta en ambos párpados inferiores.</li> <li>Equimosis violeta de 3x3 cm. en hombro derecho.</li> <li>Dos excoriaciones en región frontal a la derecha de línea media, la menor de 1 cm. y la mayor de 2cm.</li> <li>Excoriación lineal de 1 cm. en cola de ceja derecha.</li> <li>Excoriación lineal de 4 cm. en tercio distal cara anterior de muslo izquierdo.</li> </ul> <p><b>Clasificación Provisional:</b> No ponen en peligro la vida, tardan menos de quince días y no amerita hospital.</p> <p><b>Comentarios:</b> la equimosis en piel cabelluda y en hombro derecho corresponden a contusiones</p>

		<p>2:50. <b>(foja 60 anexo 11-2 y 232 anexo 10-2).</b></p>	<p>directas realizadas por objetos romos de consistencia dura. La equimosis en parpados compatibles con golpe directo por puño. <b>Por su coloración</b> que va de rojo vinosas a violetas, tienen de 24 a 48 horas y son compatibles con el día de los hechos. Las excoriaciones producidas en forma accidental en el momento en que se produce la confusión. <b>Fecha de elaboración:</b> 5 de mayo de 2006. <b>(expedientillo 51 anexo 3-51).</b></p>
<p>3. ***** Agresión sexual en: <b>Senos</b> <b>Vagina</b> <b>Glúteos</b> <b>Piernas</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Refiere dolor generalizado por golpes contusos. <b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con presencia "ilegible" en hombro izquierdo y <b>glándula mamaria derecha.</b></li> <li>• Excoriación en región dorsal</li> <li>• <b>Pierna derecha "ilegible" a TX contuso.</b></li> </ul> <p><b>Periné:</b> SDP. <b>DX.:</b> Policontundida. <b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 03:03. <b>(foja 2265 anexo 61-5).</b></p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Herida contusa de 8 centímetros, sin suturar, en región parietal derecha;</li> <li>• <b>Equimosis por contusión rojiza en cuadrante superointerno de glándula mamaria derecha;</b> brazo izquierdo cara posterior tercio medio; lumbar bilateral; <b>pierna derecha cara anterior tercio medio; muslo derecho cara lateral tercio proximal;</b> antebrazo izquierdo cara medial tercio distal;</li> <li>• Excoriación por estigma ungueal dorso mano derecha.</li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y <b>sí ameritan hospitalización.</b> <b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 3:40. <b>(foja 14 anexo 11-2 y 128 anexo 10-2).</b></p>	<p>*Refiere que fue detenida y agredida por elementos de la Policía estatal que iban vestidos de negro. Indica que la golpearon durante su detención con toletes, patadas y golpes en la cabeza, durante el traslado le pegan si trataba de mover la cabeza y además <b>realizaron tocamientos en su cuerpo.</b></p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis rojiza en piel cabelluda de 2 cm. de diámetro en región parietal derecha.</li> <li>• Equimosis azulosa de 3x1 cm. en región infraescapular izquierda.</li> <li>• Equimosis lineal de 2 cm. en región infraescapular derecha.</li> <li>• Equimosis rojo vinosas de 2 cm. en cara externa tercio medio de brazo izquierdo.</li> <li>• Equimosis azulosa de 4 cm. cara posterior tercio medio de brazo izquierdo.</li> <li>• <b>Equimosis azul de 2 cm. en cuadrante superior externo de mama derecha.</b></li> <li>• Equimosis rojo vinosas de 8x4 cm. en cara lateral externa de hemotórax derecho.</li> <li>• Equimosis violácea de 2 cm. de diámetro en hombro derecho.</li> <li>• Equimosis rojo vinosas de 4x1.5 cm. en región lumbar, a la derecha de línea media posterior.</li> <li>• <b>Equimosis negruzca en cuadrante superior de glúteo izquierdo.</b></li> <li>• <b>Equimosis violácea de 14x8 cm. cara lateral externa de muslo izquierdo.</b></li> <li>• <b>Equimosis violácea de 3 cm. de diámetro tercio medio, cara lateral externa de muslo derecho.</b></li> <li>• <b>Equimosis violácea de 5x3 cm. en cara lateral externa, tercio medio de pierna derecha.</b></li> <li>• Equimosis rojo vinosas de 4x3 cm. en dorso de mano derecha.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> No ponen en peligro la vida, tardan menos de quince días y no ameritan hospital. <b>Comentarios:</b> Las equimosis corresponden a contusiones directas realizadas por objetos romos de consistencia dura. <b>Por su coloración</b> que van de rojizas a violetas</p>

			<p>tiene un tiempo de producción de 24 a 48 horas, siendo compatibles con el día de los hechos.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 5 de mayo de 2006. <b>(expedientillo 52 anexo 3-51).</b></p>
<p>4. *****</p> <p>Agresión sexual en:</p> <p><b>Senos</b></p> <p><b>Glúteos</b></p> <p><b>Piernas</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Refiere dolor de la cervical en cara y miembros inferiores.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ojos con equimosis infraorbitario.</li> <li>Tórax contuso</li> <li>Cuello con dolor a la palpación y presión, excoriaciones y equimosis en región posterior.</li> </ul> <p><b>Periné:</b> Sin datos.</p> <p><b>DX.:</b> Policontundida, contusión infraorbitario y hematosis en miembros inferiores.</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 03:55. <b>(foja 22410 anexo 61-5).</b></p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis violácea en ambos párpados bilateral; <b>muslo derecho cara lateral tercio medio; muslo izquierdo cara lateral tercio medio.</b></li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no ameritan hospitalización.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 3:26. <b>(foja 34 anexo 11-2 y 168 anexo 10-2).</b></p>	<p>*Refiere que fueron sacadas a golpes de la casa y que durante el traslado también eran golpeadas si llegaban a moverse.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis violeta de 2x2 cm. en región frontal a la izquierda de la línea media.</li> <li>Equimosis violeta en ambos párpados de ojo derecho.</li> <li>Equimosis violeta en párpado de ojo izquierdo.</li> <li>Equimosis rojo vinosa de 2x1 cm. en cara posterior de cuello.</li> <li>Equimosis azulosa de 1.5 cm. en cara lateral externa de tórax posterior izquierdo.</li> <li><b>Equimosis negruzca de 4x4 cm. en cara lateral externa de tercio medio de muslo izquierdo.</b></li> <li><b>Equimosis violeta de 4x4 cm. con excoriación central de 3 cm. en cara lateral tercio medio de muslo derecho.</b></li> <li><b>Equimosis violeta de 2x1 cm. con excoriación central en tercio distal muslo derecho.</b></li> <li>Aumento de volumen y dolor a la palpación, sin crepitación, en dorso de nariz.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> Estado mental normal, con lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, no amerita hospitalización.</p> <p><b>Comentarios:</b> Las equimosis que presenta la lesionada en región frontal, cuello, tórax posterior y muslos corresponden a contusiones directas, realizadas por objetos romos de consistencia dura (toletes, palos, etc.), las equimosis en ambos ojos y nariz corresponden a contusiones directas por puño, <b>por las coloraciones</b> que van de rojo vinosas, se puede establecer que corresponden a un tiempo aproximado de producción de 24 horas a 48 horas, siendo compatibles con el día de los hechos.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 5 de mayo de 2006 <b>(expedientillo 71 anexo 3-53).</b></p>
<p>5. *****</p> <p>Agresión sexual en:</p> <p><b>Piernas</b></p> <p><b>Senos</b></p> <p><b>Pezones</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Policontundida</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contusa en región craneo, región parietal izquierda.</li> <li>Herida pequeña en cuero</li> </ul>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Herida corto contusa en región parietal izquierda de 1 por 5 centímetros, suturada;</li> </ul>	<p>*Refiere que en el camión las subieron todas amontonadas y que en el traslado a muchas de ellas los policías les realizaron tocamientos en los senos y en sus partes íntimas.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Herida saturada de 4 cm. aproximadamente en piel cabelluda, parietal izquierdo con bordes equimóticos.</li> </ul>

	<p>cabelludo y tejido subcutáneo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En tórax posterior contusión con equimosis</li> <li>• <b>Contusión con equimosis en cara posterior de pierna izquierda.</b></li> </ul> <p><b>Periné:</b> Normal de acuerdo a edad y sexo</p> <p><b>DX.:</b> Policontundida, herida contusa pequeña en cráneo.</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 02:45. (foja 2247 anexo 61-5).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Equimosis rojiza por contusión en frontal derecho;</b> en pliegue axilar derecho; hombro derecho; en región escapular derecha; subescapular izquierda; dorsal proximal <b>muslo derecho;</b> en <b>muslo izquierdo cara lateral y medial tercio medio;</b></li> <li>• Excoriación por fricción en escapular izquierda y rodilla izquierda.</li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no ameritan hospitalización.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 8:20. (foja 61 anexo 11-2).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis rojo vinosa de 2 cm. de diámetro en región frontal a la derecha de la línea media.</li> <li>• Equimosis violeta de 4x2 en hombro derecho.</li> <li>• Equimosis violeta de 7x3 cm. en región infra escapular izquierda.</li> <li>• Equimosis rojo vinosa difusa en cara lateral de hemotórax izquierdo.</li> <li>• <b>Equimosis violeta de 4x4 cm. en cara lateral externa, tercio proximal de muslo derecho.</b></li> <li>• <b>Equimosis violeta de 3 cm. de diámetro en cara lateral externa, tercio medio de muslo izquierdo.</b></li> <li>• <b>Equimosis violeta de 3 cm. de diámetro cara lateral externa, tercio medio de pierna izquierda.</b></li> <li>• Excoriación en codo derecho.</li> <li>• Excoriación rodilla izquierda de 1 cm. de diámetro.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> no ponen en peligro la vida, tardan menos de 15 días y no ameritan hospital.</p> <p><b>Comentarios:</b> Herida en piel cabelluda secundaria a contusión con objeto romo de consistencia dura. Las equimosis corresponden a contusiones directas realizadas por objetos romos de consistencia dura.</p> <p><b>Por su coloración</b> de rojo vinosas a violetas tienen de 24 a 48 horas y son compatibles con el día de los hechos.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 5 de mayo de 2006. (expedientillo 91 anexo 3-54).</p>
<p>6. *****</p> <p>Agresión sexual en:</p> <p><b>Senos</b></p> <p><b>Pubis</b></p> <p><b>Glúteos</b></p> <p><b>Vagina</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Mialgia, artralgia, refiere que fue golpeada.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Herida en región temporal y parietal derecha.</li> <li>• Equimosis en brazo izquierdo de aproximadamente 4 o 3 cm.</li> <li>• En brazo izquierdo aproximadamente 1 cm.</li> <li>• Zona hiperemica en muslo izquierdo,</li> </ul> <p><b>Periné:</b> de acuerdo a</p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Herida contusa región parietal derecha de 1 centímetro;</li> <li>• Equimosis color rojo violáceo en tercio medio cara externa en brazo derecho y en brazo izquierdo en cara externa tercio distal de 3 por 2 centímetros.</li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida, tardan en sanar</p>	<p>*Refiere que durante el traslado los policías realizaron tocamientos en sus senos y en sus partes.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Herida de 2cm. sin suturar en piel cabelluda con bordes equimóticos, en parietal derecho.</li> <li>• Equimosis rojo vinosa de 2 cm. en temporal izquierdo.</li> <li>• Equimosis violeta de 3x2 cm. en región cigomática derecha.</li> <li>• Equimosis violeta de 7x8 cm. en cara lateral externa, tercio medio, brazo izquierdo.</li> <li>• Equimosis violeta de 2 cm. de diámetro hombro izquierdo.</li> <li>• Dos equimosis violetas en tórax posterior, región escapular derecha, de 1 cm. y de 4x5 cm.</li> </ul>

	<p>edad y sexo. <b>DX.</b> Contundida. <b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 03:48. <b>(foja 2280 anexo 61-5).</b></p>	<p>menos de quince días y no ameritan hospitalización. <b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 3:45. <b>(foja 36 anexo 11-2 y 176 anexo 10-2).</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis violeta de 5x5 cm. en cara posterior y lateral externa, tercio medio de brazo derecho.</li> <li>Equimosis violeta de 9x8 cm. en cara posterior tercio proximal de muslo derecho.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> No ponen en peligro la vida, tardan menos de quince días y no ameritan hospital</p> <p><b>Comentarios:</b> Herida en piel cabelluda secundaria a una contusión con objeto romo de consistencia dura.</p> <p>Las equimosis corresponden a contusiones directas, realizadas por objetos romos de consistencia dura (toletes).</p> <p><b>Por su coloración</b> de rojo vinoso a violeta, corresponden a un tiempo aproximado de producción de 24 a 48 horas. Siendo compatibles con el día de los hechos.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 5 de mayo de 2006. <b>(expedientillo 95 anexo 3-55).</b></p>
<p>7. ***** Agresión sexual en: <b>Senos</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Ingresa con dolor e inmovilidad del brazo izquierdo. <b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contundida en brazo izquierdo.</li> </ul> <p><b>Periné:</b> Sin anotación <b>DX.:</b> Contenida en brazo izquierdo. <b>Fecha y hora de elaboración:</b> 3 de mayo de 2006 a las 22:52. <b>(foja 2261 anexo 61-5).</b></p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis en brazo izquierdo cara lateral y dorsal de tercio medio; codo izquierdo y antebrazo izquierdo cara dorsal y lateral de tercio proximal; brazo derecho cara ventral tercio distal; en muslo derecho cara lateral tercio medio; muslo izquierdo, cara lateral tercio proximal;</li> <li>Excoriación en codo izquierdo con edema.</li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no amerita hospitalización. <b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 8:30.</p>	<p>*Refiere que durante el traslado al Centro de Reclusión, los policías que venían con ellas les hicieron tocamientos en sus senos.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis violeta de 7x9 cm. en tercio medio cara anterior y lateral externa y posterior de brazo izquierdo.</li> <li>Equimosis violeta difusa, que va de tercio distal al tercio proximal de brazo y antebrazo izquierdo.</li> <li>Codo izquierdo con deformidad importante y doloroso a la movilización.</li> <li>Equimosis rojiza de 4x3 cm. en cara lateral externa tercio proximal de muslo izquierdo.</li> <li>Equimosis azulosa de 2 cm., en cara lateral externa, tercio medio de muslo derecho.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> Estado mental normal, con lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida y <b>tardan en sanar mas de quince días</b>, no amerita hospitalización.</p> <p><b>Comentarios:</b> Las equimosis que presenta la lesionada en general corresponden a contusiones directas, realizadas por objetos romos de consistencia dura.</p> <p>En relación a los tocamientos que refiere, estos no suelen dejar huellas al exterior, por lo tanto, no se puede descartar la posibilidad que se hayan realizado.</p> <p><b>Por su coloración</b> que van de rojizas a violetas, tienen un tiempo aproximado de 24 a 48 horas, siendo compatibles con el día de los hechos.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 5 de Mayo de 2006. <b>(expedientillo 109 anexo 3-56).</b></p>

		(foja 6 anexo 11-2).	
<p>8. *****.</p> <p>Agresión sexual en:</p> <p><b>Senos</b></p> <p><b>Pezones</b></p> <p><b>Caderas</b></p> <p><b>Vagina</b></p> <p><b>Glúteos</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Ingresa contundida en miembro pélvico izquierdo carente de último falange del dedo medio en mano izquierda por amputación traumática.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis geniana izquierda</li> <li>Hematoma en región occipital</li> <li>Cervicalgia y dorsalgia.</li> <li>Cicatrices accidentales en rodillas.</li> <li>Equimosis mínima en cara posterior del muslo izquierdo</li> <li>Contundida en cabeza y miembro pélvico.</li> </ul> <p><b>Periné:</b> Sin lesiones.</p> <p><b>DX.:</b> Contundida.</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 03:58.</p> <p>(foja 2245 anexo 61-5).</p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis por contusión con edema en región occipital derecha línea media; zigomática izquierda; <b>glúteo izquierdo cuadrante inferior externo.</b></li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no ameritan hospitalización.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 3:25.</p> <p>(foja 58 anexo 11-2 y 224 anexo 10-2).</p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis violeta de 1.5 cm. en occipital a lado derecho de la línea media posterior.</li> <li>Equimosis negra de 3x2 cm. en región cigomática izquierda.</li> <li>Equimosis azulosa de 3x4 cm. en región infra escapular derecha.</li> <li>Equimosis azulosa de 3x4 cm. en región supra escapular derecha.</li> <li><b>Equimosis violeta de 4x4 cm. en cara lateral externa de glúteo izquierdo.</b></li> <li>Equimosis violeta de 6x4 cm. en cara lateral externa, tercio proximal de muslo izquierdo.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> Lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, no amerita hospitalización.</p> <p><b>Comentarios:</b> Las equimosis que presenta la lesionada en general corresponden a contusiones directas, realizadas por objetos romos de consistencia dura (toletes, palos, escudos) <b>por las coloraciones</b> que van de azulosas a violetas, se puede establecer que son compatibles con el día de los hechos.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 5 de Mayo de 2006.</p> <p>(expedientillo 117 anexo 3-56).</p>
<p>9. *****</p> <p>Agresión sexual en:</p> <p><b>Senos</b></p> <p><b>Piernas</b></p> <p><b>Glúteos</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Refiere dolor generalizado por golpes contusos</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Herida contusa en región frontal</li> <li>Cuello doloroso a la movilización activa y pasiva.</li> <li>Equimosis en tórax posterior y excoriaciones</li> <li>Abdomen con excoriaciones en hipocondrio derecho</li> <li><b>Equimosis glúteo derecho</b></li> <li>Miembro superior</li> </ul>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Herida contusa en región frontal, provista de pelo, lado izquierdo de 5 centímetros;</li> <li>Equimosis de color rojo en región escapular izquierda y derecha; región hipocondrio izquierdo de 3 por 2 centímetros; mesogastrio de 8 por 3 centímetros; <b>región glúteo derecho en</b></li> </ul>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Herida saturada de 2 cm. en región frontal a la izquierda de la línea media</li> <li>Equimosis violeta de 4x4 cm. cara interna, tercio distal de antebrazo izquierdo</li> <li>Equimosis violeta de 8x2 cm. en mesogastrio a la derecha de línea media</li> <li>Equimosis violeta de 4x3 cm. en hemotórax anterior a nivel del 9° y 10° arcos costales.</li> <li>Equimosis negruzca de 12x7 cm. en región escapular derecha.</li> <li>Equimosis violeta de 1cm., cara lateral externa de hemitórax derecho</li> <li>Equimosis violeta de 1.5 cm. de diámetro en cresta iliaca superior.</li> <li><b>Equimosis total de glúteo derecho</b></li> <li><b>Cuatro equimosis azulosa de 1 cm. de diámetro cara lateral externa de tercio medio de muslo izquierdo.</b></li> </ul>

	<p>con equimosis</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Excoriación en rodilla</li> </ul> <p>Periné: SDP DX. : Policontundida. Fecha y hora de elaboración: 4 de mayo de 2006 a las 03:30. (foja 2268 anexo 61-5).</p>	<p>sus cuatro cuadrantes de 15 por 10 centímetros; muslo izquierdo cara posterior tercio medio de 1x1 cm.; tercio distal cara posterior de antebrazo izquierdo de 6 por 5 centímetros; pierna derecha tercio proximal cara anterior de 3 por 3 centímetros.</p> <p>Lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no ameritan hospitalización.</p> <p>Fecha y hora en que fue practicado: 4 de mayo de 2006 a las 3:48. (foja 60 anexo 11-2 y 233 anexo 10-2).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis negruzca de 1cm. de diámetro en cara lateral externa, tercio medio de pierna izquierda.</li> <li>Equimosis violeta de 4x4 cm. en cara lateral externa tercio proximal de pierna derecha.</li> <li>Equimosis violeta de 4x4 cm. en cara lateral externa, tercio medio de pierna derecha</li> <li>Equimosis violeta con excoriación que va de dorso a vara lateral externa de pie derecho.</li> <li>Excoriación en lóbulo de oreja izquierda.</li> <li>Excoriación de 3 cm. en rodilla izquierda.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> No ponen en peligro la vida, tardan en sanar más de quince días y no ameritan hospital.</p> <p><b>Comentarios:</b> Herida en piel cabelluda secundaria a contusión de objeto romo de consistencia dura.</p> <p>Las equimosis corresponden a contusiones directas realizadas por objetos romos de consistencia dura.</p> <p><b>Por su coloración</b> que van de rojo vinosas a violetas tienen un tiempo de producción de 24 a 48 horas siendo compatibles con el día de los hechos.</p> <p>La equimosis y excoriación de dorso de pie derecho es compatible con un pisotón.</p> <p>La excoriación de lóbulo en oreja izquierda es compatible con los producidos al quitar de forma violenta los aretes.</p> <p>La excoriación en rodilla izquierda es compatible con las producidas en forma accidental.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 5 de mayo de 2006. (expedientillo 169 anexo 3-61).</p>
<p>10. ***** Agresión sexual en: Senos</p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Mialgias, altralgias, malestar general</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dolor en región occipital</li> </ul> <p>Periné: De acuerdo a edad y sexo. DX.: Contundida. Fecha y hora de elaboración: 4 de mayo de 2006 a las 02:50. (foja 2277 anexo 61-5).</p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sin huellas de lesiones recientes al exterior.</li> </ul> <p>Fecha y hora en que fue practicado: 4 de mayo de 2006 a las 3:15. (foja 9 anexo 11-2 y 118 anexo 10-2).</p>	<p>*Refiere que ella no fue golpeada, los golpes que presenta se ocasionaron de manera accidental durante la detención.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis violeta de 3x2 cm. dorso de mano derecha entre dedo meñique y anular.</li> <li>Equimosis azulosa de 1cm. de diámetro en hombro posterior izquierdo.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> No ponen en peligro tardan menos de 15 días y no ameritan hospitalización.</p> <p><b>Comentarios:</b> Las equimosis que presenta corresponden a contusiones directas realizadas por objeto romo de consistencia dura.</p> <p><b>Por su coloración</b> que van de rojizas a violetas tiene de 24 a 48 horas y son compatibles con el día de los hechos</p> <p>Por ser sólo dos lesiones y por su dimensión se puede establecer que se produjeron <b>en forma accidental</b> durante la confusión al momento de la detención.</p>

			<b>Fecha de elaboración:</b> 5 de mayo de 2006. <b>(expedientillo 181 anexo 3-62).</b>
<p>11. *****</p> <p>Agresión sexual en:</p> <p><b>Senos</b></p> <p><b>Sexo oral</b></p> <p><b>Introducción de dedos en la vagina</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Dolor generalizado por golpes contusos múltiples.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Golpe contuso en región parieto occipital, así como en frontal parietal izquierdo</li> <li>• Excoriaciones y edema en extremidad miembro superior derecho (hombro).</li> </ul> <p><b>Periné:</b> SDP</p> <p><b>DX.:</b> Policontundida en hombro derecho.</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 03:05. <b>(foja 2267 anexo 61-5).</b></p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Herida contusa de 3 milímetros en región frontal izquierda desprovista de pelo con edema y eritema circundante;</li> <li>• Equimosis por contusión en región escapular derecha; hombro izquierdo cara anterior; pierna derecha cara anterior tercio medio de coloración rojiza.</li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no ameritan hospitalización.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 2:45. <b>(fojas 38 Anexo 11-2 y 180 Anexo 10-2).</b></p>	<p>*Refiere que los policías le hicieron tocamientos en sus senos y la obligaron a tener sexo oral, <b>niega que hayan eyaculado en su boca</b>, pero no quiere hacer declaración o presentar queja alguna.</p> <p><b>Presenta llanto con facilidad</b> y dice que no tiene caso presentar denuncia pues no puede identificarlos, que además la amenazaron, que si no se dejaba, la iban a golpear más de lo que ya la habían golpeado.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis rojiza piel cabelluda de 2 cm. en vertex (unión de huesos parietales y occipital)</li> <li>• Equimosis rojiza piel cabelluda de 2cm. de diámetro en región occipital con aumento de volumen.</li> <li>• Equimosis violeta en región fronto-temporal izquierda de 3 cm., con excoriación de 1.5 cm. de diámetro.</li> <li>• Equimosis azul en el ángulo externo de ojo izquierdo de 2x1 cm.</li> <li>• Equimosis violeta de 3x2 cm. en región escapular derecha.</li> <li>• Equimosis violeta de 1 cm. de diámetro en hombro izquierdo.</li> <li>• <b>Equimosis violeta de 2 cm. de diámetro en cuadrante supero interno de mama izquierda.</b></li> <li>• Equimosis violeta de 9x4 cm. en tercio proximal cara lateral externo de muslo derecho.</li> <li>• A nivel oral no presenta lesiones.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> No ponen en peligro la vida, tarda menos de 15 días no ameritan hospital.</p> <p><b>Comentarios:</b> Equimosis corresponden a contusiones directas con objeto duro romo. La equimosis en muslo derecho es compatible con patada.</p> <p><b>Por su coloración</b> que van de rojizas a violetas tienen de 24 a 48 horas coincidiendo con el día de los hechos.</p> <p>Se niega a ser atendida por personal especializado en delitos sexuales del Estado de México.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 5 de mayo de 2006. <b>(expedientillo 188 anexo 3-62).</b></p>
<p>12. *****</p> <p>Agresión sexual en:</p> <p><b>Senos</b></p> <p><b>Glúteos</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Mialgias, altralgias, refiere que fue golpeada.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zona dolorosa en región occipital.</li> </ul>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis color violáceo en hombro derecho cara externa de 1x1</li> </ul>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis violeta localizada en piel cabelluda a nivel parietal izquierda.</li> <li>• Equimosis rojiza localizada en piel cabelluda en temporal derecho.</li> <li>• Equimosis violeta localizada en región</li> </ul>

<p><b>Sexo oral</b></p> <p><b>Introducción de dedos en la vagina</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Zona dolorosa en región dorsal.</li> <li>Abdomen doloroso a nivel de epigastrio.</li> </ul> <p><b>Periné:</b> De acuerdo a edad y sexo.</p> <p><b>DX.:</b> Contundida.</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 03:55. (foja 2283 anexo 61-5).</p>	<p>cm.</p> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no ameritan hospitalización.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 3:28. (foja 58 anexo 11-2 y 227 anexo 10-2).</p>	<p>frontal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis violeta localizada en hombro derecho.</li> <li>Equimosis difusa violeta localizada en brazo derecho.</li> <li>Equimosis violeta localizada en codo derecho.</li> <li>Equimosis violeta localizada en región supra escapular izquierda.</li> <li>Equimosis azulosa en tórax.</li> <li>Equimosis violeta localizada en muslo izquierdo.</li> <li>Excoriación en rodilla izquierda.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> No ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, no amerita hospitalización.</p> <p><b>Comentarios:</b> Las equimosis que presenta la lesionada en general corresponden a contusiones directas, realizadas por objeto romo de consistencia dura.</p> <p>La excoriación en rodilla izquierda, por su ubicación y ser única, es compatible con las producidas por caída de forma accidental.</p> <p><b>Por su coloración</b> que van de rojizas a violetas tienen un tiempo de producción mayor a 24 y menor a 48 horas, siendo compatibles con el día de los hechos</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 4 de Mayo de 2006. (expedientillo 199 anexo 3-63).</p>
<p>*****</p>			
<p><b>En examen ginecológico de 11 de julio de 2006 elaborado por parte de la FEVIM.</b></p> <p>Presenta desfloración antigua con carúnculas mirtiformes (resto de himen) a consecuencia de partos vaginales anteriores. No presenta datos clínicos de embarazo, ni de enfermedad por transmisión sexual, ni de coito reciente. No presenta lesiones traumáticas externas recientes, a nivel genital, paragenital y extragenital, al momento del examen. (fojas 1022 a 1024 anexo 61-3).</p>			
<p>13. *****</p> <p>Agresión sexual en:</p> <p><b>No precisa.</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b></p> <p>Laceraciones en cuero cabelludo y excoriaciones superficiales en brazos y rodillas.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Laceraciones en piel cabelluda por amarramiento.</li> </ul> <p><b>Periné:</b> De características normales sin alteraciones</p> <p><b>DX.:</b> Presenta dermoexcoriaciones en ambas rodillas y laceraciones en piel cabelluda</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo</p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Alopecia traumática (pérdida de cabello) en región parietal derecha con edema local.</li> <li>Equimosis con excoriación dermoepidermica en cara anterior de ambas rodillas.</li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, no ameritan</p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis verde amarillenta tenue a nivel de párpado inferior izquierdo borde nasal;</li> <li>Equimosis violácea transversal verde amarillenta de 3x2 en región sacra;</li> <li>Múltiples excoriaciones dermoepidérmicas en cara anterior de rodilla derecha, la mayor de 1x1.5 cm. y la menor de 5 mm.;</li> <li>Excoriación dermoepidérmica en vía de cicatrización longitudinal en cara externa tercio medio de pierna derecha.</li> </ul> <p><b>Clasificación Provisional:</b> Lesiones que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de 15 días y no ameritan hospital.</p> <p><b>Comentarios:</b> Producidas por impacto de objeto romo.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 6 de mayo de 2006.</p>

	de 2006 a las 20:45. <b>(foja 2266 anexo 61-5).</b>	hospitalización. <b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:20. <b>(foja 53 anexo 11-3).</b>	<b>(expedientillo 8 anexo 3-48).</b>
<p>14. *****</p> <p>Agresión sexual en:</p> <p><b>Senos</b></p> <p><b>Glúteos</b></p> <p><b>Piernas</b></p> <p><u>Introducción de dedos en la vagina</u></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Refiere contundida en tórax, abdomen y extremidades.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis rojiza en abdomen</li> <li>Equimosis violácea epigastro</li> <li>Equimosis en rodillas, <b>edema y hiperemia en pierna izquierda</b>, equimosis violáceas en ambos brazos</li> </ul> <p><b>Periné:</b> Sin lesiones físicas aparentes.</p> <p><b>DX.:</b> Contundida en abdomen y extremidades</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 20:42.</p> <p>*En este certificado médico de ingreso al penal, se señala:</p> <p>Tabaquismo positivo desde los 12 años, un cigarro cada tres días</p> <p>Alcoholismo positivo desde los 14 a los 17 años, semanal a diario a base de cerveza, llegando a la ebriedad; actualmente pulque quincenal, no ebriedad.</p> <p>Toxicos a los 17 años- Por dos meses marihuana desde los 12 años, un cigarrillo semanal y cocaína experimental.</p> <p><b>(foja 2272 anexo 61-5).</b></p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Edema por contusión en parietal sobre la línea media;</li> <li><b>Equimosis por forcipresión en cuadrantes superiores de seno derecho y en cuadrantes superiores e inferiores de seno izquierdo;</b></li> <li>Equimosis por contusión en región epigástrica, en región infraescapular sobre línea media;</li> <li>Equimosis por contusión en ambas rodillas, excoriación y <b>equimosis por contusión en cara anterior tercio proximal y medio de pierna izquierda.</b></li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no ameritan hospitalización.</b></p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:40. <b>(foja 58 anexo 11-3).</b></p>	<p>*Refiere que los policías estatales le realizaron tocamientos en su senos en repetidas ocasiones.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis rojiza de 3 cm. en región cigomática izquierda,</li> <li>Equimosis rojiza en región malar izquierda.</li> <li>Equimosis azulosa de 2 cm. de diámetro en cara externa tercio medio brazo derecho</li> <li>Equimosis azulosa de 2x5 cm. en cara posterior tercio medio de brazo derecho</li> <li>Equimosis azulosa de 3x2 cm. en tercio inferior cara posterior de brazo izquierdo.</li> <li><b>Equimosis lineal de 3 cm. en borde superior de areola derecha (región mamaria).</b></li> <li>Equimosis violeta de 3x4 cm. en epigastrio derecho.</li> <li>Equimosis azulosa de 3 cm. de diámetro en mesogastrio</li> <li>Equimosis azulosa de 2 cm. de diámetro supra umbilical.</li> <li>Equimosis violeta de 2x1 cm. en cara interna de rodilla izquierda.</li> <li><b>Equimosis azulosa difusa de 14x10 cm. en cara anterior tercio proximal y medio pierna izquierda.</b></li> <li><b>Excoriación de 1 cm. en pezón izquierdo.</b></li> <li><b>Excoriación de 3cm. en cuadrante superior de glúteo derecho</b></li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> Lesiones que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no ameritan hospitalización.</p> <p><b>Comentarios:</b> Las equimosis corresponden a contusiones directas realizadas por objetos romos de consistencia dura.</p> <p><b>Por su coloración</b> de rojizas azulosas y violetas tienen más de 24 horas, siendo compatibles con el día de los hechos.</p> <p><b>Las excoriaciones en pezón izquierdo y areola derecha, tienen alto grado de probabilidad de corresponder a lesiones por tocamientos.</b></p> <p>*Llama la atención que se encuentra sonriente y tranquila sin cambios emotivos al relatar los</p>

			<p>hechos.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 5 de mayo de 2006 (expedientillo 45 anexo 3-51).</p>
*****			
<b>Dictamen ginecológico de 25 de mayo de 2006, elaborado por parte de la FEVIM</b>			
<p>*Al momento de la narración se mostró angustiada al recordar los hechos.</p> <p>A la exploración física:</p> <p><b>Area Extragenital:</b> No presenta huellas de lesiones traumáticas externas.</p> <p><b>Area Paragenital.</b> No presenta huellas de lesiones traumáticas externas al momento de su examen médico legal.</p> <p><b>Area Genital.</b> ***** el introito vaginal se observa amplio y en su cara lateral derecha en la unión con la mucosa vaginal se observa una zona blanquecina similar a una laceración en proceso de cicatrización, la cual muy probablemente coincide y corresponde a los hechos narrados materia del estudio. Al momento de su exploración no hay salida de secreciones, ni datos compatibles con enfermedades de transmisión sexual..</p> <p>No hay datos clínicos de embarazo.</p> <p>No hay datos clínicos de coito ni copula reciente.</p> <p>(fojas 225 a 227 anexo 61-1).</p>			
<p>15.</p> <p>*****</p> <p>Agresión sexual en:</p> <p><b>Senos</b></p> <p><b>Pezones</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Se refiere contundida pero al momento de la valoración no refleja ninguna lesión visible.</p> <p><b>LESIONES:</b> Refiere dolor en región occipital y temporal.</p> <p><b>Periné:</b> Con señales propias de su edad y sexo.</p> <p><b>DX.:</b> Contundida</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:20 (foja 2264 anexo 61-5).</p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Edema por contusión en occipital izquierdo;</li> <li>• Equimosis por forcipresión en brazo derecho, tercio superior, cara anterior y tercio medio;</li> <li>• Equimosis por contusión en epigastrio sobre línea media;</li> <li>• equimosis por digitopresión en muñeca izquierda;</li> <li>• Edema y equimosis por contusión en ambos tobillos a nivel de maleolos externos, con datos clínicos de esguince de tobillo izquierdo.</li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida, tardan en sanar más de quince días y sí ameritan</b></p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis rojiza de 3cm. de diámetro con edema en piel cabelluda a nivel de región occipital.</li> <li>• Dos equimosis violetas de 1.5 cm. cada una cara anterior e interna tercio medio, brazo derecho.</li> <li>• Equimosis rojo vinosa de 2 cm. de diámetro en cara anterior de codo derecho.</li> <li>• Equimosis violeta de 1 cm. de diámetro cara lateral externa de muñeca izquierda</li> <li>• Equimosis rojo vinosa 4x3 cm. región infraescapular derecha.</li> <li>• Equimosis rojo vinosa de 3 cm. de diámetro en región supra escapular derecha.</li> <li>• Equimosis azulosa de 5x10 cm. en maleolo externo de pie izquierdo con edema regional, clínicamente compatible con esguince de tobillo.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> Lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida, tardan en sanar <b>más de 15 días</b>, no amerita hospitalización.</p> <p><b>Comentarios:</b> Las equimosis corresponden a contusiones directas realizadas por objetos romos de consistencia dura, <b>por las coloraciones</b> que van de rojizas a violetas se puede establecer que corresponden a un tiempo aproximado de producción de 24 a 48 horas, siendo compatibles con el día de los hechos.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 5 de mayo de 2006. (expedientillo 64 anexo 3-52).</p>

		<p>hospitalización</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:30.</p> <p><b>(foja 57 anexo 11-3).</b></p>	
<p>16. ***** o *****</p> <p>Agresión sexual en:</p> <p><b>Senos</b></p> <p><b>Glúteos</b></p> <p><b>Piernas</b></p> <p><b>Vagina</b></p> <p><u>Introducción de dedos en la vagina</u></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Contundida</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contusión en parietal posterior izquierdo.</li> <li>• Equimosis en región lumbo lateral izquierda.</li> <li>• Extremidades sin compromiso aparente en este momento.</li> <li>• Equimosis en dorso de nariz con resto de epistaxis en fosa nasal izquierda,</li> <li>• Refiere dolor a nivel de supra escapular izquierdo.</li> </ul> <p><b>Periné:</b> De acuerdo a edad y sexo, muestra toalla sanitaria con restos de sangrado, referido y de característica menstrual</p> <p><b>DX.:</b> Contundida.</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 20:35</p> <p><b>(foja 2270 anexo 61-5).</b></p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis por contusión en mastoidea izquierda, edema.</li> <li>• Equimosis por contusión en dorso nasal sin lesión ósea,</li> <li>• Equimosis por contusión brazo izquierdo cara posterior tercio proximal,</li> <li>• Edema por contusión en lumbar derecha,</li> <li>• <b>Edema por contusión en muslo izquierdo tercio superior cara externa con equimosis circundante.</b></li> </ul> <p>Lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no ameritan hospitalización.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:10.</p> <p><b>(foja 48 anexo 11-3).</b></p>	<p>*Refiere que durante el traslado un policía le obligó a abrir las piernas y le introdujeron dos dedos en la vagina.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis azulosa de 4 cm. en región frontal derecha.</li> <li>• Equimosis rojiza de 2 cm. en piel cabelluda con aumento de volumen interparietal.</li> <li>• Equimosis rojiza de 1 cm. en mejilla derecha.</li> <li>• Equimosis violeta con aumento de volumen en dorso y alas de nariz, no se palpa crepitación. Mucosa nasal sangrante.</li> <li>• Equimosis violeta de 4x7 cm. en región lumbar derecha.</li> <li>• Equimosis violeta de 7x2 cm. en región dorsal izquierda.</li> <li>• Equimosis azulosa de 15x5 cm. en cara lateral externa de hemitórax izquierdo.</li> <li>• Equimosis azulosa de 15x5 cm. en hemitórax derecho.</li> <li>• <b>Equimosis negruzca de 10x5 cm. en tercio medio, cara externa de muslo izquierdo.</b></li> <li>• <b>Equimosis negruzca de 12x10 cm. en cara posterior tercio proximal de muslo izquierdo.</b></li> <li>• <b>Equimosis negruzca de 10x5 cm. en cara lateral externa tercio medio muslo derecho.</b></li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> Lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida y tardan en sanar más de quince días, no amerita hospitalización.</p> <p><b>Comentarios:</b> Las equimosis localizadas en piel cabelluda, y en general, por sus características, son de las producidas por contusiones directas con objeto romo de consistencia dura durante la detención.</p> <p><b>Por su coloración,</b> que van de rojizas, azulosas, negruzcas y violáceas tienen de 24 a 48 horas y son compatibles con el momento de la detención.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 5 de Mayo de 2006</p> <p><b>(expedientillo 75 anexo 3-53).</b></p>
<p>***** o *****</p>			
<p><b>El 5 de mayo de 2006, personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hizo constar que la Dr. ***** Medico Legista de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México,</b> tomó muestra de cavidad para estudio seminológico para determinación de fosfata acida y señala que no advierte laceraciones ni daño alguno.</p> <p><b>(foja 316 anexo 61-1).</b></p>			

**Certificado Médico de estado psicofísico, ginecológico y de lesiones de 5 de mayo de 2006, elaborado por el Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México:**

A la exploración ginecológica presenta \*\*\*\*\* , introito vaginal con huellas de sangrado catamenial escaso, himen de tipo anular con desgarros antiguos incompletos a las 3 y a las 5 horas, sin huellas de coito reciente.

Area anal sin alteraciones.

Antecedentes gineco obstétricos: Fecha de última regla 2 de mayo de 2006.

**(foja 264 anexo 8-5).**

**Dictamen en Química Forense de 6 de mayo de 2006.**

Fosfatasa ácida prostática negativa

Espermatoescopia negativa.

**(foja 267 anexo 8-5).**

**Dictamen Ginecológico de 14 de junio de 2006, elaborado por parte de la Procuraduría General de la Republica en la Averiguación previa \*\*\*\*\*.**

A la exploración física: se apreció el introito vaginal eritomatoso (aumentado de color), con salida de flujo vaginal de color blanquecino y fétido (mal olor), sin datos clínicos de embarazo o enfermedad de transmisión sexual.

Se sugiere atención ginecológica para tratamiento de flujo vaginal el cual provoca el enrojecimiento en el introito vaginal, como respuesta inflamatoria cuyo origen bien puede ser por contaminación por bacterias o microorganismos

Posterior a la revisión ginecológica se observó un himen de tipo anular con desgarros antiguos, que sugieren tener su origen al inicio de la actividad sexual frecuente y consuetudinaria de \*\*\*\*\* años previos a la fecha.

**Conclusión:**

“... es púber mayor de 18 años, presenta desfloración no reciente y antigua, no presenta datos clínicos de embarazo, ni de coito reciente, ni de enfermedad por transmisión sexual.

Al momento del examen no presenta huellas externas de lesiones recientes.”

**(fojas 934 a 938 anexo 61-3).**

**Estudio de 22 de junio en clínica particular (presentado ante la FEVIM).**

A la exploración de glándulas mamarias, nodulares en todos los cuadrantes no dolorosas.

En abdomen cuerda cólica palpable y dolorosa.

Vulva normal, canal vaginal permeable, **abundante cantidad de flujo blanco, fétido**, no se observan lesiones en paredes vaginales, ni en cervix.

**(fojas 1222 a 1225 anexo 61-3).**

<p>17. ***** Agresión sexual en: <b>Senos</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Se aprecia leve equimosis en brazo derecho, contusión leve en glúteo izquierdo con equimosis, contusión leve con equimosis en cara posterior de pierna derecha</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Leve contusión y equimosis brazo derecho.</li> <li>• Contusión leve y equimosis en cara posterior de pierna derecha.</li> </ul> <p><b>Periné:</b> Normal de acuerdo a edad y sexo.</p> <p><b>DX.:</b> Contusión simple.</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de</p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis por contusión en región lumbar izquierda; en brazo derecho, cara externa tercio medio; en pierna derecha cara posterior tercio medio.</li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no ameritan hospitalización.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de</p>	<p>*Refiere que fue golpeada con toletes en la espalda, caderas, pompas y piernas.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis negruzca de 10x5 cm. en región lumbar izquierda.</li> <li>• Equimosis negruzca de 15x10 cm. en glúteo izquierdo</li> <li>• Equimosis negruzca de 10x10 en glúteo derecho.</li> <li>• Equimosis azulosa de 5x4 cm. en cara posterior tercio distal de pierna derecha.</li> <li>• Equimosis rojo vinosa de 5x3 cm. en cara posterior, tercio medio de brazo derecho.</li> <li>• Equimosis rojo vinosa de 4 cm. cara lateral externa, tercio medio de antebrazo izquierdo.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> lesiones que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar más de quince días y no ameritan hospital.</p>
---	--	--	--

	<p>2006 a las 20:55. <b>(foja 2262 anexo 61-5).</b></p>	<p>mayo de 2006 a las 21:50. <b>(foja 63 anexo 11-3).</b></p>	<p><b>Comentarios:</b> Las equimosis corresponden a contusiones directas, realizadas por objetos romos de consistencia dura. <b>Por su coloración</b> que van de rojo vinosas, azulosas y negruzcas tienen un tiempo de producción de más de 24 horas, siendo compatibles con el día de los hechos. <b>Fecha de elaboración:</b> 6 de mayo de 2006. <b>(expedientillo 80 anexo 3-54).</b></p>
<p><b>18.</b> ***** Agresión sexual en: <b>Labios</b> <b>Senos</b> <b>Pezones</b> <b>Glúteos</b> <b>Ano</b> <b>Piernas</b> <u>Introducción de dedos en la vagina</u></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Policontundida <b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis en temporal y parietal</li> <li>Abdomen con eritema y equimosis verde oscura con dolor a la palpación</li> <li>Rodilla derecha con excoriación y dolor a la palpación.</li> <li>Dolor escapular de importancia funcional.</li> <li><b>Refiere que fue agredida sexualmente por ... en el exterior, previo a su ingreso al penal.</b></li> </ul> <p><b>Periné: Dermo excoriación y equimosis verde olivo con dolor a la presión en ambos glúteos.</b> <b>DX. :</b> Policontundida. <b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:00. <b>(foja 2275 anexo 61-5).</b></p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Edema por contusión en región parietal izquierda; equimosis por contusión en abdomen y cara lateral izquierda de abdomen; <b>en región de glúteo izquierdo mitad superior e interna y glúteo derecho cuadrante superior interno;</b> región sacra; en muslo derecho, cara anterior tercio medio; en cara externa de hombro derecho;</li> <li>Edema por contusión en dorso de mano izquierda, con dificultad para presión. *Se sugiere radiografía; y</li> <li>Excoriación dermoepidérmica en rodilla derecha.</li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y si ameritan</p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis violácea circunscrita por halo amarillo verdoso de 12x4x8 cm. en cara antero externa de brazo derecho.</li> <li>Equimosis violácea circunscrita por halo verde amarillento de 8x4 cm. en tercio distal de brazo derecho.</li> <li>Excoriación dermoepidérmica en vías de cicatrización en cara posterior de codo derecho.</li> <li>Equimosis violácea de 2x 2.5 cm. en región supra escapular derecha.</li> <li><b>Equimosis violácea en ambas regiones glúteas de 32x12x22x8 cm.</b></li> <li>Excoriación dermoepidérmica en vías de cicatrización cara interna de rodilla derecha de 4x2 cm.</li> <li>Equimosis verde amarillenta con aumento de volumen en tercio distal cara externa fémur derecho con zona de induración de 18x10x12 cm.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> Lesiones que no ponen en peligro la vida, <b>tardan más de 15 días</b>, no ameritan hospital. <b>Comentarios:</b> Producidas por impacto de un objeto romo sobre superficie corporal en varias ocasiones. <b>Fecha de elaboración:</b> 6 de mayo de 2006. <b>(expedientillo 83 anexo 3-54).</b></p>

		hospitalización. <b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:55. <b>(foja 64 anexo 11-3).</b>	
*****			
<b>Dictamen ginecológico de 25 de mayo de 2006, elaborado por parte de la FEVIM</b>			
*Al momento de la narración se mostró llorosa con fases de angustia y miedo.			
A la exploración física:			
<b>Area Extragenital:</b> Presenta una equimosis de color amarillenta difusa en un área de once por dos punto cinco centímetros localizada en tercio proximal cara posterior de brazo derecho. Sin huella de lesiones traumáticas externas al momento de su examen medico legal.			
<b>Area Paragenital.</b> Sin huellas de lesiones traumáticas externas al momento de su examen médico legal.			
<b>Area Genital.</b> *****; himen de forma anular con desgarro no reciente a las nueve horas comparativamente con la carátula del reloj (probablemente tuvo su origen al momento de iniciar su vida sexual activa o al momento del aborto). Al momento de su exploración no hay salidas de secreciones. Ni datos compatibles con enfermedades de transmisión sexual..			
No hay datos clínicos de embarazo.			
No hay datos clínicos de coito ni copula reciente.			
<b>(fojas 231 a 233 anexo 61-1).</b>			
<b>19.</b> ***** Agresión sexual en: <b>Senos</b> <b>Pezones</b>	<b>ESTADO ACTUAL:</b> Contundida <b>LESIONES:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Herida contusa en región frontal cubierta de pelo a la derecha de la línea media</li><li>Pupilas isocóricas y normo reflexicas.</li><li>Equimosis de coloración violácea en tercio inferior de cuello posterior</li><li>Normo línea con equimosis violácea en región externa en su tercio medio <b>así como en cuadrante superior interno de glándula mamaria izquierda.</b></li><li>Equimosis verdosa en escapular derecha.</li><li>Equimosis de coloración vinosa en abdomen en</li></ul>	<b>LESIONES:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Herida contusa de 2 centímetros de longitud en parietal sobre línea media no suturada;</li><li>Edema por contusión y equimosis en región nasal con huellas de sangrado por ambos orificios nasales, clínicamente sin lesión ósea;</li><li><b>Equimosis por contusión en externo y pectoral izquierdos,</b> en brazo izquierdo tercio inferior cara externa y posterior en escápula derecha; infla escapular derecha, en cara posterior de cuello sobre línea media, brazo derecho tercio superior e inferior cara</li></ul>	<b>LESIONES:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Equimosis violácea de forma irregular circunscrita por equimosis verde amarillenta de 4x2x3, en región escapular derecha</li><li>Equimosis violácea de forma irregular de aproximadamente 12x4x3 centímetros en tercio proximal cara externa de brazo derecho.</li><li>Equimosis violácea irregular de aproximadamente 14x9x6 en tercio distal de brazo derecho.</li><li>Equimosis violácea irregular de aproximadamente 14x8x6 en cara antero lateral tercio distal de brazo izquierdo.</li><li>Equimosis violácea cara dorsal de 3°, 4° y 5° dedos de mano izquierda con edema, lo cual condiciona limitación de la flexión de los mismos, llenado capilar normal.</li><li>Equimosis violácea, circundada por equimosis amarillo verdoso en forma circular de 8x6 cm. en cuadrante inferior derecho de región abdominal.</li><li>Equimosis violáceas negruzcas prácticamente en la totalidad de ambas regiones glúteas.</li><li>Equimosis violácea cara lateral, tercio proximal de fémur derecho de forma oval de 14x8 cm.</li><li>Equimosis violácea oval de 14x9 cm. cara interna de tercio distal de fémur izquierdo.</li></ul>

	<p>cuadrante inferior derecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cicatriz no reciente sobre la línea media sagital en región infraumbilical hasta hipogastrio, blando depresivo doloroso.</li> <li>• Presenta de coloración vinosa en tercio superior e inferior de brazo derecho.</li> <li>• Edema con disminución del ángulo de flexión en dedo índice derecho.</li> <li>• Brazo izquierdo con equimosis de coloración violácea entercio inferior de brazo, así como en región de codo y en tercio superior de antebrazo.</li> <li>• Cicatriz no reciente en tercio medio de antebrazo.</li> <li>• Edema y disminución del ángulo de flexión de dedo medio y anular izquierdo.</li> <li>• Miembro pélvico derechos presenta equimosis de coloración violácea en tercio superior de cadera tercio medio anterior, tercio superior cara lateral externa tercio inferior cara lateral externa, hueco pupitrio miembro pélvico izquierdo tercio medio</li> <li>• Equimosis de coloración lilacea cara anterior,</li> </ul>	<p>posterior;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis por digitopresión en dorso de mano izquierda,</li> <li>• Equimosis por digitopresión en dedo medio y anular de mano izquierda con edema circundante por contusión; así como dedo índice mano derecha;</li> <li>• Equimosis de coloración negrusca en forma generalizada en ambos glúteos; tercio proximal cara externa de muslo derecho y muslo izquierdo, tercio inferior cara interna, en cara anterior tercio medio de ambos muslos, con edema por contusión circundante;</li> <li>• Hematoma por contusión en mesogastrio derecho con equimosis negrusca.</li> <li>• *Se sugiere toma de estudios radiográficos de nariz, ambas manos y de abdomen para descartar alteración óseofuncional respectivamente.</li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días, no ameritan hospitalización.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:45.</p> <p><b>(foja 62 anexo 11-3).</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis violácea longitudinal de 12x4 cm. en cara posterior tercio distal de pierna derecha.</li> <li>• Equimosis violácea de 4x3 cm. en cara posterior, tercio proximal de pierna izquierda.</li> <li>• Excoriación dermoepidermica en vías de cicatrización de forma oblicua de 7 cm. en cara posterior tercio distal de pierna derecha.</li> <li>• Presenta sangrado transvaginal aparentemente anormal posterior a los golpes.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> No ponen en peligro al vida, tardan hasta 15 días y no ameritan hospital.</p> <p><b>Comentarios:</b> Lesiones producidas por impacto de objeto romo en múltiples ocasiones.</p> <p><b>Fecha de elaboración: 6 de mayo de 2006 (expedientillo 89 anexo 3-54).</b></p>
--	---	---	--

	<p>tercio inferior, cara posterior, tercio superior, cara posterior pierna izquierda.</p> <p><b>Periné:</b> De acuerdo a edad y sexo, con presencia de sangrado menstrual, presenta equimosis de color violácea en ambos glúteos</p> <p><b>DX.:</b> Ingresa policontundida con antecedentes de alcoholismo ocasional, refiere consumo de tóxicos, con dos cicatrices no recientes .</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:00.</p> <p><b>(foja 2274 anexo 61-5).</b></p>		
<p><b>20.</b></p> <p>*****</p> <p>Agresión sexual en:</p> <p><b>Senos</b></p> <p><b>Glúteos</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Contundida</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis en cara anterior de cuello,</li> <li>• Eritema en el malar izquierdo</li> <li>• Eritema externo clavicular izquierdo,</li> <li>• Equimosis región renal derecha, Equimosis región sacra,</li> <li>• <b>Equimosis glúteo derecho, cuadrante inferior izquierdo.</b></li> <li>• Equimosis deltoide izquierdo</li> <li>• Equimosis por digito presión en cara posterior brazo izquierdo, tercio medio.</li> <li>• Equimosis codo y antebrazo derecho por digito presión tercio medio.</li> </ul> <p><b>Periné:</b> De acuerdo a edad y sexo.</p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Excoriación lineal por estigma ingueal en región frontal, desprovista de pelo a la derecha en la línea media;</li> <li>• Eritema malar izquierdo; equimosis petequeal por digito presión en cara anterior del cuello;</li> <li>• Equimosis rojiza por contusión en hombro izquierdo; eritema,</li> <li>• Excoriación en región clavicular izquierda;</li> <li>• Equimosis por contusión en región lumbar izquierda y sacra sobre la línea media;</li> <li>• Equimosis por digito presión en cara exterior del brazo izquierdo tercio medio; codo derecho;</li> </ul>	<p>*Refiere que le jalaron de los cabellos, le apretaron los brazos y trataron de arrancarle el collar lastimándole el cuello, la obligaron a subir a un camión, la acostaron boca abajo en el pasillo del camión, se encontraban más personas y después caminaron los policías sobre ellas, había más personas, los encimaron unos sobre otros, después los pasaron a otro camión donde ya había gente también golpeadas, los encimaron con las otras personas, le <b>tocaron los senos</b>, intentaron quitarle la ropa, pero se defendí, la golpearon con las macanas, después los pasaron a un tercer camión, ahí ya la pusieron en un grupo aparte con otras extranjeras.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis rojiza de 2 cm. en cara anterior de cuello</li> <li>• Equimosis rojiza de 6x2 cm. en hombro izquierdo.</li> <li>• Dos equimosis azulosas, la primera de 2cm. de diámetro en cara posterior tercio medio de antebrazo derecho, la segunda de 2 cm. de diámetro en cara lateral externa tercio medio de antebrazo derecho.</li> <li>• <b>Equimosis negruzca de 4x2 cm. en cuadrante inferior externo de glúteo derecho.</b></li> <li>• Equimosis azulosa de 3 cm. en región lumbar a la derecha de la línea media posterior.</li> </ul>

	<p><b>DX.</b> Contundida.</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 16:18.</p> <p><b>(foja 2237 anexo 61-5).</b></p>	<p>antebrazo derecho cara posterior tercio superior en su tercio medio cara externa;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Equimosis por contusión en glúteo derecho cuadrante interior externo.</b></li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, sin que amerite hospitalización no deja cicatriz en cara.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 16:20.</p> <p><b>(foja 360 anexo 11-2 y 204 anexo 10-2).</b></p>	<p><b>Clasificación provisional:</b> No ponen en peligro la vida, tardan menos de 15 días y no ameritan hospital.</p> <p><b>Comentarios:</b> La equimosis de cuello corresponde al momento en que intentaron quitarle el collar.</p> <p>La equimosis en antebrazo derecho corresponde a maniobras de sujeción.</p> <p>Las equimosis de hombro izquierdo, región lumbar y <b>glúteo derecho</b> corresponden a contusiones directas con objeto romo de consistencia dura (toletes, palos, escudos).</p> <p><b>Por su coloración</b> de rojizas a azulosas y negruzcas corresponden a menos de 24 hora coincidiendo con el día de la detención.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006.</p> <p><b>(expedientillo 99 anexo 3-55).</b></p>
--	---	---	---

\*\*\*\*\*

**Certificado médico elaborado el 5 de mayo de 2006 en Estación Migratoria.**

- Huella de golpe a nivel frontal del cráneo de lado derecho, región lumbar del lado derecho y en ambos muslos en región posterior.

Tardan en sanar 15 día y no ponen en peligro la vida.

<p><b>21.</b></p> <p>*****</p> <p>Agresión sexual en:</p> <p><b>Senos</b></p> <p><b>Pezones</b></p> <p><b>Glúteos</b></p> <p><b>Clítoris</b></p> <p><b><u>Introducción de dedos y objeto metálico en la vagina</u></b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b></p> <p>Servicargía diagonal, mialgía diagonal y <b>agresión sexual</b>, así lo refiere, como también robo de sus pertenencias personales.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Herida en cráneo región occipital, cortante sangrante de 2 cm. con edema, Glasgow de 15,</li> <li>• Pupilas docomigas normoreflexicas no húmedas, faringe euris</li> <li>• Cuello con hipermonocidad de ambos lados, externocleidomas-toideo y ambos trapecios.</li> <li>• Región dorsal posterior contundida.</li> </ul>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Herida contusión sin suturar de 4 centímetros, región occipital sobre la línea media posterior;</li> <li>• Equimosis por presión en cara posterior tercio proximal en brazo derecho; lumbar derecho, <b>cuadrantes superiores de glándula mamaria derecha;</b></li> <li>• <b>Equimosis por sugilación en cuadrante inferior lateral;</b></li> <li>• <b>Equimosis por contusión en ambos glúteos;</b></li> <li>• <b>Excoriación contusión en cuadrante inferior medial de glúteo izquierdo;</b></li> <li>• Equimosis por</li> </ul>	<p>*Refiere que cuando era transportada al Centro de Reclusión sufrió agresión sexual por tres policías estatales, que la desnudaron y le introdujeron tres dedos en la vagina y después sintió que el introdujeron un objeto sin poder especificar que fue; después la pusieron boca arriba, le besaron los pezones y se los apretaron fuertemente, la montaron en el respaldo de un asiento y por último <b>le pusieron sus genitales de los policías en los genitales externos de ella y se los restregaban</b>, primero fue uno, después paso otro y pasó por segunda ocasión el primero.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Herida suturada de 5cm. en región parieto occipital derecha.</li> <li>• Equimosis roja en piel cabelluda de 3 cm. en región temporal izquierda.</li> <li>• <b>Equimosis azulosa difusa de 5x6 cm. en cuadrante supero interno e infero-externo mama derecha.</b></li> <li>• <b>Equimosis violácea de 2 cm. de diámetro en cuadrante infero-externo de mama derecha.</b></li> <li>• Equimosis azulosa de 3x4 cm. en región esternal, a la izquierda de la línea media anterior.</li> </ul>
--	---	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mamas con equimosis violáceas biolateral con dolor en ambos pezones y con equimosis y heridas dermoabrasivas en dorso anterior y posterior.</b></li> <li>• Abdomen agudo, ligera equimosis anterior y posterior</li> </ul> <p><b>Periné:</b> Acorde a edad y sexo con ligera leuorrea blanquesina y prurito vaginal.</p> <p><b>Equimosis y dolor en ambos glúteos.</b></p> <p><b>Clasificación Médica:</b> Invalidez</p> <p><b>DX.</b> : Policontundida, contusión cráneo y heridas, <b>agresión sexual.</b></p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 20:42. (foja 2271 anexo 61-5).</p>	<p>contusión en ambas rodillas en cara anterior tercio proximal de pierna izquierda.</p> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, no ameritan hospitalización.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:56. (foja 65 anexo 11-3).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis rojiza difusa de 9x3 cm. en región lumbar derecha.</li> <li>• Equimosis rojiza de 6x3 cm. en cara externa, tercio proximal de brazo derecho.</li> <li>• Equimosis rojiza de 3x2 cm. en hombro derecho.</li> <li>• Equimosis azulosa de 2 cm. de diámetro en dorso lateral de mano derecha.</li> <li>• Equimosis violeta en ambos párpados inferiores.</li> <li>• <b>Equimosis violeta de 9x6 cm. en glúteo izquierdo.</b></li> <li>• <b>Equimosis violeta de 20x5 cm. en región glútea derecha.</b></li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> Estado mental normal, con lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, no amerita hospitalización.</p> <p><b>Comentarios:</b> La herida en piel cabelluda y las equimosis localizadas en piel cabelluda, región esternal, lumbar brazo derecho, hombro mano derecha, párpados y <b>ambos glúteos</b>, por sus características son de las producidas por contusiones directas con objeto romo de consistencia dura, durante la detención. <b>Las equimosis localizadas en mama derecha, por su ubicación y dimensiones en un alto grado de probabilidad son compatibles con las producidas por presión manual.</b></p> <p><b>Por su coloración</b> que van de rojizas, azulosas y violáceas tienen un tiempo aproximado de 24 a 48 horas y sí corresponden con el momento de la detención.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 (expedientillo 108 anexo 3-56).</p>
--	--	---	--

\*\*\*\*\*

**El 5 de mayo de 2006, personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hace constar la Dr. \*\*\*\*\*  
Medico Legista de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.**

Toma muestra de cavidad para estudio seminológico para determinación de fosfata acida y señala que no advierte laceraciones ni daño alguno.

(foja 316 anexo 61-1).

**Certificado Médico de estado psicofísico, ginecológico y de lesiones de 5 de mayo de 2006, elaborado por el Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México:**

Presenta:

**Equimosis azulosa por contusión en región esternal a nivel de paendioe xifoides, en mama derecha, de coloración rojiza en región lumbar derecha con excoriación y en ambos glúteos en su parte media, excoriación en brazo derecho cara posterior tercio proximal, equimosis azulosa por sugilación "chupetón", en mama derecha en su cuadrante**

infero externo, además en región lumbar izquierda, herida contusa con tres centímetros saturada en región occipital sobre la línea media. Equimosis azulosa en rodilla izquierda con excoriación, equimosis en rodilla derecha negruzca.

A la exploración ginecológica \*\*\*\*\* se aprecia secreción blanquecina en sus paredes, introito vaginal íntegro con presencia de himen de tipo anular con desgarros antiguos incompletos a las nueve horas de acuerdo a las manecillas del reloj. Se toma muestra de fondo para determinación de fosfata acida y espermatoscopia.

Sin indicios de coito reciente con himen anular y desgarros antiguos.

(foja 263 anexo 8-5).

**Dictamen de 6 de mayo de 2006 elaborado pro Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.**

Muestra fosfatasa acida prostática: **Positiva**

Muestras Espermatoscópica: **Positiva (cuatro espermatozoides por campo).**

(foja 269 anexo 8-5).

<p>22. ***** Agresión sexual en: <b>Senos</b> <b>Glúteos</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Refiere golpe directo en abdomen lo que le ocasionó sangrado menstrual</p> <p><b>LESIONES:</b> No refiere y sin patología aparente.</p> <p><b>Periné:</b> Normal de acuerdo a edad y sexo sin patología.</p> <p><b>DX.:</b> Contundida.</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 20:50. <b>(foja 2256 anexo 61-5).</b></p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sin huellas de lesiones al exterior.</li> </ul> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:27 <b>(foja 54 anexo 11-3).</b></p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis azulosa de 3 cm. en región temporo mandibular izquierda.</li> <li>Equimosis azulosa de 3x1 cm. en cara interna, tercio distal de pierna izquierda.</li> <li><b>Equimosis azulosa de 12x4 cm. en cuadrante superior de glúteo izquierdo.</b></li> </ul> <p>Refiere que un policía le dio un rodillazo en región abdominal y que presentó sangrado transvaginal. Sin lesión al exterior en región abdominal abundante panículo adiposo a la persecución timpánico, a la palpación profunda doloroso, peristalsis presente y normal.</p> <p><b>Clasificación provisional:</b> Estado mental normal, con lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida y tardan en sanar <b>más de quince días.</b> A reclasificar posterior a diagnóstico clínico de médico del reclusorio.</p> <p><b>Comentarios:</b> Las equimosis que presenta la lesionada en general corresponden a contusiones directas, realizadas por objetos romos de consistencia dura (toletes, palos, etc.)</p> <p><b>Por su coloración,</b> que es azulosa tienen más de 24 horas y menos de 48 horas, siendo compatibles con el día de los hechos.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 5 de Mayo de 2006. <b>(expedientillo 111 anexo 3-56).</b></p>
<p>23. ***** Agresión sexual en: <b>Glúteos</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> <b>Contundida</b></p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis infraescapular derecha</li> <li><b>Equimosis cuadrantes superior mama derecha</b></li> <li>Equimosis en región umbilical superior derecha</li> <li>Equimosis en región tercio y pulgar parapalmar</li> </ul>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis por contusión en mesogastrio a la derecha de la línea media en región infraescapular derecha, en región tenar y cara palmar del dedo de la mano izquierda; <b>en glándula mamaria derecha en su cuadrante superior externo;</b></li> <li>Refiere dolor en hemitorax izquierdo;</li> </ul>	<p>*Refiere que en el traslado al penal los policías la manosearon y como no se dejaba quitar la ropa la golpeaban e insultaban.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis azulosa de 5x5 cm. en mesogastrio a la derecha de la línea media.</li> <li><b>Equimosis azulosa de 2x2 cm. en cuadrante superior externo de mama derecha.</b></li> <li>Equimosis azulosa de 2 cm. en región escapular derecha.</li> <li><b>Dos equimosis azulosas,</b> la primera de 3 cm. en región lumbar derecha. <b>La segunda de 8x3 cm. en cara lateral externa de glúteo derecho</b></li> </ul>

	<p>izquierdo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis cara externa tercio inferior medio derecho.</li> <li><b>Equimosis en glúteo derecho.</b></li> <li>Equimosis en región tibial izquierda y derecha en cara anterior tercio medio</li> </ul> <p><b>Periné:</b> De acuerdo a edad y sexo y se encontraba en periodo menstrual tercer día.</p> <p><b>DX.:</b> Contundida.</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 16:30</p> <p><b>(foja 2238 anexo 61-5).</b></p>	<p>no se aprecian lesiones internas;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis por contusión en muslo derecho, tercio superior cara externa;</li> <li><b>Equimosis por forcipresión en glúteo derecho, cuadrante superior e inferior internos;</b></li> <li>Equimosis por contusión en cara anterior interna de pierna izquierda tercio medio y en pierna derecha cara interna y antero lateral tercio medio.</li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días y no amerita hospitalización.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 16:45.</p> <p><b>(fojas 360 y 390 anexo 11-2).</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Equimosis rojiza de 3 cm. en glúteo derecho.</b></li> <li>Equimosis azulosa de 4x3 cm. en tercio medio pierna izquierda.</li> <li>Equimosis azulosa de 4x4 cm. cara anterior, tercio medio, pierna derecha.</li> <li>Equimosis rojiza en pulpejo de dedo pulgar izquierdo.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> No ponen en peligro la vida, tardan menos de 15 días, no ameritan hospital.</p> <p><b>Comentarios:</b> Las equimosis corresponden a contusiones directas realizadas por objetos romos de consistencia dura.</p> <p><b>Por su coloración</b> de rojizas a azulosas tienen un tiempo aproximado de 24 horas, siendo compatibles con el día de los hechos.</p> <p><b>*La lesión en mama es única por lo que se descarta que se haya producido por apretón manual.</b></p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006.</p> <p><b>(expedientillo 127 anexo 3-57).</b></p>
--	---	--	--

\*\*\*\*\*

**Certificado médico elaborado el 5 de mayo de 2006 en la Estación Migratoria.**

- Dos zonas de equimosis en arcos costales derechos región dorsal.
- Zona de equimosis de 1 cm. hombro derecho.
- Zona de equimosis de 5 cm. en glándula mamaria derecha cuarto superior externo.**
- Equimosis en región de mesogastro lado derecho de 4 cm.
- Equimosis de 4 cm. debajo de cicatriz umbilical lado derecho.
- Equimosis glúteo derecho de 2, 3 y 4 cm.**
- Equimosis en tercio medio de tibia izquierda de 3 cm.

Lesiones que tardan en sanar menos de 15 días.

<p><b>24.</b></p> <p>*****</p> <p>Agresión sexual en:</p> <p><b>Glúteos</b></p> <p><b>Ano</b></p> <p><b>Senos</b></p> <p><b>Pezones</b></p> <p><b>Introducción de dedos en la vagina</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b></p> <p>Contundida.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis violácea en pómulo derecho</li> <li>Extremidades superiores integras sin huella de lesiones.</li> <li>Equimosis en pierna derecha tercio</li> </ul>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis por contusión en mejilla y mandíbula derecha;</li> <li><b>Equimosis por contusión en centro de glúteo izquierdo;</b></li> <li>Equimosis por contusión en pierna izquierdas tercio medio cara externa.</li> </ul> <p><b>Lesiones que</b> no ponen en peligro la vida, tardan en</p>	<p>*La detienen policías vestidos de negro, la golpean con toletes en la cabeza y diferentes partes del cuerpo, la suben a un camión, la acuestan boca abajo, los policías pasaban sobre ellas, la golpearon con tolete o palos en las nalgas, después levantaron a algunas de ellas. cuando la levantaron unos policías le tocaron sus senos.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis rojiza de 3x2 cm. en interparietal con aumento de volumen;</li> <li>Equimosis azulosa de 4x3 cm. en mandíbula derecha con aumento de</li> </ul>
--	--	---	---

	<p>medio.</p> <p><b>Periné:</b> Normal de acuerdo a edad y sexo</p> <p><b>DX.:</b> Contundida</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 20:45.</p> <p><b>(foja 2258 anexo 61-5).</b></p>	<p>sanar menos de quince días y no amerita hospitalización.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:40.</p> <p><b>(foja 59 anexo 11-3).</b></p>	<p>volumen en mejilla derecha;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis violeta en labio inferior derecho;</li> <li>• Equimosis rojiza de 1.5 cm. en cara anterior tercio proximal muslo izquierdo,</li> <li>• <b>Equimosis azulosa de 4x2 cm. en el centro del glúteo izquierdo;</b></li> <li>• Excoriación de 2.5 en área sacra.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> Lesiones que no ponen en peligro la vida, tardan menos de 15 días y no ameritan hospital.</p> <p>Equimosis realizadas por objeto romo de consistencia dura. La excoriación en región sacra compatible con mecánica <b>accidental. Por su coloración</b> tienen una evolución de 24 hrs. compatibles con el día de los hechos.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 5 de mayo de 2006.</p> <p><b>(expedientillo 140 anexo 3-58).</b></p>
<p><b>25.</b></p> <p>*****</p> <p>Agresión sexual en: <b>Glúteos</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Contundida</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis en región supraciliar izquierda</li> <li>• Edema circundante, escápula izquierda.</li> <li>• Muslo lateral externo izquierdo equimatoso con edema circundante.</li> </ul> <p><b>Periné:</b> De acuerdo a edad y sexo</p> <p><b>DX. :</b> Contundida.</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 20:45.</p> <p><b>(foja 2282 anexo 61-5).</b></p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis por contusión en región escapular izquierda, en muslo izquierdo, cara anteroexterna tercio medio y distal.</li> </ul> <p><b>Lesiones que</b> no ponen en peligro la vida, sanan en menos de quince días, no ameritan hospitalización y no dejan cicatriz en cara.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:10.</p> <p><b>(foja 49 anexo 11-3).</b></p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zona alopecica de 10x2 cm. en parietal derecho, no se acompaña de cambios de coloración ni inflamación, por lo que se descarta que sea secundaria a un hecho traumático.</li> <li>• Equimosis roja de 2 cm. en piel cabelluda con aumento de volumen en región frontotemporal izquierda.</li> <li>• Equimosis azulosa de 2 cm. en región mastoidea izquierda.</li> <li>• Equimosis azulosa de 4x2 cm. en cara interna tercio medio de brazo izquierdo.</li> <li>• Equimosis violeta de 8x12 cm. en región escapular izquierda.</li> <li>• Equimosis azulosa de 4 cm. en región posterior de cuello.</li> <li>• Equimosis negruzca de 1 cm. de diámetro en codo derecho.</li> <li>• Equimosis azulosa de 8x2 cm. en cara interna tercio medio de muslo izquierdo.</li> <li>• Equimosis negra de 12x5 cm. en cara lateral externa de tercio medio de muslo izquierdo</li> <li>• Equimosis violeta de 17x10 en cara anterior, tercio medio y distal de muslo derecho.</li> <li>• Equimosis negra de 10x10 cm., en cara lateral externa tercio proximal de muslo derecho.</li> </ul> <p><b>Clasificación Provisional:</b> No ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días, no amerita hospitalización.</p> <p><b>Comentarios:</b> Las equimosis corresponden a contusiones directas, realizadas por objetos</p>

			<p>romos de consistencia dura</p> <p><b>Por su coloración</b> que van de azulosas, negruzcas y violetas tiene más de 24 horas y menos de 48, siendo compatibles con el día de los hechos.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 5 de mayo de 2006.</p> <p><b>(expedientillo 150 anexo 3-59).</b></p>
<p><b>26.</b></p> <p>*****</p> <p>Agresión sexual en:</p> <p><b>Senos</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b></p> <p>Dolor en hombro derecho que no pone en peligro la vida y sana en menos de una semana.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hematomosis en región occipital con ojos isocóricos y noma reflexivos</li> <li><b>Hematoma en mama derecha por una mordida,</b> resto normal.</li> </ul> <p><b>Periné:</b> De acuerdo a edad y sexo.</p> <p><b>DX.</b> Sin diagnóstico</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 20:00</p> <p><b>(foja 2249 anexo 61-5).</b></p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Edema por contusión en región occipital media;</li> <li>Equimosis por contusión en región escapular derecha;</li> <li><b>Equimosis con las características de mordida humana en glándula mamaria derecha, cuadrante superior externo;</b></li> <li>Equimosis por contusión en glúteo izquierdo mitad superior; y,</li> <li>Equimosis por contusión en muslo izquierdo cara externa tercio proximal.</li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, no ameritan hospitalización.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:30.</p> <p><b>(foja 56 anexo 11-3).</b></p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis azulosa de 1.2 cm. en región ciliar izquierda</li> <li>Equimosis violeta de 2 cm. de diámetro en piel cabelluda de occipital a la derecha de la línea media posterior.</li> <li>Equimosis rojiza en dorso de nariz. Mucosa nasal sangrante. No se palpa crepitación de huesos propios de nariz.</li> <li><b>Equimosis violeta de 2.5 cm. en cuadrante superior interno de mama derecha.</b></li> <li>Equimosis violeta de 3x2 en cara posterior de cuello.</li> <li>Equimosis azulosa de 3x5 cm. en región infra escapular derecha</li> <li>Equimosis azulosa de 7 cm. en cara externa y posterior, tercio medio de brazo derecho.</li> <li>Equimosis violeta de 5x1 en región lumbar a la derecha de la línea media posterior.</li> <li>Equimosis violeta de 3cm. de diámetro en cuadrante superior externo de glúteo izquierdo.</li> <li>Equimosis violeta de 8x9 en glúteo derecho.</li> <li>Equimosis violeta de 3 cm. de diámetro en cara lateral externa de rodilla izquierda.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> no ponen en peligro la vida, tardan menos de 15 días, no ameritan hospital.</p> <p><b>Comentarios:</b> Las equimosis corresponden a contusiones directas realizadas por objetos romos de consistencia dura.</p> <p><b>Por su coloración</b> que van de rojizas, azulosas y violetas tienen mas de 24 horas y menos de 48, siendo compatibles con el día e los hechos.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006.</p> <p><b>(expedientillo 161 anexo 3-60).</b></p>
<p><b>27.</b></p> <p>*****</p> <p>Agresión sexual en:</p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b></p> <p>Contundida</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lesión contusa en</li> </ul>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis por contusión en frontal derecha, edema por contusión</li> </ul>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis violeta de 3x1 cm. en región frontal derecha, acompañada de aumento de volumen.</li> <li>Equimosis rojo vinoso de 2x2 cm. en piel</li> </ul>

<p><b>Piernas</b> <b>Senos</b> <b>Glúteos</b> <b>Vagina</b></p>	<p>región frontal,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Leucositóxica positivo y región occipito parietal con hematoma positivo, doloroso a la palpación</li> <li>Pupilas normoreflexicas</li> <li>Brazo derecho con equimosis dolorosa a la palpación</li> <li><b>Equimosis ambos muslos cara anterior.</b></li> <li>Cicatrices múltiples pequeñas y accidentales.</li> <li>Refiere malestar muscular</li> </ul> <p><b>Periné:</b> Genitales de acuerdo a edad y sexo sin lesiones.</p> <p><b>DX.:</b> Contundida.</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 20:35.</p> <p><b>(foja 2242 anexo 61-5).</b></p>	<p>parietotemporal izquierdas,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis por contusión en brazo derecho tercio medio e inferior cara anterior y lateral, por digitopresión en ambos brazos tercio medio cara interna,</li> <li>Equimosis por forcipresión en borde anterior de axila izquierda,</li> <li>Equimosis por contusión en brazo derecho tercio medio e inferior cara posterior,</li> <li>Equimosis por forcipresión en escapular derecha,</li> <li><b>Equimosis por contusión en muslos en cara anterior tercio medio e inferior, ambas rodillas, glúteo derecho cuadrante superior interno y sacra, ambos lados de línea media y, muslo izquierdo tercio medio cara externa.</b></li> </ul> <p><b>Lesiones que</b> no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no amerita hospitalización.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:15.</p> <p><b>(foja 51 anexo 11-3).</b></p>	<p>cabelluda de región parieto-occipital izquierda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis violeta de 13x12 cm. que abarca totalidad de brazo derecho.</li> <li>Equimosis azulosa de 4x4 cm. en cara postero-externa tercio distal de antebrazo derecho.</li> <li>Equimosis azulosa de 2x2 cm. en cara interna, tercio proximal de brazo izquierdo.</li> <li>Equimosis violeta de 3x3 cm. en cara externo tercio proximal en antebrazo izquierdo.</li> <li>Equimosis violeta de 4x5 cm. en dorso de mano izquierda (dedo pulgar, índice y medio).</li> <li>Equimosis rojo vinoso de 2 cm. en cara posterior, tercio medio de antebrazo izquierdo.</li> <li><b>Equimosis azulosa de 7x6 cm. en cara anterior tercio medio y distal de muslo derecho.</b></li> <li>Equimosis violeta de 10x10 cm. y edema de rodilla izquierda.</li> <li><b>Equimosis violeta de 15x5 cm. que abarca cara anterior, tercio medio y distal de muslo derecho.</b></li> <li><b>Equimosis azulosa de 5x2 cm. en cuadrante supero-interno (interglúteo) izquierdo.</b></li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> No ponen en peligro la vida, tardan más de quince días y no ameritan hospital.</p> <p><b>Comentarios:</b> Las equimosis corresponden a contusiones directas realizadas con objetos romos de consistencia dura.</p> <p><b>Por su coloración</b> que van de rojo vinosas, azulosas y violetas tienen más 24 y menos de 48 horas, siendo compatible con el día de los hechos.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 5 de mayo de 2006.</p> <p><b>(expedientillo 160 anexo 3-60).</b></p>
<p><b>28.</b> ***** Agresión sexual en: <b>Glúteos</b> <b>Senos</b> <b>Pezones</b> <b>Piernas</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Lesión a nivel de muslo derecho</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>LESIONES:</b> Cicatrices no de importancia</li> </ul> <p><b>Periné:</b> Integro de acuerdo a edad y sexo</p> <p><b>DX.:</b> Lesión dérmica en muslo</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 20:55.</p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Edema por contusión en región temporal derecha;</li> <li><b>Equimosis por presión en cuadrantes superiores de ambos senos;</b></li> <li><b>Equimosis por contusión en cara lateral tercio medio muslo derecho y cara anterior del mismo.</b></li> </ul> <p><b>Lesiones que por su</b></p>	<p>*Refiere que los policías la golpearon, la insultaron, la manosearon, la pisotearon y le introdujeron los dedos en la vagina.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis rojiza de 2 cm. en región frontotemporal derecha.</li> <li>Equimosis rojiza de 2 cm. en piel cabelluda temporal.</li> <li>Equimosis rojiza de 1 cm. en piel cabelluda en occipital a la derecha de la línea media posterior.</li> <li><b>Equimosis azulosa de 3 cm. en cuadrante superior externo de mama</b></li> </ul>

	(foja 2284 anexo 61-5).	<p>naturaleza no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no ameritan hospitalización.</p> <p>Fecha y hora en que fue practicado: 4 de mayo de 2006 a las 21:30.</p> <p>(foja 55 anexo 11-3).</p>	<p>derecha.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis azulosa de 4 cm. en cuadrante superior interno de mama izquierda.</li> <li>• Equimosis negruzca difusa de 10x10 cm. en cara anterior tercio medio y distal de muslo derecho.</li> <li>• Equimosis azulosa de 4x4 cm. en cara posterior tercio medio de muslo derecho.</li> <li>• Equimosis rojiza de 3x4 cm. cara posterior tercio proximal pierna derecha.</li> <li>• Equimosis azulosa de 2 cm. de diámetro cara lateral externa, tercio distal, muslo derecho.</li> <li>• Equimosis azulosa de 8x4 cm. en glúteo derecho.</li> <li>• Equimosis azulosa difusa interdigital meñique y anular derechos.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> No ponen en peligro la vida, tardan en sanar más de 15 días y no ameritan hospital.</p> <p><b>Comentarios:</b> Las equimosis corresponden a contusiones directas realizadas por objetos romos de consistencia dura.</p> <p><b>Por su coloración</b> de rojizas a azulosas tienen un tiempo de producción de 24 horas, compatibles con el día de los hechos.</p> <p><b>Las lesiones en mamas son únicas y se descarta que se hayan producido por apretón manual.</b></p> <p>*Informa que no quiere ser valorada por personal de delitos sexuales.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 5 de mayo de 2006.</p> <p>(expedientillo 179 anexo 3-61).</p>
*****			
<b><u>Dictamen ginecológico de 25 de mayo de 2006, elaborado por parte de la FEVIM</u></b>			
<p>*Al momento de la narración mostró facies de angustia.</p> <p>A la exploración física:</p> <p><b>Area Extragenital:</b> No presenta huellas de lesiones traumáticas externas</p> <p><b>Area Paragenital.</b> No presenta huellas de lesiones traumáticas externas al momento de su examen médico legal.</p> <p><b>Area Genital.</b> ***** , himen de forma coloriforme con desgarramiento reciente a las siete horas comparativamente con la carátula del reloj (probablemente tuvo su origen al momento de iniciar su vida sexual activa) introito amplio. Al momento de su exploración no hay salidas de secreciones. Ni datos compatibles con enfermedades de transmisión sexual.</p> <p>No hay datos clínicos de embarazo.</p> <p>No hay datos clínicos de coito ni copula reciente.</p> <p>(fojas 228 a 230 anexo 61-1).</p>			
29. *****	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b></p> <p>Contundida</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contracción lado</li> </ul>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Excoriación por fricción en cara lateral y posterior de cuello a la</li> </ul>	<p>*Refiere que le realizaron tocamientos en los senos y en sus partes íntimas.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis rojiza de 4cm. en cara</li> </ul>
Agresión			

<p>sexual en:</p> <p><b>Senos</b></p> <p><b>Glúteos</b></p> <p><b>Vagina</b></p>	<p>izquierdo del cuello</p> <p><b>Periné:</b> De acuerdo a edad y sexo.</p> <p><b>DX.:</b> Contundida</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 03:05.</p> <p><b>(foja 2240 anexo 61-5).</b></p>	<p>izquierda,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis por digitopresión en brazo derecho, cara anterior tercio proximal.</li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días y no amerita hospitalización.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 16:30.</p> <p><b>(foja 387 anexo 11-2).</b></p>	<p>posterior de cuello</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Equimosis rojiza de 3 cm. de diámetro en cuadrante superior externo de mama derecha.</b></li> <li><b>Equimosis azulosa de 0:5 cm. en cuadrante superior de mama izquierda.</b></li> <li>Equimosis azulosa de 2 cm. de diámetro en región infra escapular derecha.</li> <li>Excoriación de 10 cm. en cara lateral izquierda de cuello.</li> <li>Contractura muscular de cuello.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> No ponen en peligro la vida, tardan menos de quince días y no ameritan hospital.</p> <p><b>Comentarios:</b> Las equimosis corresponden a contusiones directas realizadas por objetos romos de consistencia dura.</p> <p><b>Por su coloración</b> que van de rojizas a azulosas tienen aproximadamente 24 horas y son compatibles con el día de los hechos.</p> <p><b>Las lesiones en ambas mamas son únicas por lo que se descarta que se hayan producido por apretón manual.</b></p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006.</p> <p><b>(expedientillo 185 anexo 3-62).</b></p>
--	---	--	--

\*\*\*\*\*

**Certificado médico de 5 de mayo de 2006, elaborado en Estación Migratoria.**

Excoriaciones dermoepidérmicas en base del cuello lado izquierdo de 8 cm.

Excoriaciones en axila derecha.

<p><b>30.</b></p> <p>*****</p> <p>Agresión sexual en:</p> <p><b>Senos</b></p> <p><b>Glúteos</b></p> <p><b>Vulva</b></p> <p><b><u>Introducción de dedos en la Vagina</u></b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Contundida</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ojos isocóricos</li> <li>Esguince en región supra escapular izquierda.</li> <li><b>Zona eritomatosa en mama izquierda.</b></li> <li><b>Equimosis violenta en glúteo izquierdo,</b> cicatriz <u>no reciente</u> glúteo derecho.</li> <li>Cicatriz <u>no reciente</u> en cara lateral externa de fémur muslo izquierdo.</li> </ul> <p><b>Periné:</b> De acuerdo a edad y sexo</p> <p><b>DX.:</b> Contundida.</p> <p><b>Fecha y hora de</b></p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Edema por contusión en región supraescapular izquierda;</li> <li>Equimosis por contusión en región infraclavicular izquierda;</li> <li><b>Equimosis por forcipresión en cuadrante superior medial de glándula mamaria izquierda;</b></li> <li><b>Equimosis por contusión en cuadrante superior de glúteo izquierdo;</b> y,</li> <li>Equimosis por contusión en pierna izquierda.</li> </ul> <p><b>Lesiones que</b> no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no amerita hospitalización.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue</b></p>	<p>*Refiere que fue detenida por policías estatales mismos que la golpean con toletes y patadas en diferentes partes del cuerpo y durante el traslado también fue golpeada, le realizan tocamientos en los pechos y golpean sus nalgas.</p> <p><b>LESIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Equimosis violeta de 2 cm. en cuadrante supero interno de mama izquierda</b></li> <li><b>Equimosis violeta de 4 cm. en cuadrante infero interno de mama derecha.</b></li> <li>Equimosis rojiza de 1 cm. de diámetro en región axilar anterior izquierda</li> <li>Equimosis azulosa de 2 cm. de diámetro, cara lateral externa de brazo izquierdo.</li> <li>Equimosis violeta de 2 cm. de diámetro, tercio medio, cara anterior de brazo izquierdo.</li> <li><b>Equimosis negra de 15x4 cm. en</b></li> </ul>
---	---	---	---

	<p><b>elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 20:45. <b>(foja 2237 anexo 61-5).</b></p>	<p><b>practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:00. <b>(foja 271 anexo 10-3).</b></p>	<p><b>nalga izquierda.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis violeta de 10x10 cm. en cara lateral externa, tercio medio, muslo izquierdo.</li> <li>Equimosis violeta de 5x4 cm. cara anterior y lateral externa de muslo derecho.</li> <li>Equimosis violeta de 10x10 cm. en cara lateral externa, tercio medio de muslo derecho.</li> <li>Equimosis azulosa de 3 cm. de diámetro cara anterior, tercio proximal de pierna izquierda.</li> <li>Equimosis azulosa de 5x2 cm. en cara anterior tercio medio de pierna derecha.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> No ponen en peligro la vida, tardan en sanar más de 15 días, no ameritan hospital.</p> <p><b>Comentarios:</b> Las equimosis corresponden a contusiones directas realizadas por objetos romos de consistencia dura.</p> <p>Por su coloración que van de rojizas, azulosas y violetas tienen más de 24 horas y son compatibles con el día de los hechos.</p> <p><b>Las lesiones en ambas mamas son únicas por lo que se descarta que se hayan producido por apretón manual.</b></p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 6 de mayo de 2006. <b>(expedientillo 189 anexo 3-62).</b></p>
<p>31. ***** Agresión sexual en: <b>Senos</b> <b>Glúteos</b> <b>Vagina</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Contundida <b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eritema en región lateral derecha de cuello.</li> <li>Refiere malestar en brazo derecho con ligera contractura muscular deltoidea y trepante en su dedo derecho.</li> <li>Eritema en cara interna de muslo derecho, tercio medio y en región de tendón de aquiles derecho, excoriación superficial</li> </ul> <p><b>Periné:</b> De acuerdo a edad y sexo. <b>DX.:</b> Contundida. <b>Fecha y hora de</b></p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis por contusión en región supraclavicular derecha y en dorso de muñeca derecha;</li> <li>Excoriación por fricción en cara posterior tercio medio de pierna derecha;</li> <li>Equimosis por forcipresión en cara media, tercio medio de muslo derecho;</li> <li>Equimosis por contusión de coloración amarillenta en cara lateral de cadera izquierda.</li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no amerita hospitalización.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 16:32.</p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equimosis azulosa localizada en muslo derecho.</li> <li>Equimosis azulosa localizada en antebrazo derecho.</li> <li>Equimosis azulosa en antebrazo derecho.</li> <li>Equimosis rojiza localizada en cuello.</li> <li>Dos excoriaciones localizadas en la pierna derecha</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> Estado mental normal, con lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, no amerita hospitalización.</p> <p><b>Comentarios:</b> Las equimosis que presenta la lesionada en general corresponden a contusiones directas, realizadas por objetos romos de consistencia dura.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 4 de Mayo de 2006. <b>(expedientillo 195 anexo 3-63).</b></p>



<p>mamaria derecha que mostró al personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al ser entrevistada.</p>	<p>Investigadora).</p>
<p>Lesión en cara lateral externa del muslo derecho mostrada por a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p>	<p>Fotografía del expediente 91 de la CNDH (anexo 3-54 de la Comisión Investigadora).</p>
<p>Equimosis en cara lateral externa de glúteo izquierdo de ***** , referida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Servicio Médico Forense de la PGJ del Edo. de Méx.</p>	<p>Fotografía del expediente 117 de la CNDH (anexo 3-56 de la Comisión Investigadora).</p>
<p>Lesión glúteo derecho que ***** mostró ante personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p>	<p>Fotografía del expediente 169 (anexo 3- 61 de la Comisión Investigadora).</p>
<p>Esquimosis con excoriación en cara lateral del tercio medio del muslo derecho de ***** registrada por el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>Esquimosis en cara lateral externa tercio medio de muslo izquierdo de ***** , certificada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Servicios Periciales de la PGJ del Edo. De México</p>	<p style="text-align: center;">NO SE PUEDE REPRODUCIR LA IMAGEN</p> <p style="text-align: center;">NO SE PUEDE REPRODUCIR LA IMAGEN</p> <p style="text-align: center;">Fotografías del expediente 71 de la CNDH (anexo 3-53 de la Comisión Investigadora)</p>

Lesión en glúteo derecho de *****	<p style="text-align: center;">NO SE PUEDE REPRODUCIR LA IMAGEN</p> <p style="text-align: center;">Fotografías del expediente 199 (anexo 3-53 de la Comisión Investigadora)</p>
Lesión en seno derecho mostrada por ***** al personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	<p style="text-align: center;">NO SE PUEDE REPRODUCIR LA IMAGEN</p> <p style="text-align: center;">Imágenes obtenidas del minuto 48.35 del DVD con la leyenda "ALEGACIONES SOBRE SEXO ORAL (2)" (Anexo 3-29-18 de la Comisión Investigadora)</p>
Lesión en glúteo derecho de ***** examinada por personal de la Comisión Nacional de los derechos Humanos	<p style="text-align: center;">NO SE PUEDE REPRODUCIR LA IMAGEN</p> <p style="text-align: center;">Fotografías del expediente 127 de la CNDH (anexo 3-57 de la Comisión Investigadora)</p>
<p>Lesión en glúteo de ***** advertida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Servicio Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México</p> <p>Lesión en área sacra de ***** mencionada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p>	<p style="text-align: center;">NO SE PUEDE REPRODUCIR LA IMAGEN</p> <p style="text-align: center;">Fotografías del expediente 140 de la CNDH (anexo 3-58 de la Comisión Investigadora)</p>
<p>Lesión en glándula mamaria derecha mostrada ante personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por *****.</p> <p>Lesión en glúteos observada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el caso de *****</p>	<p style="text-align: center;">NO SE PUEDE REPRODUCIR LA IMAGEN</p> <p style="text-align: center;">Fotografías del expediente 108 de la CNDH (anexo 3-56 de la Comisión Investigadora)</p>
<p>Lesión en glúteos mostrada por ***** a personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</p> <p>Lesión en muslo derecho de *****</p>	<p style="text-align: center;">NO SE PUEDE REPRODUCIR LA IMAGEN</p> <p style="text-align: center;">Fotografías del expediente 83 de la CNDH (anexo 3-54 de la Comisión Investigadora)</p>
Equimiosis en región sacra de ***** advertida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	<p style="text-align: center;">NO SE PUEDE REPRODUCIR LA IMAGEN</p>
	<p style="text-align: center;">Fotografías del expediente 83 de la CNDH (anexo 3-54 de la Comisión Investigadora)</p>

7. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos aplicó exámenes médicos y psicológicos basados en el protocolo de Estambul, a algunas mujeres con la finalidad de emitir una opinión para casos de posible tortura y/o maltrato. Entre las personas examinadas, se encuentran ocho mujeres que afirman haber sido objeto de agresiones sexuales, en las cuales se determinó la presencia de estrés postraumático, en algunos casos, a consecuencia de la violencia sexual o de género que en ellas se ejerció.

Lo anterior se muestra de la siguiente manera:

NOMBRE	CONTENIDO RELEVANTE DEL EXAMEN MEDICO Y PSICOLOGICO PARA LA OPINION EN CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO.
<p>1. ***** (expedientillo 71 anexo 3-53)</p>	<p><b>RESULTADO DE LA VALORACION PSICOLOGICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experimentó acontecimientos que implicaron severas amenazas contra su integridad física o de muerte, la reacción de la examinada se expresa como horror y desesperación</li> <li>• Recuerdos recurrentes e intrusitos relacionados con el evento, además de la presencia de sueños de contenido persecutorio que recuerdan o simbolizan el acontecimiento, y que se acompañan con reacciones fisiológicas como sudoración y sofocación.</li> <li>• Pérdida del deseo sexual e incapacidad para establecer relaciones íntimas con su pareja.</li> <li>• Refirió síntomas disociativos, desrealización y alteración del sueño: ansioso e interrumpido, pesadillas e irritabilidad.</li> <li>• Padece trastorno por estrés postraumático cuya característica principal es la aparición de síntomas disociativos.</li> </ul> <p><b>INTERPRETACION DE LOS HALLAZGOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Del certificado médico se detectan excoriaciones en muslos que son consistentes con los ataques que la examinada refiere como pellizcos.</li> <li>• Presenta insomnio, adinamia y astenia.</li> <li>• Las secuelas emocionales observadas en la entrevista clínica son consecuencia directa de una fuerte violencia ejercida en su contra.</li> <li>• Se encontró consistencia entre lo referido en la entrevista clínica, así como lo observado en el comportamiento de la entrevistada durante ésta en función de su estado anímico ansioso.</li> </ul> <p><b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No está a discusión la producción ni la existencia de lesiones que la policía infligió a la examinada, así como tampoco la existencia del estrés postraumático.</li> <li>• Las hallazgos encontrados coinciden con otros casos de mujeres reportados que fueron sometidas a tratos crueles, inhumanos, degradantes y/o tortura utilizando tanto violencia física como emocional y <b>sexual</b>.</li> <li>• El trastorno por estrés postraumático que presenta se comprende como consecuencia de tratos crueles, inhumanos, degradantes y/o lesiones similares a las practicadas en tortura <u>con la consigna de ejercer castigo</u>.</li> </ul>
<p>2. ***** (expedientillo 117 anexo 3-56)</p>	<p><b>RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE DIAGNOSTICO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestó estado anímico con ansiedad que oscila de moderada a severa con signos y síntomas propios de la depresión y todos aquellos concernientes al trastorno por estrés postraumático</li> <li>• Tanto en la detención como en la forma en que sufrió golpes, <b>violencia sexual</b>, verbal y moral se puede afirmar que fueron similares a las que se ejercen en maniobras de tortura.</li> </ul> <p><b>INTERPRETACION DE LOS HALLAZGOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe correlación entre el grado de consistencia de los síntomas e incapacidades agudas, con las denuncias de violencia física y <b>sexual</b> que la examinada presenta como secuelas de trastorno por estrés pos-traumático.</li> </ul>

	<p><b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Padece recursos recurrentes de las escenas de violencia física, <b>sexual</b> y moral sobre ella perpetrada.</li> <li>• No está a discusión la producción ni la existencia de lesiones físicas y sexuales que la policía infligió a la examinada, como tampoco la existencia del trastorno por estrés postraumático.</li> <li>• Los signos y síntomas que presenta característicos del trastorno por estrés postraumático se entiende como consecuencia de los malos tratos, crueles, inhumanos, degradantes similares a los utilizados en tortura <u>con la consigna de ejercer castigo.</u></li> </ul>
<p><b>3. *****</b> <b>(expedientillo 199</b> <b>anexo 3-63)</b></p>	<p><b>RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE DIAGNOSTICO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tanto en la detención como en las formas de malos tratos, crueles, inhumanos, degradantes y/o lesiones similares a las practicadas en tortura a la que fue sometida, con utilización de <b>violencia física y de genero.</b></li> <li>• Se observó un personalidad seriamente perturbada, que actualmente está funcionando con el nivel mínimo requerido para lograr su convivencia familiar y social.</li> <li>• Su nivel de ansiedad es elevado al recordar los <b>ataques sexuales</b>, así como la violencia que en múltiples formas sufrió.</li> <li>• Manifiesta estado anímico con ansiedad que oscila de moderada a severa, así como signos y síntomas propios de depresión moderada, y todos aquellos concernientes al trastorno por estrés postraumático.</li> </ul> <p><b>INTERPRETACION DE LOS HALLAZGOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La entrevistada refirió dolor en forma de punzadas agudas en zona pélvica, flujo vaginal con considerables molestias de ardor, irritación y comezón, todo lo cual puede ser resultado de los <b>ataques sexuales</b> que señaló, intensificado ello como somatización a consecuencia del evento traumático.</li> <li>• Urgencia urinaria y tenesmo vesical, resultantes del elevado estrés al cual se ha encontrado sometida.</li> <li>• Se puede decir que existe correlación entre el grado de consistencia de los síntomas e incapacidades agudas, con las denuncias de violencia física y <b>sexual</b> que la examinada presenta como secuelas de trastorno por estrés postraumático.</li> <li>• Respecto de los <b>ataques sexuales</b> sobre ella perpetrados, se observa una considerable capacidad de tolerancia y resistencia moral, en base a las cuales logró sobrevivir el evento traumático sin caer en las continuas provocaciones de los elementos policiacos que la hubieran dañados físicamente, hasta poner en riesgo su vida, como le fue expresado verbalmente en forma de amenaza de muerte.</li> <li>• Se pudo observar al referir su reacción emocional actual, un grado elevado de inseguridad y temor, sintiéndose expuesta a que en cualquier momento pueda ser detenida otra vez y ser sometida nuevamente a las formas de violencia física, moral y <b>sexual</b> anteriores.</li> <li>• En cuanto a la percepción de si misma, manifestó alteraciones evidentes, reflejadas en su autoestima, así como en su persona física, observando en ella, síntomas disociativos y de desrealización <b>característicos de la violencia sexual extrema.</b></li> <li>• Se encontró consistencia entre el relato que refirió en la entrevista clínica, los resultados de las pruebas psicológicas y cuestionario del trauma que se le aplicaron, con un alto nivel de ansiedad observado en ella, al referir los <b>ataques sexuales</b> sufridos.</li> </ul> <p><b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado emocional de tensión reflejado en un grado de ansiedad que oscila de moderado a severo.</li> <li>• Depresión en grado de moderado a severo.</li> <li>• Con frecuencia tiene pesadillas relacionadas con los <b>ataques sexuales</b> referidos y cuyo contenido es de muerte.</li> <li>• Recuerdos recurrentes principalmente de las escenas de los <b>ataques sexuales</b> sufridos en sus diferentes formas.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No está a discusión la producción ni la existencia de las lesiones físicas, así como los daños psicológicos, tampoco la existencia del trastorno por estrés postraumático.</li> <li>• Los hallazgos encontrados coinciden con otros casos de mujeres que fueron sometidas a lesiones físicas similares a las aplicadas en tratos crueles, inhumanos, degradantes y lesiones similares a los aplicados en tortura física, emocional y <b>sexual</b>.</li> <li>• El trastorno por estrés presentado se comprende como consecuencia de los malos tratos y denigrantes similares a los aplicados en tortura física, psicológica y <b>sexual</b> definida como un acto por el cual se infligen intencionalmente, por parte de las autoridades policíacas a una persona dolores o sufrimientos graves <u>con la consigna de ejercer castigo.</u></li> </ul>
<p>4. ***** (expedientillo 45 anexo 3-51)</p>	<p><b>RESULTADO DE LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS DE DIAGNOSTICO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tanto en al detención como en las formas de malos tratos, inhumanos, degradantes y <b>lesiones similares a las practicadas en tortura con violencia de genero</b> a la que fue sometida.</li> <li>• Estado anímico con ansiedad que oscila de moderada a severa, así como signos y síntomas propios de depresión moderada y aquellos concernientes al trastorno por estrés postraumático.</li> </ul> <p><b>CONSULTAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 31 de mayo de 2006 fue trasladada al Hospital Adolfo López Mateos al servicio de Gineco-Obstetricia para indagar si había secuelas de malos tratos, inhumanos, degradantes y/o lesiones similares a las practicadas en abuso sexual y/o violación. Se llevó a cabo Especuloscopia cuyo resultado refiere un cerviz con características normales, no se observa ningún tipo de flujo cervico-vaginal. <b>Se determinó la imposibilidad de detectar si existió abuso sexual y/o violación, debido a que la paciente refirió haber iniciado su vida sexual activa hace 4 años, y que además la posible violencia sexual ocurrió hace 22 días.</b></li> <li>• El 1 de junio de 2006 nuevamente fue examinada y se le indicó seguir tratamiento recetado un día antes "Ovulos Vagitol".</li> <li>• El 1 de junio de 2006 se brindó sesión de psicoterapia grupal de contención y apoyo a las mujeres con la finalidad de fomentar el dialogo, con <b>varias mujeres que sufrieron malos tratos, inhumanos y/o degradantes y/o lesiones similares a las practicadas en abuso sexual y/o violación entre las cuales se encuentra *****.</b></li> </ul> <p><b>INTERPRETACION DE LOS HALLAZGOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el certificado médico se detectaron <b>excoriaciones en pezones y glúteos que son consistentes con los ataques que la examinada refiere como pellizcos.</b></li> <li>• Hipermenorrea señalando que en su periodo menstrual ha sangrado abundantemente en comparación con su menstruación normal, anterior a los hechos. Lo anterior puede deberse tanto a un elevado estrés como a los golpes que ha referido.</li> <li>• Accesos de rubor y diaforesis de naturaleza tensional.</li> <li>• En el momento de referir los hechos relacionados con los ataques sexuales, se notó pausas donde toma aire, mayor agitación, disminución del volumen de la voz y facies con mayor tensión, desviando la mirada hacia el piso, le cuesta trabajo mantener el hilo del discurso, como si tratara de evitar un nuevo enfrentamiento al tema de ataques y violencia sufrida.</li> <li>• Manifestada alteración en la percepción sobre si misma en cuanto su autoestima y su persona física, así como fueron evidentes los síntomas disociativos y de desrealización, <b>característicos de la traumatización por violencia sexual.</b></li> <li>• Se encontró consistencia entre lo referido en la entrevista clínica, así como lo observado en el comportamiento de la entrevistada durante ésta y la interpretación de los dibujos proyectivos, en función a la ansiedad elevada que presentó al referir <b>temas sexuales.</b></li> </ul>

	<p><b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Estado emocional de tensión reflejado en un grado de ansiedad que oscila de moderado a severo.</li><li>• Recuerdos recurrentes principalmente de las escenas de <b>ataque sexual</b>.</li><li>• No esta a discusión la producción ni la existencia de lesiones que la policía infligió a la examinada, como tampoco la existencia del trastorno por estrés postraumático.</li><li>• Los hallazgos encontrados en la examinada coinciden con otros casos de mujeres reportados que fueron sometidas con lesiones y actos similares a tratos crueles, inhumanos, degradantes y/o lesiones similares a las prácticas en tortura.</li></ul> <p><b>DIAGNOSTICO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El trastorno por estrés postraumático que presenta se comprende como resultado de la violencia psicológica y <b>sexual</b>, ejercida <u>con la consigna de ejercer castigo</u>.</li></ul>
<p><b>5. ***** (expedientillo 83 anexo 3-54)</b></p>	<p><b>RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE DIAGNOSTICO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tanto en la detención como los malos tratos, inhumanos, degradantes y/o lesiones similares a las practicas de tortura y <b>violencia de genero</b>.</li><li>• Manifiesta estado anímico con ansiedad que oscila de moderada a severa, así como trastorno por estrés postraumático.</li></ul> <p><b>CONSULTAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El 1 de junio de 2006 se efectuó revisión ginecológica en la que <b>se detectó infección cervico-uterina con abundante flujo cervico-vaginal</b>.</li><li>• El 1 de junio de 2006 se brindó sesión de psicoterapia grupal de contención y apoyo a las mujeres con la finalidad de fomentar el dialogo, observando que <b>varias mujeres sufrieron malos tratos, inhumanos y/o degradantes y/o lesiones similares a las practicadas en abuso sexual y/o violación entre las cuales se encuentra *****</b>.</li></ul> <p><b>INTERPRETACION DE LOS HALLAZGOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Flujo vaginal con considerables molestias de ardor, irritación y comezón, <b>todo lo cual puede ser resultado de los ataques sexuales</b> que señaló.</li><li>• Existe correlación entre el grado de consistencia de los síntomas e incapacidades agudas, con las denuncias de lesiones similares a las encontradas en tortura física y/o <b>tortura sexual</b> que la examinada presenta con secuelas de trastorno por estrés postraumático</li><li>• Manifiesta alteración en la percepción sobre si misma en cuanto a su autoestima y persona física, así como evidentes síntomas disociativos <b>característicos de la traumatización por violencia sexual</b>.</li><li>• Se encontró consistencia entre lo referido en la entrevista clínica y las reacciones observadas respecto al comportamiento de la entrevistada durante ésta y la interpretación de los dibujos proyectivos, en función de la ansiedad elevada que presentó al referir <b>temas sexuales</b>.</li></ul> <p><b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Estado emocional de tensión reflejado en un grado de ansiedad que oscila de moderado a severo.</li><li>• Pesadillas relacionadas con los <b>ataques sexuales</b> referidos.</li><li>• Recuerdos recurrentes principalmente de las escenas de <b>ataque sexual</b>.</li><li>• Los hallazgos coinciden con otros casos de mujeres que fueron sometidas a lesiones similares a las que ocasionan tortura física, emocional y <b>sexual</b>, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.</li><li>• El trastorno por estrés postraumático que presenta se comprende como consecuencia de malos tratos, crueles, inhumanos, degradantes y/o lesiones similares a las practicadas en tortura física, psicológica y <b>sexual</b>, <u>con la consigna de ejercer castigo</u>.</li></ul>

<p><b>6. *****</b> <b>(expedientillo 89 anexo 3-54)</b></p>	<p><b>RESULTADO DE LAS PRUEBAS PSICOLOGICAS DE DIAGNOSTICO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estado anímico con ansiedad que oscila de moderada a severa, así como signos y síntomas propios de la depresión moderada y algunos concernientes al trastorno por estrés postraumático.</li> </ul> <p><b>CONSULTAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El 1 de junio de 2006 recibió psicoterapia grupal junto con otras <b>mujeres que sufrieron abuso sexual y/o violación entre ellas *****</b>.</li> </ul> <p><b>INTERPRETACION DE LOS HALLAZGOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se encontró consistencia entre lo referido en la entrevista clínica, así como lo observado en el comportamiento de la entrevistada durante ésta y la interpretación de los dibujos proyectivos, en función de la ansiedad elevada que presentó al referir las amenazas que escuchó en contra de sus hijos.</li> </ul> <p><b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los hallazgos coinciden con otros casos de mujeres que fueron sometidas a malos tratos, crueles e inhumanos, degradantes, y/o tortura física, emocional y <b>sexual</b>.</li> <li>Los signos y síntomas que presenta son característicos del trastorno por estrés postraumático como consecuencia de los malos tratos, crueles, inhumanos, degradantes y/o lesiones similares a las practicadas en tortura física, psicológica y <b>sexual</b> ejercida con la consigan de ejercer castigo.</li> </ul>
<p><b>7. *****</b> <b>(expedientillo 160 anexo 3-60)</b></p>	<p><b>RESULTADO DE LOS TESTS DE DIAGNOSTICO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tanto en la detención como en la formas de tortura a que fue sometida, se puede apreciar que hubo consigna de tortura <b>con violencia de genero</b>.</li> <li>Estado anímico con ansiedad que oscila de moderada a severa propios de depresión moderada y todos aquellos concernientes al trastorno por estrés postraumático.</li> </ul> <p><b>CONSULTAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El 1 de junio de 2006 se brindó sesión de psicoterapia grupal a mujeres que sufrieron malos tratos, crueles, inhumanos, degradantes y/o lesiones similares a las practicadas en <b>abuso sexual y/o violación</b> entre las cuales se encuentra *****.</li> </ul> <p><b>INTERPRETACION DE LOS HALLAZGOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las secuelas emocionales observadas son consecuencia directa de una fuerte violencia ejercida recientemente en su contra.</li> <li>En el momento de referir los hechos relacionados con los <b>ataques sexuales</b>, se notó irritabilidad, expresando frustración e impotencia, así como dificultad para continuar con el relato, como si tratara de evitar un nuevo enfrentamiento al tema de los <b>ataques sexuales sufridos</b>.</li> <li>Fueron manifestadas sensaciones correspondientes a procesos de desrealización sobre los hechos ocurridos, así como embotamiento emocional y afectivo.</li> <li>Se encontró consistencia entre lo referido en la entrevista clínica, lo observado en el comportamiento de la entrevistada durante ésta y la interpretación de los dibujos proyectivos, en función de la ansiedad elevada que presentó al referir el <b>ataque sexual</b> y la violencia física y emocional que sufrió.</li> </ul> <p><b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estado emocional de tensión constante e irritabilidad, reflejado en un grado de ansiedad que oscila de moderado a severo.</li> <li>Recuerdos recurrentes, principalmente de las escenas de ataque sexual.</li> <li>No está a discusión la producción ni la existencia de lesiones que la policía infligió a la examinada, así como la existencia del trastorno por estrés postraumático.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los hallazgos encontrados coinciden con otros casos de mujeres que fueron sometidas a lesiones similares a las utilizadas en tortura física, emocional y sexual que demuestran la presencia del padecimiento de trastorno por estrés postraumático.</li> <li>• La presencia del trastorno por estrés postraumático que presenta se comprende como resultado de los ataques similares ala tortura física y psicológica <u>con la consigna e ejercer castigo.</u></li> </ul>
<p><b>8. *****</b> <b>(expedientillo 179 anexo 3-61)</b></p>	<p><b>RESULTADOS DE LOS TESTS DE DIAGNOSTICO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tanto en la detención como en las formas de tortura a la que fue sometida, se puede apreciar que hubo consigna de tortura <b>con violencia de genero.</b></li> <li>• Manifiesta estado anímico con ansiedad que oscila de moderada a severa, así como signos y síntomas propios de depresión moderada y aquellos concernientes al trastorno por estrés postraumático.</li> <li>• Se observaron reacciones psicológicas identificadas en el cambio en cuanto a la percepción de si misma, de sus capacidades y logros, siendo actualmente difícil pensar en su vida pasada positivamente, con la sensación de que sólo han existido fracasos en ésta, todo lo cual, puede relacionarse con los <b>ataques sexuales</b> que refirió.</li> </ul> <p><b>CONSULTAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 1 de junio de 2006 se brindó sesión de psicoterapia grupal a mujeres que sufrieron malos tratos, crueles, inhumanos, degradantes y/o lesiones similares a las practicadas en <b>abuso sexual y/o violación</b> entre las cuales se encuentra *****.</li> </ul> <p><b>INTERPRETACION DE LOS HALLAZGOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el certificado médico se detectaron diversas equimosis en cabeza, senos y muslos, consistentes con los golpes y <b>ataques sexuales</b> de los que la examinada fue objeto por parte de los policías.</li> <li>• En el momento de referir los hechos relacionados con los ataques sexuales se notaron pausas donde toma aire, mayor agitación, disminución del volumen de voz y facies con mayor tensión, desviando la mirada hacia el piso, como si se tratara de evitar un nuevo enfrentamiento al tema de los <b>ataques sexuales</b> sufridos.</li> <li>• Fue manifestada alteración en la percepción sobre si misma en cuanto a su autoestima.</li> <li>• Se encontró consistencia entre lo referido en la entrevista clínica, así como lo observado en el comportamiento de la entrevista durante ésta y la interpretación de los dibujos proyectivos, en función de la ansiedad elevada que presentó al referir <b>temas sexuales.</b></li> </ul> <p><b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado emocional de tensión, reflejado en un grado de ansiedad que oscila de moderado a severo.</li> <li>• Recuerdos recurrentes principalmente de las escenas de ataque sexual.</li> <li>• No está a discusión la producción ni la existencia de lesiones que la policía infligió a la examinada, ni tampoco la existencia del trastorno por estrés postraumático.</li> <li>• Los hallazgos encontrados coinciden con otros caso de mujeres reportadas sometidas a lesione similares a las utilizadas en maniobras de malos tratos, crueles, inhumanos, degradantes y/o lesiones similares a las utilizadas en practicas de tortura <u>con consigna de ejercer castigo.</u></li> </ul>

El conjunto de los datos antes referidos, por la descripción que hacen de lesiones ocurridas en el cuerpo de quienes se practicaron las revisiones, su descripción, y el lugar del cuerpo femenino en el que se localizan, permiten considerar que hay indicios de peso significativo de que hubo casos en los que las mujeres detenidas habrían sido objeto de tocamientos y manoseos y por parte de los policías.

#### 7.4. Penetración Vaginal

Por otra parte, debe destacarse que algunas de las detenidas alegaron violación al derecho a la libertad sexual mediante la introducción de los dedos en la vagina y la imposición del sexo oral.

\*\*\*\*\* afirmó haber sido violada mediante la introducción de los dedos en la vagina, así como objeto de múltiples manoseos en senos, glúteos y piernas.

En efecto, esa afirmación se desprende de:

- Declaración de 5 de mayo de 2006 (CNDH).
- Entrevista en video de 10 de mayo de 2006 (CNDH).
- Declaración de 12 de mayo de 2006 (Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México).
- Denuncia escrita sin fecha, presentada el 16 de mayo de dos mil seis (FEVIM).
- Comparecencia del día 25 de mayo de 2006 (FEVIM).
- Declaración de 5 de junio de 2006 (Juez Segundo Penal de Toluca, México).
- Declaración del día 8 de junio de 2006 (CNDH).
- Ampliación de declaración de 30 de junio de 2006 (Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México).

De su contenido<sup>252</sup> se advierte que en su declaración emitida el cinco de mayo de dos mil seis, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, alegó agresiones sexuales, siendo el diez de mayo siguiente cuando afirma que durante su traslado al penal de "Santiaguito", los elementos policiales le desabrocharon el pantalón e intentaron meter las manos, pero como no se dejó, sólo alcanzaron a introducirle parte del dedo, siendo en la comparecencia realizada el veinticinco de mayo de dos mil seis, ante la Fiscal Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País, cuando aclara que dos policías le metieron la mano en los genitales, logrando un tercero introducirle los dedos en la vagina.

Lo anterior se hace notar, porque a pesar de que el diez de mayo, señaló que un elemento policial le alcanzó a introducir parte del dedo –se entiende que en la vagina, pero no lo señala de manera expresa-, en la declaración rendida el doce de mayo de ese mismo año, ante el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, expresamente indicó que nunca la trataron de violar.

En efecto, en dicha declaración se señala lo siguiente:

***“... me iban pellizcando los senos, glúteos, las piernas, así como apretones en mis senos y glúteos y nunca me trataron de violar”***<sup>253</sup>

Además, en la denuncia escrita sin fecha presentada el dieciséis de mayo de dos mil seis, ante la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País, refiere:

***“un policía quería meter sus manos en mis partes pero no me dejó me moví todo lo que pude y sólo sentí cuando me empezó a patear en mis partes.”***<sup>254</sup>

Lo anterior pone de manifiesto que no en todas sus declaraciones \*\*\*\*\* hizo referencia a la agresión sexual consistente en la introducción de los dedos en la vagina, pero serán las autoridades competentes quienes valorarán las declaraciones, proveyendo en su caso, las diligencias que resulten necesarias para precisar la agresión sexual denunciada.<sup>255</sup>

Del material probatorio recabado por la Comisión Investigadora, se desprende que la información que puede estar relacionada con esa denuncia, es la siguiente:

<sup>252</sup> Reproducido previamente.

<sup>253</sup> Ver foja 213 de la copia certificada del Tomo V de la causa penal \*\*\*\*\* del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, misma que constituye el anexo 8-5 de la Comisión Investigadora.

<sup>254</sup> Declaración visible en la foja 67 de la Copia certificada del Tomo I de la Averiguación Previa \*\*\*\*\* , misma que constituye el anexo 61-1 de la Comisión Investigadora.

<sup>255</sup> La Comisión Investigadora no puede precisarlo porque si bien mediante proveído de veintiocho de septiembre de dos mil siete, consideró oportuno entrevistarla, ordenando la notificación correspondiente, también lo es que en la razón de fecha cinco de octubre de dos mil siete (despacho 228/2007), se señala que no fue posible notificarla.

## 1. Exámenes médicos que le fueron practicados:

AGRESIONES SXUALES RECLAMADAS	LESIONES SEÑALADAS EN EL REGISTRO MEDICO DE INGRESO AL PENAL, PRACTICADO POR LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.	LESIONES INDICADAS EN EL CERTIFICADO MEDICO DEL ESTADO PSICOFISICO Y LESIONES ELABORADO POR EL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.	LESIONES PRESENTADAS SEGUN EL CERTIFICADO MEDICO REALIZADO POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
<p><b>Tocamientos y manoseos en senos, glúteos y piernas, así como</b></p> <p><b>Introducción de dedos en la vagina</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Refiere contundida en tórax, abdomen y extremidades.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis rojiza en abdomen hipocondrio derecho</li> <li>• Equimosis violácea epigastreo</li> <li>• Equimosis en rodillas, <b>edema y hiperemia en pierna izquierda</b>, equimosis violáceas en ambos brazos</li> </ul> <p><b>Periné:</b> Sin lesiones físicas aparentes.</p> <p><b>DX.:</b> Contundida en abdomen y extremidades</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 20:42.</p> <p>*En este certificado médico de ingreso al penal, se señala: Tabaquismo positivo desde los 12 años, un cigarro cada tres días Alcoholismo positivo desde los 14 a los 17 años, semanal a diario a base de cerveza, llegando a la ebriedad; actualmente pulque quincenal, no ebriedad. Toxicos a los 17 años- Por dos meses marihuana desde los 12 años, un cigarrillo semanal y cocaína experimental.</p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Edema por contusión en parietal sobre la línea media;</li> <li>• <b>Equimosis por forcpresión en cuadrantes superiores de seno derecho y en cuadrantes superiores e inferiores de seno izquierdo;</b></li> <li>• Equimosis por contusión en región epigástrica, en región infraescapular sobre línea media;</li> <li>• Equimosis por contusión en ambas rodillas, excoriación y <b>equimosis por contusión en cara anterior tercio proximal y medio de pierna izquierda.</b></li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no ameritan hospitalización.</b></p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:40.</p>	<p>*Refiere que los policías estatales le realizaron tocamientos en su senos en repetidas ocasiones.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis rojiza de 3 cm. en región cigomática izquierda,</li> <li>• Equimosis rojiza en región malar izquierda.</li> <li>• Equimosis azulosa de 2 cm. de diámetro en cara externa tercio medio brazo derecho</li> <li>• Equimosis azulosa de 2x5 cm. en cara posterior tercio medio de brazo derecho</li> <li>• Equimosis azulosa de 3x2 cm. en tercio inferior cara posterior de brazo izquierdo.</li> <li>• <b>Equimosis lineal de 3 cm. en borde superior de areola derecha (región mamaria).</b></li> <li>• Equimosis violeta de 3x4 cm. en epigastrio derecho.</li> <li>• Equimosis azulosa de 3 cm. de diámetro en mesogastrio</li> <li>• Equimosis azulosa de 2 cm. de diámetro supra umbilical.</li> <li>• Equimosis violeta de 2x1 cm. en cara interna de rodilla izquierda.</li> <li>• <b>Equimosis azulosa difusa de 14x10 cm. en cara anterior tercio proximal y medio pierna izquierda.</b></li> <li>• <b>Excoriación de 1 cm. en pezón izquierdo.</b></li> <li>• <b>Excoriación de 3cm. en cuadrante superior de glúteo derecho</b></li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> Lesiones que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no ameritan hospitalización.</p> <p><b>Comentarios:</b> Las equimosis corresponden a contusiones directas realizadas por objetos romos de consistencia dura.</p> <p><b>Por su coloración</b> de rojizas azulosas y violetas tienen más de 24 horas, siendo compatibles con el día de los hechos.</p> <p><b>Las excoriaciones en pezón izquierdo y areola derecha, tienen alto grado de probabilidad de corresponder a lesiones por tocamientos.</b></p> <p>*Llama la atención que se encuentra sonriente y tranquila sin cambios emotivos al relatar los hechos.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 5 de mayo de 2006</p>

*****
<b>Dictamen ginecológico de 25 de mayo de 2006, elaborado por parte de la FEVIM</b>
*Al momento de la narración se mostró angustiada al recordar los hechos.
A la exploración física:
<b>Area Extragenital:</b> No presenta huellas de lesiones traumáticas externas.
<b>Area Paragenital.</b> No presenta huellas de lesiones traumáticas externas al momento de su examen médico legal.
<b>Area Genital.</b> ***** , himen de forma anular con desgarro antiguo a las cuatro horas comparativamente con la carátula del reloj (probablemente tuvo su origen al momento de iniciar su vida sexual activa) <b>el introito vaginal se observa amplio y en su cara lateral derecha en la unión con la mucosa vaginal se observa una zona blanquecina similar a una laceración en proceso de cicatrización, la cual muy probablemente coincide y corresponde a los hechos narrados materia del estudio.</b> Al momento de su exploración no hay salida de secreciones, ni datos compatibles con enfermedades de transmisión sexual..
No hay datos clínicos de embarazo.
No hay datos clínicos de coito ni copula reciente

2. De acuerdo con el contenido de los oficios 202F1000/DGAJ-SUB-AR-2959, de veintiuno de mayo de dos mil siete, signado por el licenciado HECTOR JIMENEZ BACA, Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, RGN/XX/1380/2006 y RGN/XX/1805/2006 de cinco y once de mayo de dos mil seis, respectivamente, suscritos por el Comandante \*\*\*\*\* , Jefe de la XX Región en Texcoco, Estado de México, \*\*\*\*\* fue trasladada al penal de Santiaguito en el autobús con número económico \*\*\*\*\* , placas de circulación \*\*\*\*\* de la Línea de Auto Transportes \*\*\*\*\* , en el cual fueron transportadas cuarenta y cuatro personas, algunas de las cuales han manifestado tener conocimiento de las agresiones sexuales que los elementos policiales encargados del traslado cometieron en contra de las mujeres, entre ellas las siguientes:

#	NOMBRE	FECHA DE LA DECLARACION, ESCRITO, DENUNCIA O ENTREVISTA EN QUE SE REALIZA LA IMPUTACION. <sup>256</sup>	AUTORIDAD U ORGANISMO ANTE QUIEN SE RINDIO O PRESENTO.
1.	*****	Denuncia escrita sin fecha presentada el 26 de mayo de 2006.	FEVIM.
2.	*****	Entrevista en video de 10 de mayo de 2006. Denuncia escrita sin fecha, presentada el 16 de mayo de 2006. Ampliación de denuncia escrita de fecha 14 de junio de 2006.	CNDH. FEVIM. FEVIM.
3.	*****	Entrevista en video de 10 de mayo de 2006. Declaración de 11 de mayo de 2006. Denuncia de hechos de 25 de mayo de 2006 Declaración de 6 de junio de 2006.	CNDH. CNDH. FEVIM. Juez Segundo Penal de Toluca.
4.	*****	Declaración de 6 de mayo de 2006. Comparecencia de 14 de junio de 2006.	CNDH. FEVIM.
5.	*****	Declaración de 5 de mayo de 2006.	Jefe del Departamento de Control Migratorio.
6.	*****	Declaración de 4 de mayo de 2006.	CNDH.
7.	*****	Escrito de 23 de agosto de 2006.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>256</sup> Por economía procesal no se reproduce su contenido, en virtud de que previamente ya se ha establecido.

8.	*****	Escrito de 23 de agosto de 2006.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
9.	*****	Escrito de 23 de agosto de 2006.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
10.	*****	Escrito de 23 de agosto de 2006.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

3. Manifestación de cinco de noviembre de dos mil siete, emitida por \*\*\*\*\* ante la Comisión Investigadora, en el sentido de que ella tuvo conocimiento de las agresiones sexuales reclamadas por \*\*\*\*\* , pues al respecto menciona que le dieron el mismo trato que a ella (refiere que le introdujeron los dedos en la vagina).

4. Resultado del examen médico y psicológico para la opinión en casos de posible tortura y/o maltrato, aplicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el que se determina que presenta trastorno por estrés postraumático como resultado de la violencia psicológica y sexual ejercida en ella.

Al señalar ante la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País, que uno de los elementos policiales a cargo de su traslado al penal de "Santiaguito", logró introducirle los dedos en la vagina, la Dirección Ejecutiva de Ingenierías y Especialidades Médicas del Departamento de Medicina Forense de la Procuraduría General de la República, le practicó un examen médico ginecológico, cuyo resultado se contiene en el dictamen de veinticinco de mayo de dos mil seis, en el que si bien se señala que \*\*\*\*\* presenta himen anular con desgarramiento antiguo sin datos de coito o cópula reciente,<sup>257</sup> en él también se indica lo siguiente:

**"... el introito vaginal se observa amplio y en su cara lateral derecha en la unión con la mucosa vaginal se observa una zona blanquecina similar a una laceración en proceso de cicatrización, la cual muy probablemente coincide y corresponde a los hechos narrados materia del estudio."**<sup>258</sup>

Consecuentemente, si según el dictamen ginecológico mencionado, \*\*\*\*\* presenta una laceración en proceso de cicatrización en el área genital, que probablemente coincide con los hechos narrados en el contenido de dicho dictamen debe tomarse como un dato que puede encontrar correspondencia con el señalamiento que ella hace, máxime si se tiene en consideración que en el certificado médico de estado psicofísico y de lesiones elaborado por el Servicio Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y en el certificado médico practicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se señala que \*\*\*\*\* presenta lesiones en senos y pezones, que según lo indicado en el certificado médico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por su coloración, no sólo son compatibles con el día de los hechos, sino que además, presentan un alto grado de probabilidad de corresponder a lesiones por tocamientos.

Dato al cual debe sumarse el resultado del examen médico y psicológico para la opinión en casos de posible tortura y maltrato, así como el dicho de diversas personas que habiendo sido trasladadas en el mismo vehículo que ella, afirman tener conocimiento de agresiones sexuales a mujeres, en especial porque hay quien las relacionan directamente con \*\*\*\*\*.

\*\*\*\*\* **o** \*\*\*\*\* refiere haber sufrido manoseos consistentes en tocamientos y pellizcos en senos y glúteos, argumentando además que los elementos policiales le introdujeron violentamente los dedos en la vagina y que incluso la obligaron a abrir la piernas empalmado sus genitales en el trasero. Aseveraciones que se desprenden de:

- Declaración de 5 de mayo 2006 (CNDH).
- Declaración de 5 de mayo de 2006 (Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México).
- Declaración de 8 de mayo de 2006 (Juez Segundo Penal de Toluca, Estado de México).
- Entrevista en video de 10 de mayo de 2006 (CNDH).
- Declaración de 12 de mayo de 2006 (Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México).

<sup>257</sup> La circunstancia de que en el certificado médico que se analiza se indique que no presenta datos de coito o copula reciente, no puede constituir un indicativo para establecer que \*\*\*\*\* no haya sido violada, pues no debe perderse de vista que ella no alegó haber sido violada mediante la introducción del miembro viril.

<sup>258</sup> El dictamen médico se puede apreciar de la foja 225 a la 227 del tomo I de la Averiguación Previa \*\*\*\*\* , misma que constituye el anexo 61-1 de la Comisión Investigadora.

- Denuncia escrita sin fecha, presentada el 16 de mayo de 2006 (FEVIM).
- Ampliación de denuncia escrita de 14 de junio de 2006 (FEVIM).

En declaración del cinco de mayo de dos mil seis, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se quejó de haber sido víctima de agresiones sexuales; elementos policiales le metieron los dedos en la vagina. En algunas declaraciones señala que estas acciones tuvieron lugar en un vehículo distinto al utilizado para su traslado y, en otra, parece que dichas agresiones habrían ocurrido en un inmueble durante su detención, mientras que otra, aparentemente, ocurrieron durante su traslado al penal de "Santiaguito". Lo anterior se pone de manifiesto en el siguiente cuadro:

DECLARACION DE 5 DE MAYO 2006, RENDIDA EN EL INTERIOR DEL PENAL DE SANTIAGUITO ANTE EL LICENCIADO RICARDO PINEDA CORTES, VISITADOR ADJUNTO DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.	DECLARACION DE 8 DE MAYO DE 2006, ANTE EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	DENUNCIA ESCRITA SIN FECHA, PRESENTADA EL 16 DE MAYO DE 2006 EN LA FISCALIA ESPECIAL PARA LA ATENCION DE DELITOS RELACIONADOS CON ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PAIS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
"Aproximadamente a las 08:00 horas fue detenida por elementos granaderos en una casa donde se resguardaba siendo golpeada desde un principio, la sacaron de la casa en donde se resguardaba y la empezaron a golpear en la cabeza y en las costillas, mientras los insultaban; después <b>los subieron a una camioneta</b> y los siguieron golpeando; un policía le empezó a dar patadas hasta que la hizo sangrar y sólo paró cuando un policía le dijo que ya la dejara porque le iba a romper la nariz, después <b>la empezaron a tocar de los senos y meterle las manos hasta meterle los dedos en la vagina</b> , pero después le metieron los dedos sobre el pantalón cuando se dieron cuenta que estaba menstruando, <b>luego nos subieron a un camión ...</b> "	"... me subieron al camión y a mí <b>me torturaron, me golpearon y me violaron</b> y nos tardamos como cuatro horas en el transcurso del camión hasta llegar aquí, ..."	"... nos ordenaron hincarnos frente a una pared con las manos en la nuca y la camisa tapándonos el rostro, empezaron a golpearnos con las macanas en la cabeza, a mí me empezaron a hacer tocamientos en ambos senos y nalgas, <b>de pronto sentí que una mano tocaba mis genitales e introducía sus dedos en mí</b> . Luego, nos ordenaron ponernos de pie, ... <b>nos ordenaron salir de la casa, ... nos subieron con la cara tapada a un camión</b> , no recuerdo de qué color era pero <b>nos ordenaron acostarnos uno encima de otro, quedamos todos amontonados, ....</b> en eso cerraron la puerta del camión (tipo van) en donde nos tenían, .... vamos a ensuciarla un poquito más, <b>sentí que introdujo violentamente sus dedos en mi vagina repetidamente hasta el cansancio, ... posteriormente, nos ordenaron entrar a otro camión ...</b> "
<b>DE ACUERDO CON LA NARRACION LA AGRESION SEXUAL CONSISTENTE EN LA INTRODUCCION DE LOS DEDOS EN LA VAGINA OCURRIO</b>		
En una camioneta antes de ser conducida al camión en el cual fue trasladada al Penal de "Santiaguito".	En el camión utilizado para su traslado al Centro Preventivo y de Readaptación Social en Almoloya de Juárez, Estado de México.	En un inmueble durante su detención y un camión tipo van, diverso al utilizado para su traslado al CEPRESO.

Esta falta de correspondencia acerca del lugar y momento en que \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* refiere haber sido penetrada con los dedos en la vagina, no fue esclarecida por la Comisión; quien citó a la mencionada persona para efectos de entrevistarla mediante proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil seis, sin haber comparecido.

Del material probatorio recabado por la Comisión Investigadora, se desprende que la información que puede estar relacionada con esa denuncia, es la siguiente:

## 1. Exámenes médicos que le fueron practicados:

AGRESIONES SEXUALES RECLAMADAS	LESIONES SEÑALADAS EN EL REGISTRO MEDICO DE INGRESO AL PENAL, PRACTICADO POR LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.	LESIONES INDICADAS EN EL CERTIFICADO MEDICO DEL ESTADO PSICOFISICO Y LESIONES ELABORADO POR EL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.	LESIONES PRESENTADAS SEGUN EL CERTIFICADO MEDICO REALIZADO POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
<p>Manoseos consistentes en tocamientos y pellizcos en senos y glúteos, Introducción violenta de dedos en la vagina y apertura de piernas para empalmar genitales en trasero.</p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Contundida</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contusión en parietal posterior izquierdo.</li> <li>• Equimosis en región lumbo lateral izquierda.</li> <li>• Extremidades sin compromiso aparente en este momento.</li> <li>• Equimosis en dorso de nariz con resto de epistaxis en fosa nasal izquierda,</li> <li>• Refiere dolor a nivel de supra escapular izquierdo.</li> </ul> <p><b>Periné:</b> De acuerdo a edad y sexo, muestra toalla sanitaria con restos de sangrado, referido y de característica menstrual</p> <p><b>DX.:</b> Contundida.</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 20:35</p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis por contusión en mastoidea izquierda, edema.</li> <li>• Equimosis por contusión en dorso nasal sin lesión ósea,</li> <li>• Equimosis por contusión brazo izquierdo cara posterior tercio proximal,</li> <li>• Edema por contusión en lumbar derecha,</li> <li>• <b>Edema por contusión en muslo izquierdo tercio superior cara externa con equimosis circundante.</b></li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no ameritan hospitalización.</b></p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:10.</p>	<p>*Refiere que durante el traslado un policía <b>le obligó a abrir las piernas y le introdujeron dos dedos en la vagina.</b></p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis azulosa de 4 cm. en región frontal derecha.</li> <li>• Equimosis rojiza de 2 cm. en piel cabelluda con aumento de volumen interparietal.</li> <li>• Equimosis rojiza de 1 cm. en mejilla derecha.</li> <li>• Equimosis violeta con aumento de volumen en dorso y alas de nariz, no se palpa crepitación. Mucosa nasal sangrante.</li> <li>• Equimosis violeta de 4x7 cm. en región lumbar derecha.</li> <li>• Equimosis violeta de 7x2 cm. en región dorsal izquierda.</li> <li>• Equimosis azulosa de 15x5 cm. en cara lateral externa de hemitórax izquierdo.</li> <li>• Equimosis azulosa de 15x5 cm. en hemitórax derecho.</li> <li>• <b>Equimosis negruzca de 10x5 cm. en tercio medio, cara externa de muslo izquierdo.</b></li> <li>• <b>Equimosis negruzca de 12x10 cm. en cara posterior tercio proximal de muslo izquierdo.</b></li> <li>• <b>Equimosis negruzca de 10x5 cm. en cara lateral externa tercio medio muslo derecho.</b></li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> Lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida y tardan en sanar <b>más de quince días</b>, no amerita hospitalización.</p> <p><b>Comentarios:</b> Las equimosis localizadas en piel cabelluda, y en general, por sus características, son de las producidas por contusiones directas con objeto romo de consistencia dura durante la detención.</p>

			<p><b>Por su coloración</b>, que van de rojizas, azulosas, negruzcas y violáceas tienen de 24 a 48 horas y son compatibles con el momento de la detención.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 5 de Mayo de 2006</p>
<p><b><u>El 5 de mayo de 2006, la Dr. ***** , Medico Legista de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México,</u></b> tomó muestra de cavidad para estudio seminológico para determinación de fosfata acida y señala que no advierte laceraciones ni daño alguno.</p> <p><b><u>Certificado Médico de estado psicofísico, ginecológico y de lesiones de 5 de mayo de 2006, elaborado por el Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México:</u></b></p> <p>A la exploración ginecológica presenta ***** , introito vaginal con huellas de sangrado catamenial escaso, himen de tipo anular con desgarros antiguos incompletos a las 3 y a las 5 horas, sin huellas de coito reciente.</p> <p>Area anal sin alteraciones.</p> <p>Antecedentes gineco obstétricos: Fecha de última regla 2 de mayo de 2006.</p> <p><b><u>Dictamen Ginecológico de 14 de junio de 2006, elaborado por parte de la Procuraduría General de la Republica en la Averiguación previa *****.</u></b></p> <p>A la exploración física: se apreció el introito vaginal eritomatoso (aumentado de color), con salida de flujo vaginal de color blanquecino y fétido (mal olor), sin datos clínicos de embarazo o enfermedad de transmisión sexual.</p> <p>Se sugiere atención ginecológica para tratamiento de flujo vaginal el cual provoca el enrojecimiento en el introito vaginal, como respuesta inflamatoria cuyo origen bien puede ser por contaminación por bacterias o microorganismos</p> <p>Posterior a la revisión ginecológica se observó un himen de tipo anular con desgarros antiguos, que sugieren tener su origen al inicio de la actividad sexual frecuente y consuetudinaria de ***** años previos a la fecha.</p> <p><b>Conclusión:</b></p> <p>“... es púber mayor de 18 años, presenta desfloración no reciente y antigua. no presenta datos clínicos de embarazo, ni de coito reciente, ni de enfermedad por transmisión sexual.</p> <p>Al momento del examen no presenta huellas externas de lesiones recientes.”</p> <p><b><u>Estudio de 22 de junio en clínica particular (anunciado en comparecencia de 14 de junio en la FEVIM)</u></b></p> <p>A la exploración de glándulas mamarias, nodulares en todos los cuadrantes no dolorosas.</p> <p>En abdomen cuerda cólica palpable y dolorosa.</p> <p>Vulva normal, canal vaginal permeable, <b>abundante cantidad de flujo blanco, fétido</b>, no se observan lesiones en paredes vaginales, ni en cervix.</p>			

2. De acuerdo con el contenido de los oficios 202F1000/DGAJ-SUB-AR-2959, RGN/XX/1380/2006 y RGN/XX/1805/2006, \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* fue trasladada al penal de Santiaguito en el autobús con número económico \*\*\*\*\* , placas de circulación \*\*\*\*\* de la Línea de Auto Transportes \*\*\*\*\* , en cual fueron transportadas cuarenta y cuatro personas, algunas de las cuales han manifestado tener conocimiento de agresiones sexuales a mujeres, entre ellas las siguientes:

#	NOMBRE	FECHA DE LA DECLARACION, ESCRITO, DENUNCIA O ENTREVISTA EN QUE SE REALIZA LA IMPUTACION.	AUTORIDAD U ORGANISMO ANTE QUIEN SE RINDIO O PRESENTO.
1.	*****	Denuncia escrita sin fecha presentada el 26 de mayo de 2006.	FEVIM.
2.	*****	Entrevista en video de 10 de mayo de 2006. Declaración de 11 de mayo de 2006. Denuncia de hechos de 25 de mayo de 2006. Declaración de 6 de junio de 2006.	CNDH. CNDH. FEVIM. Juez Segundo Penal de Toluca.

3.	*****	Declaración de 6 de mayo de 2006. Comparecencia de 14 de junio de 2006.	CNDH. FEVIM.
4.	*****	Declaración de 5 de mayo de 2006.	Jefe del Departamento de Control Migratorio.
5.	*****	Declaración de 4 de mayo de 2006.	CNDH.
6.	*****	Escrito de 23 de agosto de 2006.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
7.	*****	Escrito de 23 de agosto de 2006.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
8.	*****	Escrito de 23 de agosto de 2006.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
9.	*****	Escrito de 23 de agosto de 2006.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De la información recabada *no* se desprenden datos que corroboren la denuncia de haber sido abusada sexualmente mediante la introducción de los dedos en la vagina, porque los exámenes médicos que le fueron practicados *no señalan ninguna lesión en el área genital que pueda resultar concordante con la agresión que hace consistir en la introducción de los dedos en la vagina*. Aunque lo recién afirmado no significa que, con mayores elementos probatorios, pueda llegarse a convicción distinta.

Por otro lado, aunque en la denuncia escrita de dieciséis de mayo de dos mil seis, presentada ante la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Violentos Cometidos Contra la Mujer de la Procuraduría General de la República, \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* afirma que cuando la revisaron, le dijeron que tenía un desgarro vaginal y una infección, ello no es suficiente para determinar si fue o no objeto de la agresión referida, pues si bien de los exámenes ginecológicos a los cuales fue sometida, se desprende que efectivamente presentó desgarros, en ellos también se indica que éstos son antiguos.

En cuanto a la presencia del flujo que menciona, debe decirse que en el dictamen ginecológico elaborado por parte de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País, se señala que a la exploración física ***“se apreció el introito vaginal eritomatoso (aumentado de color), con salida de flujo vaginal de color blanquecino y fétido (mal olor)”***, indicando que el flujo vaginal que provoca el enrojecimiento del introito vaginal como respuesta inflamatoria, pudo tener origen en una contaminación por bacterias o microorganismos; sin embargo, no se establece si dicha contaminación está o no relacionada con la agresión que refiere haber recibido.

En ese orden de ideas, si bien en el examen médico ginecológico practicado en una clínica particular exhibido como prueba por \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* también se alude a la presencia de flujo vaginal, lo cierto es que en el documento no se precisa el origen de ese flujo y más bien apunta a una cuestión de tipo bacteriana, por ende, es insuficiente para establecer si es consecuencia de la agresión que dice sufrió.

Por otro lado, las agresiones sexuales denunciadas por \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* no sólo consisten en la introducción de los dedos en la vagina, sino que también afirma haber sido manoseada. Al narrar los manoseos de que dice haber sido objeto, menciona que algunos iban acompañados de golpes que, según su dicho, recibió en costillas y nariz, lo que es importante esclarecer porque en los certificados, que reflejan los exámenes médicos que le fueron practicados para determinar las lesiones presentadas, se mencionan algunas que podrían dar sustento a su versión, pero todo ello aún estaría pendiente de esclarecerse, y no corresponde a este Tribunal hacerlo.

En relación al caso de \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* , no fue inadvertido por la Comisión Investigadora, el hecho de que el cinco de mayo de dos mil seis, se le tomó una muestra de la cavidad vaginal para determinación de fosfata ácida y espermioscopia; pero esta toma de esa muestra no corresponde con la agresión reclamada, ya que no argumentó haber sido penetrada con el miembro viril (supuesto en el que sí sería adecuado el examen de fosfata ácida y espermioscopia, ya que éste tiende a identificar la presencia de semen y espermatozoides).

\*\*\*\*\* señala que en la detención le manosearon los glúteos y que en la camioneta en la cual fue conducida al camión en que se le trasladó al penal de "Santiaguito" incluso le tocaron el ano, siendo en el último vehículo donde le introducen la lengua en la boca mordiénzole los labios y la lengua, le meten las manos en la blusa apretando su senos y pellizcando los pezones, además de que los elementos policiales le metieron las manos entre las piernas introduciéndole dedos en la vagina. Lo anterior se desprende de:

- Declaración de 6 de mayo de 2006 (CNDH).
- Entrevista en video de 10 de mayo de 2006 (CNDH).
- Declaración de 11 de mayo de 2006 (CNDH).
- Declaración de 19 de mayo de 2006 (Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México).
- Denuncia de hechos de 25 de mayo de 2006 (FEVIM).
- Declaración de 6 de junio de 2006 (Juez Segundo Penal de Toluca, Estado de México).
- Ampliación de Declaración de 4 de julio de 2006 (Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México).

Del material probatorio recabado por la Comisión Investigadora, se advierte que la información que puede estar relacionada con esa denuncia, es la siguiente:

1. Exámenes médicos que le fueron practicados:

<p>18. *****</p> <p>Agresión sexual en:</p> <p><b>Labios</b></p> <p><b>Senos</b></p> <p><b>Pezones</b></p> <p><b>Glúteos</b></p> <p><b>Ano</b></p> <p><b>Piernas</b></p> <p><u>Introducción de dedos en la vagina</u></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Policontundida</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis en temporal y parietal</li> <li>• Abdomen con eritema y equimosis verde oscura con dolor a la palpación</li> <li>• Rodilla derecha con excoriación y dolor a la palpación.</li> <li>• Dolor escapular de importancia funcional.</li> <li>• <b>Refiere que fue agredida sexualmente por ... en el exterior, previo a su ingreso al penal.</b></li> </ul> <p><b>Periné: Dermo excoriación y equimosis verde olivo con dolor a la presión en ambos glúteos.</b></p> <p><b>DX. :</b> Policontundida.</p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:00.</p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Edema por contusión en región parietal izquierda; equimosis por contusión en abdomen y cara lateral izquierda de abdomen; <b>en región de glúteo izquierdo mitad superior e interna y glúteo derecho cuadrante superior interno;</b> región sacra; en muslo derecho, cara anterior tercio medio; en cara externa de hombro derecho;</li> <li>• Edema por contusión en dorso de mano izquierda, con dificultad para presión. *Se sugiere radiografía; y</li> <li>• Excoriación dermoepidérmica en rodilla derecha.</li> </ul>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis violácea circunscrita por halo amarillo verdoso de 12x4x8 cm. en cara antero externa de brazo derecho.</li> <li>• Equimosis violácea circunscrita por halo verde amarillento de 8x4 cm. en tercio distal de brazo derecho.</li> <li>• Excoriación dermoepidérmica en vías de cicatrización en cara posterior de codo derecho.</li> <li>• Equimosis violácea de 2x 2.5 cm. en región supra escapular derecha.</li> <li>• <b>Equimosis violácea en ambas regiones glúteas de 32x12x22x8 cm.</b></li> <li>• Excoriación dermoepidérmica en vías de cicatrización cara interna de rodilla derecha de 4x2 cm.</li> <li>• Equimosis verde amarillenta con aumento de volumen en tercio distal cara externa fémur derecho con zona de induración de 18x10x12 cm.</li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> Lesiones que no ponen en peligro la vida, <b>tardan más de 15 días</b>, no ameritan hospital.</p> <p><b>Comentarios:</b> Producidas por impacto de un objeto romo sobre superficie corporal en varias ocasiones.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 6 de mayo de 2006.</p>
---	---	---	--

		<p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y si ameritan hospitalización.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:55.</p>	
<p><b><u>Dictamen ginecológico de 25 de mayo de 2006, elaborado por parte de la FEVIM</u></b></p> <p>*Al momento de la narración se mostró llorosa con faces de angustia y miedo.</p> <p>A la exploración física:</p> <p><b>Area Extragenital:</b> Presenta una equimosis de color amarillenta difusa en un área de once por dos punto cinco centímetros localizada en tercio proximal cara posterior de brazo derecho. Sin huella de lesiones traumáticas externas al momento de su examen medico legal.</p> <p><b>Area Paragenital.</b> Sin huellas de lesiones traumáticas externas al momento de su examen médico legal.</p> <p><b>Area Genital.</b> ***** , himen de forma anular con desgarró no reciente a las nueve horas comparativamente con la carátula del reloj (probablemente tuvo su origen al momento de iniciar su vida sexual activa o *****). Al momento de su exploración no hay salidas de secreciones. Ni datos compatibles con enfermedades de transmisión sexual..</p> <p>No hay datos clínicos de embarazo.</p> <p>No hay datos clínicos de coito ni copula reciente.</p>			

2. Imágenes fotográficas de algunas lesiones presentadas por \*\*\*\*\* en partes del cuerpo que relaciona con ataques sexuales.

3. De acuerdo con los informes oficiales, \*\*\*\*\* fue trasladada al penal de Santiaguito en el autobús con número económico \*\*\*\*\* , placas de circulación \*\*\*\*\* de la Línea de Auto Transportes \*\*\*\*\* , en el que fueron transportadas cuarenta y cuatro personas, algunas de las cuales han manifestado tener conocimiento de agresiones sexuales que los elementos policiales cometieron en contra de mujeres, entre ellas las siguientes:

#	NOMBRE	FECHA DE LA DECLARACION, ESCRITO, DENUNCIA O ENTREVISTA EN QUE SE REALIZA LA IMPUTACION.	AUTORIDAD U ORGANISMO ANTE QUIEN SE RINDIO O PRESENTO.
1.	*****	Denuncia escrita sin fecha presentada el 26 de mayo de 2006.	FEVIM.
2.	*****	Entrevista en video de 10 de mayo de 2006. Denuncia escrita sin fecha, presentada el 16 de mayo de 2006. Ampliación de denuncia escrita de fecha 14 de junio de 2006.	CNDH. FEVIM. FEVIM.
3.	*****	Declaración de 6 de mayo de 2006. Comparecencia de 14 de junio de 2006.	CNDH. FEVIM.
4.	*****	Declaración de 5 de mayo de 2006.	Jefe del Departamento de Control Migratorio.
5.	*****	Declaración de 4 de mayo de 2006.	CNDH.
6.	*****	Escrito de 23 de agosto de 2006.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

7.	*****	Escrito de 23 de agosto de 2006.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
8.	*****	Escrito de 23 de agosto de 2006.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
9.	*****	Escrito de 23 de agosto de 2006.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

4. Declaración de algunas personas que de manera concreta refieren tener conocimiento de las agresiones sexuales reclamadas por \*\*\*\*\*.

#	NOMBRE	FECHA DE LA DECLARACION, ESCRITO, DENUNCIA O ENTREVISTA EN QUE SE REALIZA LA IMPUTACION.	AUTORIDAD U ORGANISMO ANTE QUIEN SE RINDIO O PRESENTO.
1.	*****	Comparecencia de 14 de junio de 2006.	FEVIM.
2.	*****	Comparecencia de 14 de junio de 2006. Entrevista de 5 de noviembre de 2007.	FEVIM. Comisión Investigadora.

5. Resultado del examen médico y psicológico para la opinión en casos de posible tortura y/o maltrato, aplicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el que se determina que presenta trastorno por estrés postraumático como consecuencia de los malos tratos, crueles, inhumanos, degradantes y/o lesiones similares a las practicadas en tortura física, psicológica y sexual.

En relación al caso de \*\*\*\*\* , se advierte que en su declaración del seis de mayo de dos mil seis, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, afirmó haber sido víctima de violación mediante la introducción de dedos en su vagina, siendo también coincidente en señalar que dicha agresión tuvo lugar en el autobús utilizado para su traslado al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito".

En la revisión ginecológica<sup>259</sup> que le fue realizada por parte de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País, el veinticinco de mayo de dos mil seis *–veintiún días después de la agresión–* se señala que a la exploración física del área genital \*\*\*\*\* presentó himen de forma anular con desgarro no reciente que probablemente tuvo su origen al inicio de su vida sexual o en aborto, sin salida de secreciones, *ni datos de coito o cópula reciente*.

El resultado de ese examen no dice gran cosa, particularmente por la fecha en que fue practicado, tan lejana a la fecha de los hechos; y no permite advertir ni desvirtuar que esta persona haya sido víctima de la penetración vaginal que denuncia.

En esta tesitura, y si bien la pericial recién referida no esclarece nada de relevancia, lo cierto es que hay otros referentes entre el material probatorio allegado –el mencionado arriba- que sí contiene datos que encuentran correspondencia con algunos de los manoseos denunciados.

En efecto, según sus declaraciones, durante su estancia en la camioneta en la cual fue conducida al camión de traslado, los elementos policiales la empezaron a golpear en los glúteos, los cuales cubrió con las manos, que le golpearon hasta que las quitó, momento en que no sólo le apretaron las nalgas, sino que, según refiere, le manosearon el ano. De los certificados médicos que le fueron practicados se advierten lesiones en el dorso de la mano izquierda, tercio distal de brazo derecho, cara posterior de codo derecho y en la región sacra; el resultado del examen médico y psicológico para la opinión en casos de posible tortura y/o maltrato refiere que presentó estrés postraumático como consecuencia de lesiones similares a las practicadas en tortura física, psicológica y sexual y, además, algunas personas refieren tener conocimiento de agresiones de agresiones sexuales cometidas en agravio de \*\*\*\*\*.

<sup>259</sup> El dictamen ginecológico practicado a \*\*\*\*\* se puede constatar de la foja 251 a la foja 253 de la copia certificada del Tomo I de la Averiguación Previa \*\*\*\*\* , misma que constituye en anexo 61-1.

Por otro lado, si se tiene en consideración que en el oficio DIR/121/2006, de quince de mayo de dos mil seis, a través del cual el licenciado \*\*\*\*\*, en su carácter de Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", rinde informe de labores, se señala que \*\*\*\*\* refirió haber sido objeto de tocamientos en sus partes íntimas;<sup>260</sup> y que además, en el escrito que contiene las manifestaciones de \*\*\*\*\*, Subdirector de Readaptación Social, presentado ante la licenciada \*\*\*\*\*, Directora de Inspección Interna de la Agencia de Seguridad Estatal, se menciona que:

***" ... El día cuatro de mayo ingresaron veintinueve mujeres y setenta y nueve hombres, entre ellos dos supuestos menores de edad, que eran un hombre y una mujer, así como cinco extranjeros, cuatro mujeres y un hombre, siendo canalizados los extranjeros al área clínica para que se les practicaran sus estudios de ingreso, así como para que los certificaran médicos legistas de la Procuraduría General de Justicia que ya se encontraban en el interior del penal, siendo atendidos y después canalizados ante el agente del Ministerio Público para que declararan. Aproximadamente a las veintidós horas con treinta minutos y al reunirme con mi personal médico para conocer novedades, la doctora \*\*\*\*\* me comentó que al entrevistar a las mujeres, tres de ellas de nombres \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, habían referido al personal médico que habían sido objeto de tocamientos en sus partes genitales al momento de su detención, que se les había comentado que esto lo hicieran del conocimiento a los médicos legistas al momento de revisión, al agente del Ministerio Público al momento de declarar... "***

Lo antes referido permite advertir que ella denunció de manera inmediata la agresión sexual de que afirma haber sido objeto, y así se siguió conduciendo.

\*\*\*\*\* manifestó que durante su traslado al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, Estado de México, fue violada por diversos elementos policiales, a quienes atribuye la introducción de dedos en la vagina, precisando que incluso fue penetrada con un objeto aparentemente metálico, que no sabe qué es, pero podría describirlo como una llave.

Agresiones que afirma estuvieron acompañadas de constantes manoseos, pues al respecto señala que le besaron los pezones y la boca, golpeándola en el estómago a efecto de poder introducir la lengua en ella, que le apretaron, golpearon y mordieron los senos, pellizcaron, mordieron y succionaron los pezones, precisando que uno de los elementos policiales la golpeó en los glúteos amenazándola de muerte hasta que la obligó a decir "vaquero", y que otro, le frotó el pene en las nalgas mientras le decía que la iba a "coger". Las imputaciones mencionadas se desprenden de:

- Declaración de 5 de mayo de 2006 (CNDH).
- Declaración de 5 de mayo de 2006 (Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México).
- Declaración de 8 de mayo de 2006 (Juez Segundo Penal de Toluca, Estado de México).
- Entrevista en video de 10 de mayo de 2006 (CNDH).
- Declaración de 12 de mayo de 2006 (Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México).
- Denuncia escrita sin fecha, presentada el 16 de mayo de 2006 (FEVIM).
- Escrito de ampliación de denuncia de fecha 14 de junio de 2006 (FEVIM).
- Comparecencia de 14 de junio de 2006 (FEVIM).
- Escrito de 24 de julio de 2006 (Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México).
- Escrito de 23 de agosto de 2006 (Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- Entrevista de 5 de noviembre de 2007 (Comisión Investigadora).

De las manifestaciones realizadas por \*\*\*\*\*, se advierte que afirmó haber sido víctima de violación mediante la introducción de dedos en su vagina y un objeto aparentemente metálico, siendo también coincidente en señalar que dicha agresión tuvo lugar en el autobús utilizado para su traslado al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito".

Del material probatorio recabado por la Comisión Investigadora, se advierte que la información que puede estar relacionada con esa denuncia, es la siguiente:

<sup>260</sup> El contenido de informe de labores a que se hace referencia, puede constatar en la foja 399 de la copia certificada del Tomo V de la Causa Penal \*\*\*\*\*, misma que constituye el anexo 8-5 de la Comisión Investigadora.

## 1. Exámenes médicos que le fueron practicados.

AGRESIONES SEXUALES RECLAMADAS	LESIONES SEÑALADAS EN EL REGISTRO MEDICO DE INGRESO AL PENAL, PRACTICADO POR LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.	LESIONES INDICADAS EN EL CERTIFICADO MEDICO DEL ESTADO PSICOFISICO Y LESIONES ELABORADO POR EL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.	LESIONES PRESENTADAS SEGUN EL CERTIFICADO MEDICO REALIZADO POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
<p>Agresión sexual en:</p> <p><b>Senos</b></p> <p><b>Pezones</b></p> <p><b>Glúteos</b></p> <p><b>Clítoris</b></p> <p><u>Introducción de dedos y objeto metálico en la vagina</u></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL:</b> Servicargía diagonal, mialgía diagonal y <b>agresión sexual</b>, así lo refiere, como también robo de sus pertenencias personales.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Herida en cráneo región occipital, cortante sangrante de 2 cm. con edema, Glasgow de 15,</li> <li>• Pupilas docomigas normoreflexicas no húmedas, faringe euris</li> <li>• Cuello con hipermonocidad de ambos lados, externocleidomastoide o y ambos trapecios.</li> <li>• Región dorsal posterior contundida.</li> <li>• <b>Mamas con equimosis violáceas biolateral con dolor en ambos pezones y con equimosis y heridas dermoabrasivas en dorso anterior y posterior.</b></li> <li>• Abdomen agudo, ligera equimosis anterior y posterior</li> </ul> <p><b>Periné:</b> Acorde a edad y sexo con ligera leuorrea blanquesina y prurito vaginal.</p> <p><b>Equimosis y dolor en ambos glúteos.</b></p> <p><b>Clasificación Médica:</b> Invalidez</p>	<p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Herida contusión sin suturar de 4 centímetros, región occipital sobre la línea media posterior;</li> <li>• Equimosis por presión en cara posterior tercio proximal en brazo derecho; lumbar derecho, <b>cuadrantes superiores de glándula mamaria derecha;</b></li> <li>• <b>Equimosis por sugilación en cuadrante inferior lateral;</b></li> <li>• <b>Equimosis por contusión en ambos glúteos;</b></li> <li>• <b>Excoriación contusión en cuadrante inferior medial de glúteo izquierdo;</b></li> <li>• Equimosis por contusión en ambas rodillas en cara anterior tercio proximal de pierna izquierda.</li> </ul> <p><b>Lesiones que por su naturaleza</b> no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, no ameritan hospitalización.</p> <p><b>Fecha y hora en que fue practicado:</b> 4 de mayo de 2006 a las 21:56.</p>	<p>*Refiere que cuando era transportada al Centro de Reclusión sufrió agresión sexual por tres policías estatales, que la desnudaron y le introdujeron tres dedos en la vagina y después sintió que el introdujeron un objeto sin poder especificar que fue; después la pusieron boca arriba, le besaron los pezones y se los apretaron fuertemente, la montaron en el respaldo de un asiento y por último <b>le pusieron sus genitales de los policías en los genitales externos de ella y se los restregaban</b>, primero fue uno, después paso otro y pasó por segunda ocasión el primero.</p> <p><b>LESIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Herida suturada de 5cm. en región parieto occipital derecha.</li> <li>• Equimosis roja en piel cabelluda de 3 cm. en región temporal izquierda.</li> <li>• <b>Equimosis azulosa difusa de 5x6 cm. en cuadrante supero interno e infero-externo mama derecha.</b></li> <li>• <b>Equimosis violácea de 2 cm. de diámetro en cuadrante infero-externo de mama derecha.</b></li> <li>• <b>Equimosis azulosa de 3x4 cm. en región esternal, a la izquierda de la línea media anterior.</b></li> <li>• Equimosis rojiza difusa de 9x3 cm. en región lumbar derecha.</li> <li>• Equimosis rojiza de 6x3 cm. en cara externa, tercio proximal de brazo derecho.</li> <li>• Equimosis rojiza de 3x2 cm. en hombro derecho.</li> <li>• Equimosis azulosa de 2 cm. de diámetro en dorso lateral de mano derecha.</li> </ul>

	<p><b>DX.</b> :Policontundida, contusión cráneo y heridas, <b>agresión sexual.</b></p> <p><b>Fecha y hora de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006 a las 20:42</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis violeta en ambos párpados inferiores.</li> <li>• <b>Equimosis violeta de 9x6 cm. en glúteo izquierdo.</b></li> <li>• <b>Equimosis violeta de 20x5 cm. en región glútea derecha.</b></li> </ul> <p><b>Clasificación provisional:</b> Estado mental normal, con lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, no amerita hospitalización.</p> <p><b>Comentarios:</b> La herida en piel cabelluda y las equimosis localizadas en piel cabelluda, región esternal, lumbar brazo derecho, hombro mano derecha, párpados y <b>ambos glúteos</b>, por sus características son de las producidas por contusiones directas con objeto romo de consistencia dura, durante la detención. <b>Las equimosis localizadas en mama derecha, por su ubicación y dimensiones en un alto grado de probabilidad son compatibles con las producidas por presión manual.</b></p> <p><b>Por su coloración</b> que van de rojizas, azulosas y violáceas tienen un tiempo aproximado de 24 a 48 horas y sí corresponden con el momento de la detención.</p> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 4 de mayo de 2006</p>
--	---	--	--

**El 5 de mayo de 2006, la Dr. \*\*\*\*\***, Medico Legista de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Toma muestra de cavidad para estudio seminológico para determinación de fosfata acida y señala que no advierte laceraciones ni daño alguno.

**Certificado Médico de estado psicofísico, ginecológico y de lesiones de 5 de mayo de 2006, elaborado por el Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México:**

Presenta:

**Equimosis azulosa por contusión en región esternal a nivel de paendioe xifoides, en mama derecha**, de coloración rojiza en región lumbar derecha con excoriación y **en ambos glúteos en su parte media**, excoriación en brazo derecho cara posterior tercio proximal, **equimosis azulosa por sugilación “chupetón”, en mama derecha en su cuadrante infero externo**, además en región lumbar izquierda, herida contusa con tres centímetros saturada en región occipital sobre la línea media. Equimosis azulosa en rodilla izquierda con excoriación, equimosis en rodilla derecha negruzca.

**A la exploración ginecológica \*\*\*\*\* se aprecia secreción blanquecina en sus paredes**, introito vaginal íntegro con presencia de himen de tipo anular con desgarros antiguos incompletos a las nueve horas de acuerdo a las manecillas del reloj. Se toma muestra de fondo para determinación de fosfata acida y espermatoscopia.

Sin indicios de coito reciente con himen anular y desgarros antiguos..

**Dictamen de 6 de mayo de 2006 elaborado por Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.**

Muestra fosfata acida prostática: **Positiva**

Muestras Espermatoscopia: **Positiva (cuatro espermatozoides por campo).**

2. Imágenes fotográficas de algunas lesiones presentadas por \*\*\*\*\* en partes de su cuerpo que relaciona con ataques sexuales.

3. \*\*\*\*\* fue trasladada al penal de Santiaguito en el autobús con número económico \*\*\*\*\* , placas de circulación \*\*\*\*\* de la Línea de Auto Transportes \*\*\*\*\* , en cual fueron transportadas cuarenta y cuatro personas, algunas de las cuales han manifestado tener conocimiento de agresiones sexuales que los elementos policiales encargados del traslado cometieron en contra de las mujeres, entre ellas las siguientes:

#	NOMBRE	FECHA Y CONTENIDO DECLARACION, ESCRITO, DENUNCIA O ENTREVISTA EN QUE SE REALIZA LA IMPUTACION.	AUTORIDAD U ORGANISMO ANTE QUIEN SE RINDIO O PRESENTO.
1.	*****	Denuncia escrita sin fecha presentada el 26 de mayo de 2006.	FEVIM.
2.	*****	Entrevista en video de 10 de mayo de 2006. Denuncia escrita sin fecha, presentada el 16 de mayo de 2006. Ampliación de denuncia escrita de fecha 14 de junio de 2006.	CNDH. FEVIM. FEVIM.
3.	*****	Entrevista en video de 10 de mayo de 2006. Declaración de 11 de mayo de 2006. Denuncia de hechos de 25 de mayo de 2006. Declaración de 6 de junio de 2006.	CNDH. CNDH. FEVIM. Juez Segundo Penal de Toluca.
4.	*****	Declaración de 6 de mayo de 2006. Comparecencia de 14 de junio de 2006.	CNDH. FEVIM.
5.	*****	Declaración de 5 de mayo de 2006.	Jefe del Departamento de Control Migratorio.
6.	*****	Declaración de 4 de mayo de 2006.	CNDH.
7.	*****	Escrito de 23 de agosto de 2006.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
8.	*****	Escrito de 23 de agosto de 2006.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
9.	*****	Escrito de 23 de agosto de 2006.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
10.	*****	Escrito de 23 de agosto de 2006.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

4. Declaraciones de personas que de manera concreta refieren tener conocimiento de las agresiones sexuales reclamadas por \*\*\*\*\*.

#	NOMBRE	FECHA DE LA DECLARACION, ESCRITO, DENUNCIA O ENTREVISTA EN QUE SE REALIZA LA IMPUTACION.	AUTORIDAD U ORGANISMO ANTE QUIEN SE RINDIO O PRESENTO.
1.	***** o *****	Comparecencia de 14 de junio de 2006	FEVIM.
2.	*****	Denuncia de hechos de 25 de mayo de 2006 Ampliación de declaración de 4 de julio de 2006.	FEVIM. Agente del Ministerio Público de la PGJ del Estado de México.
3.	*****	Comparecencia de 14 de junio de 2006	FEVIM.

\*\*\*\*\* el cinco de mayo de dos mil seis, fue sometida a una revisión ginecológica en la cual se le tomó una muestra de la cavidad vaginal para la realización de un estudio seminológico que permitiera identificar la presencia de fosfata ácida prostática y espermatozoides, momento en el que la doctora \*\*\*\*\*, médico legista de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, certificó que no advirtió laceraciones ni daño alguno.

En el certificado médico de estado psicofísico, ginecológico y de lesiones correspondiente, se menciona la presencia de una secreción blanquecina en las paredes de los labios menores; sin embargo, no especifica si puede o no tener relación con la agresión referida.

Lo mismo acontece con el certificado médico de ingreso al penal practicado por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría General de Gobierno, porque al hacer referencia al periné se menciona que presenta "**ligera leuorrea blanquecina y prurito vaginal**", pero no especifica si puede o no encontrar origen en la agresión sexual denunciada.

No obstante, en los certificados médicos que le fueron practicados, se mencionan diversas lesiones que podrían tener relación con los hechos denunciados; y, esto permite considerar creíble, amén de que sea en parte, su dicho en cuanto a que fue objeto de agresión sexual.

En efecto, en los glúteos, que ella afirma le fueron golpeados hasta que la obligaron a decir "vaquero", se observaron las siguientes:

- **Equimosis en ambos glúteos** (certificado médico de ingreso al penal realizado por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México).
- **Equimosis por contusión en ambos glúteos y excoriación por contusión en cuadrante inferior medial de glúteo izquierdo** (certificado médico de estado psicofísico y de lesiones elaborado por el Servicio Médico Forense del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México).
- **Equimosis violeta de 9x6 cm. en glúteo izquierdo y equimosis violeta de 20x5 cm. en región glútea derecha** (certificado médico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos).
- **Equimosis en ambos glúteos en su parte media** (certificado médico de estado psicofísico, ginecológico y de lesiones del Instituto de Servicios Periciales de Procuraduría General de Justicia del Estado de México).

En los senos y pezones respecto de los cuales afirma haber recibido besos, pellizcos, golpes, apretones y succiones, se refieren las siguientes:

- **Mamas con equimosis violáceas biolateral en ambos pezones** (certificado médico de ingreso al penal realizado por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México).
- **Equimosis en cuadrantes superiores de glándula mamaria derecha; y equimosis por sugilación en cuadrante inferior lateral** (certificado médico de estado psicofísico y de lesiones elaborado por el Servicio Médico Forense del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México).
- **Equimosis azulosa en mama derecha y equimosis azulosa por sugilación "chupetón", en mama derecha en su cuadrante infero externo** (certificado médico de estado psicofísico y de lesiones del Instituto de Servicios Periciales de Procuraduría General de Justicia del Estado de México).
- **Equimosis azulosa difusa de 5x6 cm. en cuadrante supero interno e infero-externo mama derecha y equimosis violácea de 2 cm. de diámetro en cuadrante infero-externo de mama derecha, respecto de las cuales se menciona que las equimosis localizadas en mama derecha, por su ubicación y dimensiones tienen en un alto grado de probabilidad de ser compatibles con las producidas por presión manual** (certificado médico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

Aunado a ello, existen diversos testimonios como el de \*\*\*\*\* que deben ser analizados por las autoridades ministeriales en la integración de las averiguaciones previas correspondientes, pues dicha persona refiere que durante el traslado oyó la voz de un hombre que le decía a una persona "DIME VAQUERO" y, según lo declarado por \*\*\*\*\*, cuando fue agredida sexualmente fue obligada a decir tales palabras.

En este mismo sentido, obra entre los documentos anexos al expediente 3/2006, formado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo del ejercicio de la facultad de investigación, examen médico psiquiátrico practicado del veintiocho de junio al veintiuno de julio de dos mil seis, a \*\*\*\*\*<sup>261</sup> por el Doctor \*\*\*\*\* del Colegio de Médicos de \*\*\*\*\* , en el que se señala que entre las narraciones efectuadas por la mujer \*\*\*\*\* , se encuentra la siguiente:

**“A una chica le pegaban y la obligaban a decir cosas como “vaquero “, “dime vaquero” le decía un policía mientras éste la golpeaba.”**

En ese orden de ideas, aunque los exámenes médicos practicados a \*\*\*\*\* no permiten establecer con certeza plena si fue o no violada de la manera en que refiere, pues, por las razones señaladas, el contenido de ellos no permite alcanzar un conocimiento de ese tipo; hay indicios importantes que tornan, probable y dan credibilidad a su versión; amén de que aún esté pendiente por esclarecerse del todo y probarse lo consecuente.

Cabe agregar que el día cinco de mayo de dos mil seis, \*\*\*\*\* fue sometida a una revisión ginecológica en la cual se le tomó una muestra del fondo de la cavidad vaginal para determinación de fosfata ácida prostática y espermatozoos; sin embargo, teniendo en consideración que ella jamás se dijo violada mediante la introducción del miembro viril, la toma de esa muestra (cuyo propósito fue identificar la presencia de semen y espermatozoides) no guarda correspondencia con la agresión reclamada.

No obstante lo anterior cabe agregar que causa extrañeza lo asentado en el certificado médico de estado psicofísico, ginecológico y de lesiones elaborado por Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, pues en él se menciona lo siguiente:

**“A la exploración ginecológica: \*\*\*\*\* se aprecia secreción blanquecina en sus paredes, introito vaginal íntegro con presencia de himen de tipo anular con desgarros antiguos incompletos a las nueve horas de acuerdo a las manecillas del reloj, se toma muestra del fondo del saco para determinación de fosfata ácida y espermatozoos. Antecedentes gineco obstétricos: Menarca: 14 años. Ritmo 28x3. Inicio de vida sexual activa: 19 años. Gesta: \*\*\*\*\*. Fecha de última regla: 13-04-06. Se realiza el presente examen con autorización de la certificada en presencia de la LIC. \*\*\*\*\* Agente del M. P. LIC. \*\*\*\*\* Secretario del M. P. y de la LIC. \*\*\*\*\* VISITADOR ADJUNTO DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

**ESTADO PSICOFISICO NORMAL. CLASIFICACION PROVISIONAL: A.+ LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DIAS. C?/ (sic) NO HOSPITAL D.+ NO CICATRIZ.**

**FEMENINO PUBER SIN DATOS DE COITO RECIENTE CON HIMEN ANULAR Y DESGARROS ANTIGUOS.”**<sup>262</sup>

Llama la atención porque si el resultado de la muestra dio positivo para la presencia de semen y cuatro espermatozoides por campo,<sup>263</sup> contrasta con la afirmación de que no hay datos de coito reciente, situación que no da confiabilidad a la opinión referida, y que también hace dudar de la forma y rigor con que se elaboran estas certificaciones, cuyo contenido es de gran importancia en la integración de las averiguaciones previas y determinante para que se puedan esclarecer los hechos presuntamente delictuosos y hacer justicia.

\*\*\*\*\* alegó agresiones de tipo sexual desde un inicio, de lo cual incluso tuvo conocimiento el director del propio penal<sup>264</sup>; en su primer declaración de cinco de mayo de dos mil seis, rendida ante personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señaló que ante el Ministerio Público del fuero común se reservó su derecho a declarar, y solicitó se recibiera su denuncia por abuso sexual, y que a pesar de que dicha denuncia fue iniciada, quien parecía ser el jefe del agente del Ministerio Público ordenó no continuar cambiando la hoja en que se había empezado a recabar su declaración en tal sentido. Si esto efectivamente sucedió, es algo que no ha quedado esclarecido.

<sup>261</sup> Fue detenida y trasladada al penal de “Santiaguito” en el mismo autobús en que \*\*\*\*\* afirma haber sido agredida sexualmente.

<sup>262</sup> Lo reproducido se puede corroborar en la foja 1960 de la copia certificada del Tomo IV de la Averiguación previa \*\*\*\*\* que constituye el anexo 61-4 de la Comisión Investigadora.

<sup>263</sup> El resultado de la prueba de fosfata ácida y espermatozoos puede apreciarse en la foja 1961 de la copia certificada del Tomo IV de la Averiguación Previa \*\*\*\*\* , que conforma el anexo 61-4 de la Comisión.

<sup>264</sup> Así se desprende del oficio DIR/121/2006, de quince de mayo de dos mil seis, a través del cual rindió informe de labores.